

RESOLUCION ADMINISTRATIVA ANH No. 1668/2011
La Paz, 14 de noviembre de 2011

VISTOS Y CONSIDERANDO:

La Resolución Ministerial RJ N° 061/2011 (RJ 061/2011) de 13 de julio de 2011, emitida por el Ministerio de Hidrocarburos y Energía (MHE), cursante de fs. 4930 a 4959 de obrados, por silencio administrativo negativo ante la supuesta no emisión en plazo de la resolución administrativa que resolvía el recurso de revocatoria interpuesto por la empresa YPFB Transporte S.A. (YPFB Transporte), cursante de fs. 195 a 223 de obrados, adjuntando prueba documental en Anexos cursante de fs. 503 a 4833 de obrados, contra la Resolución Administrativa ANH No. 0644/2010 de 7 de julio de 2010 (RA 0644/2010), cursante de fs. 138 a 176 de obrados, emitida por la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH), sus antecedentes, las leyes y preceptos legales cuya contravención se acusa, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a los antecedentes cursantes en obrados, y en atención al contenido y a lo dispuesto en la RJ 061/2011, esta instancia administrativa se circunscribe en examinar y analizar lo siguiente:

OPEX

CUENTAS OPEX BASE

- Coasin/Intermetra Corporation
- Acevedo & Asociados Consult
- Otros Pagos Efectuados
- Otros Mantenimientos de Ductos
- Otros Consumibles
- Otros gastos de Viajes de Negocios
- Otros Costos de Oficina

COSTOS DE OPERACIÓN INCREMENTALES

- Otros Mantenimiento de Ductos
- Otros Consumibles
- Otros Gastos de Viajes de Negocios
- Otros Costos de Oficina
- Reasignación del Opex Incremental
- Asignaciones y Alocaciones

CAPEX

- Expansión Líquidos Sur
- Entierros, Reemplazos y Variantes de Gas Doméstico
- Entierros, Reemplazos y Variantes Líquidos Doméstico
- Cambio de Revestimiento GCY

CONSIDERANDO:

Que mediante memorial de 15 de febrero de 2006, Transredes -Transporte de Hidrocarburos S.A. (Transredes), hoy YPFB Transporte, presentó para su aprobación el



"Presupuesto Ejecutado de Inversiones de Capital y Costos de Operación Asociados Gestión 2005" (Presupuesto Ejecutado 2005)

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Administrativa SSDH No. 0111/2009 de 27 de enero de 2009 (RA 0111/2009) la Superintendencia (hoy Agencia) resolvió lo siguiente:

"UNICO.- Aprobar sobre la base de los principios de racionalidad y prudencia el "PRESUPUESTO EJECUTADO correspondiente a la Gestión 2005" de la empresa TRANSREDES- Transporte de Hidrocarburos S.A., hoy YPFB TRANSPORTE S.A., de acuerdo al Anexo adjunto que forma parte integrante e indivisible de la presente Resolución Administrativa".

CONSIDERANDO:

Que mediante memorial de 5 de marzo de 2009, YPFB Transporte interpuso Recurso de Revocatoria contra la citada RA 0111/2009.

Que, mediante Resolución Administrativa ANH N° 0548/2009 (RA 0548/2009) de 29 de mayo de 2009, la Agencia resolvió lo siguiente: "UNICO.- Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la empresa YPFB Transporte S.A., contra la Resolución Administrativa SSDH No. 0111/2009 de 27 de enero de 2009, confirmando en todas sus partes el acto administrativo impugnado, de conformidad a lo establecido por el inciso c), parágrafo II del artículo 89 del Reglamento a la Ley de Procedimiento Administrativo, aprobado mediante el D.S. 27172".

CONSIDERANDO:

Que YPFB Transporte interpuso Recurso Jerárquico contra la RA 0548/2009, habiendo el Ministerio de Hidrocarburos y Energía emitido la Resolución Ministerial R.J. N° 011/2010 (RJ 011/2010) de 15 de abril de 2010, cursante de fs.376 a 502 de obrados, por la cual se revocó parcialmente la RA 0548/2009 y en su mérito la RA 0111/2009, debiendo la Agencia emitir una nueva resolución administrativa.

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento a lo dispuesto por la mencionada Resolución Ministerial R.J. N° 011/2010, esta Agencia emitió la Resolución Administrativa ANH No. 0644/2010 de 7 de julio de 2010.

CONSIDERANDO:

Que mediante memorial presentado el 20 de agosto de 2010, cursante de fs. 195 a 223 de obrados, YPFB Transporte interpuso recurso parcial contra la RA 0644/2010.

CONSIDERANDO:

Que mediante decreto de 24 de agosto de 2010, cursante a fs. 224 de obrados, la Agencia admitió el recurso de revocatoria interpuesto por YPFB Transporte, y dispuso la apertura de un término de prueba de 10 días, habiendo la recurrente mediante memorial presentado el 14 de septiembre de 2010, cursante de fs. 228 a 231 vlt. de obrados, presentado la prueba correspondiente y otra, cursante de fs. 503 a 4833 de obrados.

Que el 22 de septiembre de 2010, YPFB Transporte expuso los argumentos vertidos en su recurso de revocatoria, conforme consta por el acta de audiencia cursante a fs. 232 de obrados.



Que consta el Informe DTD 369/2010 de 1 de octubre de 2010, y el Informe DEF 01623/2010 INF de 20 de octubre de 2010, cursantes de fs. 283 a 299 de obrados, y de fs. 300 a 375 de obrados, emitidos por la Dirección de Transporte por Ductos y por la Dirección de Análisis Económico y Financiero de la ANH.

CONSIDERANDO:

Que la Agencia emitió la Resolución Administrativa ANH No.1250/2010 (RA 1250/2010) de 9 de noviembre de 2010, cursante de fs. 4834 a 4900 de obrados, mediante la cual resolvió el recurso de revocatoria contra la RA 0644/2010, la misma que fue legalmente notificada el 14 de diciembre de 2010, conforme consta a fs. 4901 de obrados.

CONSIDERANDO:

Que mediante memorial presentado el 7 de diciembre de 2010, cursante de fs. 4902 a 4921 de obrados, YPFB Transporte interpuso recurso jerárquico por supuesto silencio administrativo contra la RA 0644/2010, adjuntando Anexo (Asignaciones y Alocaciones) cursante de fs. 4922 a 4928 de obrados.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Ministerial R.J. N° 061/2011 de 13 de julio de 2011, y puesta en conocimiento de ésta Agencia el 29 de agosto de 2011, la misma de manera inusual y sin fundamento jurídico y en contradicción con los precedentes ya resueltos en instancia jerárquica en casos similares, el MHE aceptó el recurso en cuestión por supuesto silencio administrativo y revocó parcialmente la RA 0644/2010 e instruyó se emita una nueva resolución administrativa conforme a los criterios expuestos por esa instancia jerárquica.

CONSIDERANDO:

Que mediante decreto de 2 de septiembre de 2011, cursante a fs. 4963 de obrados, esta Agencia radicó la causa.

CONSIDERANDO:

Que consta el Informe DTD 498/2011 de 4 de octubre de 2011, y el Informe DEF 0218/2011 INF de 6 de octubre de 2011, cursantes de fs. 4966 a 4979 de obrados, y de fs. 4980 a 5048 de obrados, emitidos por la Dirección de Transporte por Ductos y por la Dirección de Análisis Económico y Financiero de la ANH.

CONSIDERANDO:

Con carácter previo y para una mejor comprensión global e integral del Opex, se debe partir de lo dispuesto en el recurso de revocatoria contra la RA 0644/2010, el Informe DEF 0163/2010 (análisis de la ANH al recurso de revocatoria contra la RA 0644/2010), lo resuelto en el recurso jerárquico a través de la R.J. N° 061/2011, y el análisis de la ANH a lo dispuesto por la citada RJ 061/2011.

CONSIDERANDO:

Que entrando al análisis de los elementos substanciales, y conforme a los citados Informes, entre otros, se establecen los siguientes fundamentos jurídicos:



I. COSTOS DE OPERACIÓN BASE

1.1 Coasin/Intermetra Corporation (\$us7,980)

Recurso Revocatoria a la RA 0644/2010 - YPFB Transporte

El Ministerio de Hidrocarburos y Energía (MHE), en la resolución del recursos jerárquico, señala: "... De acuerdo a esta información proporcionada, los equipos están destinados a la medición de contaminación acústica, lo que desde el punto de vista conceptual está vinculado a la actividad de transporte, por la obligación de dar cumplimiento a normas ambientales aplicables al sector"

Consecuentemente, el MHE resolvió lo siguiente: "En consecuencia, se revoca parcialmente la resolución para que la ANH emita nueva resolución, considerando los criterios expuestos precedentemente y valorando la documentación y respaldos presentados por la empresa."

Posteriormente la ANH requirió: "En cumplimiento a las resoluciones ministeriales RJ 011/2010, se solicita a YPFB Transporte envíe la documentación e información adicional de respaldo ...", mediante nota ANH 4102 de 9 de junio de 2010, sin especificar qué tipo de información necesitaba para realizar su test de razonabilidad y prudencia emitiendo una solicitud con falta de oportunidad, genérica y ambigua.

No obstante, lo anterior YPFB Transporte presentó una descripción y justificación detallada acompañando los siguientes documentos a fin de respaldar este ítem: i) información que demuestra la conveniencia de realizar este servicio por cuenta propia comparando con la contratación de terceros ii) detalle de las características de los equipos, iii) el proceso de adquisición de compra de los equipos, a fin de demostrar que se cumplió con el procedimiento de compra iv) el asiento contable y la solicitud de pago de la compra para respaldar el pago del equipo.

La RA 644/2010, en la cual la ANH señala que la empresa "No presenta la factura correspondiente" como determinante para considerar el monto como no racional y no prudente, en tal sentido presentamos en Anexo1 i) una copia de la factura emitida por Intermetra Corporation, por un monto de \$us7.980. ii) la orden de compra iii) póliza de importación iv) declaración jurada del valor en la Aduana y iv) el formulario de salida de almacén.

Informe DEF 0163/2010 - Análisis de la ANH al Recurso de Revocatoria contra la RA 0644/2010

En el Anexo No.1 adjunta copia de la factura emitida por Intermetra Corporation, por un monto de \$us7.980 que corresponden a los equipos (sonómetros) destinados a la medición de contaminación acústica. Por lo que, la ANH considera al monto \$us7.980 como racional y prudente.

Recurso Jerárquico RJ 061/2011

Corresponde aplicar el razonamiento expresado en el numeral II "Consideración de recomendación de informes técnicos", en consecuencia, revocar parcialmente la RA 0644/2010, en lo relativo a esta cuenta, debiendo la ANH emitir nueva resolución de acuerdo al criterio expresado en el numeral II.

El citado numeral II, señala:

"... se tiene conocimiento de que en el trámite de resolución del recurso de revocatoria, la ANH emitió el Informe Técnico DTD N° 369/2010 de 1 de octubre de 2010 e Informe Económico DEF 163/2010 de 20 de octubre de 2010, en los que se efectúa el análisis de los argumentos del mencionado recurso"

"Si bien es cierto que las recomendaciones de dichos informes no generaron efectos respecto de la resolución recurrida en revocatoria, ni pudieron ser conocidas por la recurrente al momento de interponer el correspondiente recurso jerárquico, en razón a haberse invocado silencio administrativo negativo en desconocimiento de la resolución del recurso de revocatoria, no es menos cierto que la ANH efectuó consideraciones adicionales a las expresadas en la RA 0644/2010, y que sugirieron el reconocimiento de gastos correspondientes a ciertas cuentas como racionales y prudentes, por lo que, en



aplicación de los principios de verdad material y buena fe consagrados en los literales d) y e) del artículo 4 de la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo que orientan la actividad administrativa, en la determinación de la racionalidad y prudencia de las cuentas recurridas, la nueva resolución que se emita considerara el análisis y las recomendaciones contenidas en los informes antes referidos, en aquellas cuentas en las que se haga expresa remisión a este numeral.”

Análisis de la ANH a la RJ 061/2011

De acuerdo a lo expresado en la RJ 061/2011, la nueva resolución que emita la ANH considerara el análisis y recomendación de los informes de la ANH, en este caso, lo expresado en el informe DEF 0163/2010, que señala lo siguiente:

“En el Anexo No.1 adjunta copia de la factura emitida por Intermetra Corporation, por un monto de \$us7.980 que corresponden a los equipos (sonómetros) destinados a la medición de contaminación acústica. Por lo que, la ANH considera al monto \$us7.980 como racional y prudente”.

1.2 Acevedo & Asociados Consult (\$us27,090).-

Recurso Revocatoria a la RA 0644/2010 - YPFB Transporte

Al respecto aclaran lo siguiente:

- La Auditoria contratada por el ente regulador aprobó este ítem.
- Posteriormente, la ANH rechazo este ítem bajo el argumento de que “no esta relacionado con la actividad de hidrocarburos”.
- Posteriormente el MHE hizo un análisis de la documentación entregada por YPFB Transporte, mediante el cual desvirtuó el argumento de la ANH e instruyó “revocar parcialmente las resoluciones recurridas en lo relativo a esta cuenta, debiendo la ANH emitir nueva resolución en la que se determina la racionalidad y prudencia de este gasto, considerando los criterios precedentemente por esta instancia, y previa revisión de la documentación de respaldo correspondientes”.
- Posteriormente la ANH requirió “En cumplimiento a las resoluciones ministeriales RJ 011/2010, se solicita a YPFB Transporte envíe la documentación e información adicional de respaldo...”, mediante nota ANH 4102 de 9 de junio de 2010, sin especificar qué tipo de información necesitaba para realizar su test de razonabilidad y prudencia, emitiendo una solicitud con falta de oportunidad, genérica y ambigua.
- YPFB Transporte presentó una descripción y justificación detallada acompañando los siguientes documentos a fin de respaldar que este ítem está relacionado con la actividad de hidrocarburos y que es razonable y prudente; i) matriz de evaluación de las firmas auditoras ii) actas de Reuniones de Directorio y de Juntas de Accionistas aprobando la adjudicación de la auditoria, iii) detalle de los pagos efectivos realizados según los términos estipulados en los contratos anuales y, iv) el producto final objeto del contrato consistente en: Dictamen del Auditor Independiente sobre la revisión efectuada a los estados financieros, Dictamen del Auditor Independiente sobre la Información Tributaria Complementaria e Informe del Auditor Independiente sobre los procedimientos de auditoría aplicados, establecidos por el Servicio de Impuestos Nacionales.

Adicionalmente, en Anexo 1 presentamos copia de la factura 0201 señalada por la ANH como determinante para verificar la razonabilidad y prudencia del gasto realizado. Dicha Factura fue emitida por Acevedo & Asociados, el 16 de noviembre de 2005, por un monto de Bs251.590,19, equivalentes a \$us31.137,40, misma que, neta del Impuesto IVA, alcanza el monto de \$us27.090. También adjuntamos la nota de remisión de la factura mencionada por la firma Acevedo Deloitte.



Con la información presentada, se ha dado cumplimiento al requerimiento de la ANH, por lo que solicitamos el reconocimiento de este gasto.

Informe DEF 0163/2010 - Análisis de la ANH al Recurso de Revocatoria contra la RA ANH 0644/2010

En la información adicional que presentó YPFB Transporte que fue analizada y que generó la Resolución Administrativa N° 0644/2010, dicha empresa no remitió la factura correspondiente, sin embargo, en el recurso de revocatoria, YPFB Transporte adjunta la factura No. 00201 por Bs251.590,19, equivalente a \$us31.137,40, que corresponde a \$us27.090 neto de IVA, por lo tanto, se puede verificar la razonabilidad y prudencia del gasto realizado.

En este sentido, la ANH considera al monto de \$us27.090 como racional y prudente.

Recurso Jerárquico RJ 061/2011

Corresponde aplicar el razonamiento expresado en el numeral II "Consideración de recomendación de informes técnicos", en consecuencia, revocar parcialmente la RA N° 0644/2010, en lo relativo a esta cuenta, debiendo la ANH emitir nueva resolución de acuerdo al criterio expresado en el numeral II.

El citado numeral II, señala:

"... se tiene conocimiento de que en el trámite de resolución del recurso de revocatoria, la ANH emitió el Informe Técnico DTD N° 369/2010 de 1 de octubre de 2010 e Informe Económico DEF 163/2010 de 20 de octubre de 2010, en los que se efectúa el análisis de los argumentos del mencionado recurso"

"Si bien es cierto que las recomendaciones de dichos informes no generaron efectos respecto de la resolución recurrida en revocatoria, ni pudieron ser conocidas por la recurrente al momento de interponer el correspondiente recurso jerárquico, en razón a haberse invocado silencio administrativo negativo en desconocimiento de la resolución del recurso de revocatoria, no es menos cierto que la ANH efectuó consideraciones adicionales a las expresadas en la RA 0644/2010, y que sugirieron el reconocimiento de gastos correspondientes a ciertas cuentas como racionales y prudentes, por lo que, en aplicación de los principios de verdad material y buena fe consagrados en los literales d) y e) del artículo 4 de la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo que orientan la actividad administrativa, en la determinación de la racionalidad y prudencia de las cuentas recurridas, la nueva resolución que se emita considerara el análisis y las recomendaciones contenidas en los informes antes referidos, en aquellas cuentas en las que se haga expresa remisión a este numeral."

Análisis de la ANH a la RJ 061/2011

De acuerdo a lo expresado en la RJ 061/2011, la nueva resolución que emita la ANH considerara el análisis y recomendación de los informes de la ANH, en este caso, lo expresado en el informe DEF 0163/2010, que señala lo siguiente:

En la información adicional que presento YPFB Transporte que fue analizada y genero la Resolución Administrativa N° 0644/2010, dicha empresa no remitió la factura correspondiente, sin embargo, en el recurso de revocatoria, YPFB Transporte adjunta la factura No. 00201 por Bs251.590,19, equivalente a \$us31.137,40, que corresponde a \$us27.090 neto de IVA, por lo tanto, se puede verificar la razonabilidad y prudencia del gasto realizado.

En este sentido, la ANH considera al monto de \$us27.090 como racional y prudente.



1.3 Otros pagos efectuados gestión 2005 (\$us 90.636)

Recurso Revocatoria a la RA 0644/2010 - YPFB Transporte

6 de 62

a) Servicio Buzos Carguío Arica (\$us90.636)

A fin de cumplir con lo exigido por la ANH, en Anexo N° 1 como documentación de respaldo complementaria a la ya enviada, se adjunta un cuadro detalle, facturas y actas de recepción que permiten verificar que se efectuó el servicio, documentos que ya fueron revisados por la auditoría contratada por la ANH que aprobó este concepto.

Al respecto, es necesario realizar los siguientes comentarios:

- i. Tal como afirma el MHE en la resolución que resuelve el recurso jerárquico "... los gastos correspondientes a Caja Chica y a Terminal Arica, fueron reconocidos por la Auditoría, sin embargo fueron recortados por la ANH por insuficiencia de documentación ...". Por esta razón el concepto fue reconocido por la ANH siendo el único aspecto pendiente la presentación de información de respaldo, que se adjunta en el Anexo 1.
- ii. La razón de ser de la auditoría regulatoria es precisamente revisar en detalle los documentos que respaldan los gastos efectuados por la empresa, a objeto de evaluar la gestión de la concesión bajo criterios de razonabilidad y prudencia. En este sentido, la auditoría reconoció estos gastos luego de haber realizado la verificación detallada de la documentación de respaldo de los mismos, incluyendo las actas de recepción y las facturas del servicio de buzos.
- iii. Al solicitar nuevamente la documentación de respaldo, la ANH desacredita el trabajo de la auditoría regulatoria, ocasionado un costo adicional para YPFB Transporte (en dinero para la empresa y tiempo de su personal) y un costo adicional para la misma ANH, que remunera innecesariamente los servicios de la auditoría, sin velar por el cumplimiento de los principios de eficiencia, economía, simplicidad y celeridad establecido en la Ley 2341 (artículo 4, inciso k).

b) Caja Chica (\$us30.283)

Al respecto, para esta cuenta, nos remitimos a los argumentos expuestos en el punto que se presenta a continuación, correspondiente a "Otros mantenimiento ductos (\$us97.247), Otros consumibles (\$us195.434), Otros gastos de viajes de negocios (\$us36.811) y Otros costos de oficina (\$us280.390).

Consecuentemente, solicitamos de que el monto correspondiente a Caja Chica por \$us30.283, sea reconocido como razonable y prudente.

Informe DEF 0163/2010 - Análisis de la ANH al Recurso de Revocatoria contra la RA 0644/2010

Efectuamos a continuación, análisis de la documentación adicional remitida por YPFB Transporte para cada uno de los componentes de la cuenta "Otros pagos efectuados gestión 2005":

a) Servicio Buzos Carguío Arica:

A fin de cumplir con lo exigido por la ANH, en Anexo N° 1 como documentación de respaldo complementaria a la ya enviada, se adjunta un cuadro detalle, facturas y actas de recepción que permiten verificar que se efectuó el servicio, de acuerdo al siguiente detalle:



Actas de Recepción	Detalle del Servicio	Factura	Importe \$us
GOL-001/05	Atención Carga B/T del 02 al 03 de enero 2005	00061	4,316
GOL-007/05	Atención Carga B/T del 08 al 10 de enero 2005	00062	4,316
GOL-0/05	Atención Carga B/T del 04 al 05 de febrero 2005	00063	4,316
GOL-029/05	Atención Carga B/T del 17 al 18 de febrero 2005	00064	4,316
GOL-045/05	Atención Carga B/T del 20 al 22 de marzo 2005	00065	4,316
GOL-058/05	Atención Carga B/T del 11 al 12 de abril 2005	00066	4,316
GOL-063/05	Atención Carga B/T del 14 al 16 de abril 2005	00067	4,316
GOL-076/05	Atención Carga B/T del 29 al 30 de abril 2005	00068	4,316
GOL-087/05	Atención Carga B/T del 10 al 12 de mayo 2005	00069	4,316
GOL-092/05	Atención Carga B/T del 15 al 16 de mayo 2005	00070	4,316
GOL-107/05; GOL-108/05	Atención Carga B/T del 29 al 31 de mayo 2005	00071	4,316
GOL-123/05; GOL-122/05	Atención Carga B/T del 14 al 16 de junio 2005	00072	4,316
GOL-128/05	Atención Carga B/T del 23 al 24 de junio 2005	00073	4,316
GOL-148/05	Atención Carga B/T del 24 al 26 de julio 2005	00076	4,316
GOL-172/05	Atención Carga B/T del 29 al 31 de agosto 2005	00078	4,316
GOL-182/05	Atención Carga B/T del 13 al 15 de septiembre 2005	00079	4,316
GOL-194/05	Atención Carga B/T del 29 de sept. al 01 de octubre 2005	00081	4,316
GOL-202/05	Atención Carga B/T del 09 al 11 de octubre 2005	00082	4,316
GOL-233/05; GOL-234/05	Atención Carga B/T del 09 al 11 de noviembre 2005	00084	4,316
GOL-243/05	Atención Carga B/T del 18 al 20 de diciembre 2005	00085	4,316
GOL-281/05	Atención Carga B/T del 28 al 30 de diciembre 2005	00089	4,316
TOTAL CON FACTURA Y ACTAS DE RECEPCION			90,636

b) Caja Chica – Arica

En la documentación presentada por YPFB Transporte que fue objeto de revisión para la emisión de la RA ANH 0644/2010 se concluyó que la misma "no era suficiente debido a que solo se remitió un detalle de gastos Excel cuya descripción es escueta y en otros hace referencia a Caja Chica y nombre de las personas, sin embargo no al concepto, por lo cual la documentación remitida por YPFB es insuficiente para efectuar el análisis de la razonabilidad y prudencia de estos gastos, asimismo el reemplazo de personal debería responder a una programación adecuada del personal que permita un apoyo interno sin ocasionar gastos que afecten a la tarifa".

Asimismo, en el recurso de revocatoria interpuesto por YPFB Transporte a la RA ANH 0644/2010, dicha empresa, replica los argumentos expuestos en las cuentas "Otros Mantenimiento Ductos", Otros consumibles, Otros gastos de viajes de negocios y Otros costos de oficina. Sin embargo no remite documentación adicional que permita evaluar la razonabilidad y prudencia de estos gastos.

En este sentido, en lo que corresponde a la cuenta Otros Pagos efectuados en la Gestión 2005 por \$us90.636, la ANH considera a dicho monto como racional y prudente.

Recurso Jerárquico RJ 061/2011

Corresponde aplicar el razonamiento expresado en el numeral II "Consideración de recomendación de informes técnicos", en consecuencia, revocar parcialmente la RA 0644/2010, en lo relativo a la cuenta Estación Arica, por el Servicio de Buzos Carguío Arica (\$us. 90.636), debiendo la ANH emitir nueva resolución de acuerdo al criterio expresado en el numeral II.

El citado numeral II, señala:

"... se tiene conocimiento de que en el trámite de resolución del recurso de revocatoria, la ANH emitió el Informe Técnico DTD N° 369/2010 de 1 de octubre de 2010 e Informe Económico DEF 163/2010 de 20 de octubre de 2010, en los que se efectúa el análisis de los argumentos del mencionado recurso"

"Si bien es cierto que las recomendaciones de dichos informes no generaron efectos respecto de la resolución recurrida en revocatoria, ni pudieron ser conocidas por la recurrente al momento de interponer el correspondiente recurso jerárquico, en razón a haberse invocado silencio administrativo negativo en desconocimiento de la resolución del recurso de revocatoria, no es menos cierto que la ANH efectuó consideraciones



adicionales a las expresadas en la RA 0644/2010, y que sugirieron el reconocimiento de gastos correspondientes a ciertas cuentas como racionales y prudentes, por lo que, en aplicación de los principios de verdad material y buena fe consagrados en los literales d) y e) del artículo 4 de la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo que orientan la actividad administrativa, en la determinación de la racionalidad y prudencia de las cuentas recurridas, la nueva resolución que se emita considerara el análisis y las recomendaciones contenidas en los informes antes referidos, en aquellas cuentas en las que se haga expresa remisión a este numeral.”

Análisis de la ANH a la RJ 061/2011

De acuerdo a lo expresado en la RJ 061/2011, la nueva resolución que emita la ANH considerara el análisis y recomendación de los informes de la ANH, en este caso, lo expresado en el informe DEF 0163/2010, que señala lo siguiente:

Efectuamos a continuación, análisis de la documentación adicional remitida por YPFB Transporte para la cuenta Servicio Buzos Carguío Arica:

A fin de cumplir con lo exigido por la ANH, en Anexo N° 1 como documentación de respaldo complementaria a la ya enviada, se adjunta un cuadro detalle, facturas y actas de recepción que permiten verificar que se efectuó el servicio, de acuerdo al siguiente detalle:

Actas de Recepción	Detalle del Servicio	Factura	Importe \$us
GOL-001/05	Atención Carga B/T del 02 al 03 de enero 2005	00061	4,316
GOL-007/05	Atención Carga B/T del 08 al 10 de enero 2005	00062	4,316
GOL-0/05	Atención Carga B/T del 04 al 05 de febrero 2005	00063	4,316
GOL-029/05	Atención Carga B/T del 17 al 18 de febrero 2005	00064	4,316
GOL-045/05	Atención Carga B/T del 20 al 22 de marzo 2005	00065	4,316
GOL-058/05	Atención Carga B/T del 11 al 12 de abril 2005	00066	4,316
GOL-063/05	Atención Carga B/T del 14 al 16 de abril 2005	00067	4,316
GOL-076/05	Atención Carga B/T del 29 al 30 de abril 2005	00068	4,316
GOL-087/05	Atención Carga B/T del 10 al 12 de mayo 2005	00069	4,316
GOL-092/05	Atención Carga B/T del 15 al 16 de mayo 2005	00070	4,316
GOL-107/05; GOL-108/05	Atención Carga B/T del 29 al 31 de mayo 2005	00071	4,316
GOL-123/05; GOL-122/05	Atención Carga B/T del 14 al 16 de junio 2005	00072	4,316
GOL-128/05	Atención Carga B/T del 23 al 24 de junio 2005	00073	4,316
GOL-148/05	Atención Carga B/T del 24 al 26 de julio 2005	00076	4,316
GOL-172/05	Atención Carga B/T del 29 al 31 de agosto 2005	00078	4,316
GOL-182/05	Atención Carga B/T del 13 al 15 de septiembre 2005	00079	4,316
GOL-194/05	Atención Carga B/T del 29 de sept. al 01 de octubre 2005	00081	4,316
GOL-202/05	Atención Carga B/T del 09 al 11 de octubre 2005	00082	4,316
GOL-233/05; GOL-234/05	Atención Carga B/T del 09 al 11 de noviembre 2005	00084	4,316
GOL-243/05	Atención Carga B/T del 18 al 20 de diciembre 2005	00085	4,316
GOL-281/05	Atención Carga B/T del 28 al 30 de diciembre 2005	00089	4,316
TOTAL CON FACTURA Y ACTAS DE RECEPCION			90,636

En este sentido, en lo que corresponde a la cuenta Otros Pagos efectuados en la Gestión 2005 por \$us90.636, la ANH considera a dicho monto como racional y prudente.

1.4 Otros Mantenimientos de Ductos (\$us97.247)

Recurso Revocatoria a la RA 0644/2010 - YPFB Transporte

La ANH, en la RA ANH 644/2010, no reconoció los gastos en cuestión, pese a que los mismos fueron reconocidos por la auditoria regulatoria, que reviso la información de respaldo solicitada nuevamente por la ANH.

Al respecto, es necesario puntualizar lo siguiente:

- a) Se hace notar a la ANH que el detalle enviado como "documentación de soporte



de estos gastos " fueron Copias de los Mayores de la cuentas, extractadas directamente del sistema contable JD Edwards; por tanto esta información es seria, confiable y legalmente valida. Los Mayores son componentes del sistema contable y constituyen la principal herramienta de revisión para fines de auditorías internas y externas.

Los mayores de estas cuentas fueron enviados a la ANH como prueba de respaldo de los gastos efectuados, ya que con este detalle la ANH puede verificar la consistencia con los Estados Financieros de la empresa, los cuales recibe anualmente como parte del presupuesto Ejecutado y de esta manera tenga la evidencia de que la información no fue manipulada.

- b) Aclaremos que según el Manual de Cuentas y Reporte Periódico de Información, aprobado por la ANH mediante Resolución RA 1151/2004, en estas cuentas se contabilizan todos los gastos menores que no pueden ser apropiados en cuentas específicas.

Si por alguna razón, la ANH considera que ciertos gastos no cumplen con el test de razonabilidad y prudencia, éstos y solo éstos deberían ser específicamente rechazados. Sin embargo, la ANH actúa arbitraria y abusivamente al rechazar el 100% del gasto, generalizando su criterio en base a casos puntuales que representan una mínima proporción del gasto total efectuado en estas cuentas. Asimismo, si la ANH detecto estos casos puntuales, que "no corresponden que sean reconocidos", debe probar fehacientemente su aseveración e indicar específicamente los documentos o número de folio en el que figuran los mismos.

Si bien es posible que existan diferencias mínimas en cuanto a los montos que se aprueben, no es correcto que sin fundamentación alguna, se reduzca a cero los montos ejecutados a todas estas cuentas, que como señalamos anteriormente, conceptualmente ya fueron consideradas racionales y prudentes por el mismo ente regulador en aprobaciones presupuestarias anteriores.

Por otra parte, las afirmaciones: "...no se puede efectuar análisis de la razonabilidad y prudencia sin contar con la documentación soporte de estos gastos" y " existen conceptos que no corresponden que sean reconocidos mediante la tarifa por falta de mayor evidencia y sustento", son contradictorias entre sí, puesto que aparentemente si existe suficiente respaldo para decidir acerca del no reconocimiento de ciertos gastos mediante la tarifa o una asignación (contable) inadecuada y por otra parte, no se puede efectuar el análisis de racionalidad y prudencia de ciertos gastos por falta de documentación de soporte.

Es llamativo que exista suficiente documentación para decidir de manera restrictiva y contraria a los intereses del administrado y también se decide de manera contraria a nuestros intereses por falta de documentación de soporte.

- c) Respecto a que es responsabilidad de la empresa de probar y demostrar la razonabilidad y prudencia, consideramos que esta afirmación de la ANH es inapropiada, puesto que YPFB Transporte ha presentado pruebas ya en varias oportunidades, empezando con la auditoria regulatoria contratada por la misma ANH y en las instancias revocatoria y jerárquica. Otra cosa es que esta documentación haya sido considerada insuficiente y no haya sido valorada correctamente por parte del ente regulador, sin la mayor fundamentación.

Para estas cuentas con estas características, que generan un gran movimiento y numerosos ítems que alcanzan un total de 26.625 registros en los Mayores, es una práctica común que las auditorias y reguladores realicen su trabajo de revisión de información de respaldo en base a muestras, ya que una revisión de todos los ítems no es una práctica ni viable por su considerable volumen. Por ello, se solicito a la ANH que realice una inspección "in situ" a fin de verificar en detalle la información de respaldo correspondiente, que ya fue revisada en su



oportunidad por su auditor, sin embargo no se tuvo ningún pronunciamiento por parte de esta entidad, que no efectuó la inspección solicitada.

Cabe hacer notar que la contabilidad de YPFB Transporte desde sus inicios tiene un plan de cuentas propio. Para cumplir con el Sistema Uniforme de Cuentas (SUC) aprobado por la ANH, se realiza un proceso de transformación de la información contable por medio de una matriz de equivalencia aprobada también por la ANH. La documentación de respaldo, en conformidad con la forma de archivo histórico contable, está organizada siguiendo el manual de cuentas propio de la empresa. Por consiguiente, para obtener la información para una determinada cuenta SUC se debe buscar su equivalencia en el plan de cuentas propio de la empresa y posteriormente remitirse a los archivos. Este proceso implica la necesidad de recursos y horas hombre del personal del área contable, regulatoria y operativo de la empresa debido a la complejidad en la selección y procesamiento de los documentos de respaldo.

Mediante carta ANH 4102 DEF 0176/2010 CAR recibida el 15 de junio de 2010, la ANH solicitó "información de respaldo", sin especificar de manera precisa la documentación que requería como respaldo. La ANH estableció como plazo para remisión de esta información, el 16 de junio de 2010, es decir, un día después de haber notificado a YPFB Transporte con dicho requerimiento, dejando en total indefensión a la empresa, puesto que la información solicitada requería el procesamiento de 26.625 registros contables y el tiempo otorgado (solo un día) era insuficiente para remitir dicha información.

Pese a ello, YPFB Transporte, mediante nota TR.MK.0355.10, presentó una muestra de la información de respaldo solicitada, misma que consistió en comprobantes, facturas y otros documentos que respaldan la realización de los gastos del mes de julio de 2005 para todas las cuentas en cuestión. Se definió esta muestra considerando la imprecisión y ambigüedad de la solicitud de la ANH, que no definió una metodología de muestreo y dado que resultaría inviable presentar toda la documentación de respaldo solicitada debido al considerable volumen de la misma y el poco tiempo otorgado.

La ANH solicitó la información de respaldo a YPFB Transporte recién el 15 de junio de 2010, 30 días hábiles después de la notificación del MHE con la RM 011/2010, restando solamente otros 15 días hábiles para el fenecimiento del plazo dispuesto por el MHE, en cuyo tiempo la empresa debió preparar y remitir la información y la ANH valorarla. Es decir, el tiempo prudencial de 45 días que el MHE dispuso para dar cumplimiento a la RM 011/2010, fue reducido a solo 15 días por la ANH, lo cual pone en tela de juicio la correcta valoración de las pruebas remitidas por parte de la ANH.

- d) Respecto a que las auditorías regulatorias se constituyen en un instrumento para la ANH para determinar la razonabilidad y prudencia, es necesario señalar lo siguiente:

Reiteramos que estas cuentas fueron aprobadas por la auditoría regulatoria en función a la revisión de toda la información de respaldo y que en gestiones anteriores, el ente regulador aprobó este ítem basándose en los resultados de las auditorías respectivas. En esta oportunidad, sin una mayor fundamentación, la ANH se aparta de los criterios regulatorios precedentes al rechazar el monto total (el 100%) de las cuentas en cuestión, pese a que su auditor las reconoció en su totalidad.

Por otra parte, la ANH se aparta de lo dispuesto por el MHE cuando este señala en la RM RJ 011/2010: "habiéndose evidenciado que la auditoría no observó esta cuenta y que la ANH determino apartarse del dictamen del auditor, por no contar con información o documentación de respaldo, no obstante que no existe evidencia de que haya solicitado dicha información al concesionario, es aplicable el análisis efectuado en el numeral III del considerando precedente..."

El numeral III, al que se refiere el MHE, con relación a “la insuficiencia de información o documentación de respaldo como razón para efectuar un recorte” señala lo siguiente:

“En este marco, la no vinculatoriedad de la opinión de la auditoría está referida esencialmente a la aplicación del juicio de la racionalidad y prudencia del gasto, pudiendo el ente regulador apartarse de esta opinión. A tal efecto, dicha divergencia debe ser expresada sobre la misma base material (documental) que motivó la opinión inicial del auditor, o siendo esta inexistente o insuficiente, en la información y documentación adicional que hubiera sido expresamente requerida por el ente regulador al concesionario, dentro del periodo de tiempo comprendido entre la recepción del informe de auditoría y la emisión de la resolución administrativa de aprobación de presupuesto. Sin embargo, en la revisión de los antecedentes y de las pruebas cursantes en el expediente, no se tiene evidencia de que el ente regulador haya solicitado documentación o información adicional al concesionario para fundar su disenso con la opinión del auditor, ni se ha hecho mención a este supuesto en la fundamentación de los recortes efectuados en las cuentas correspondientes.”

Por lo tanto, la ANH carece de facultad para solicitar nueva información, dado que no lo hizo en forma oportuna dentro del periodo comprendido entre la recepción del informe de auditoría y la emisión de la resolución administrativa de aprobación de presupuesto, según lo señalado por el MHE. Pese a ello dando muestras de la predisposición e interés de la empresa a fin de que la ANH cuente con mayores elementos que le permitan determinar la razonabilidad y prudencia del gasto se presentó la información.

En virtud de lo expuesto y considerando lo señalado en el numeral II.I de este memorial solicitamos el reconocimiento del monto correspondiente a estas cuentas

Asimismo, mediante memorial de fecha 14 de septiembre, la recurrente remite en calidad de prueba documental, una muestra, señalando lo siguiente:

“En el entendido de que el análisis y evaluación de cuentas de este tipo, con montos menores y gran movimiento, son realizadas por la técnica de muestreo, según las técnicas de auditoría, ya que una revisión de la totalidad de los ítems no es práctica ni viable por su considerable volumen, y en vista de que YPFB Transporte tiene el mayor interés en mostrar objetivamente las pruebas que ayuden al ente regulador en su análisis; adjuntamos en calidad de prueba una segunda muestra de la documentación de respaldo de estos ítems”.

Esta muestra consiste en seleccionar los registros del mayor que tengan montos de dinero más importantes, es decir los registros del mayor que materialmente sean más importantes. A continuación, la muestra y el universo del ítem observado:



Item:	Otros Mantenimientos de Ductos 2005		
Criterio del Muestreo:	Registros del Mayor con Montos Mayores a US\$ 100		
Representatividad de la muestra en relacion al monto en US\$			
	Base + Incremental	Base + Incremental	Representatividad
Tipo de Documento Contable	Total en US\$	Total Muestra US\$	de la Muestra
PZ	56,866	31,838	56%
PV	33,715	16,428	49%
Otros	30,063	0	0%
Total	120,644	48,266	40%
Representatividad de la muestra en relacion al número de registro del mayor:			
	Total Registros del Mayor	Total Registros de la Muestra	Porción de Muestra.
Numero de Registros del Mayor	2660	95	4%

Informe DEF 0163/2010 - Análisis de la ANH al Recurso de Revocatoria contra la RA 0644/2010

YPFB Transporte redunda innecesariamente en argumentos de interpretación propia, que no ameritan respuesta, ni comentario alguno, puesto que la ANH ya manifestó criterio al respecto.

La cuenta "Otros Mantenimiento Ductos" por \$us97.247, citado en el memorial de revocatoria a la RA ANH 0644/2010 presentado por YPFB Transporte en fecha 23 de agosto de 2010, parágrafo III.4, inciso b), este importe fue remitido mediante memorial de fecha 14 de septiembre de 2010, con un porcentaje del 40% de la muestra sujeta al análisis correspondiente de este Ente Regulador.

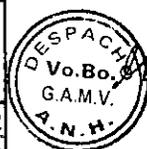
La muestra del 40% se encuentra descrita en Cuadros Resumen ANH que exponen fundamentalmente los ítems de Número de Documento, Número de Batch, este último es consignado en el Mayor Contable, del cual YPFB Transporte han seleccionado importes de gasto sujetos a verificación con documentación de respaldo.

A continuación se muestra el cuadro de la cuenta "Otros Mantenimiento Ductos" con el importe que resume los ajustes efectuados, por tipo de documentación de respaldo:

OTROS MANTENIMIENTO DUCTOS	Según YPFB Transporte			Ajustes			Según ANH		
	Total	Base	Incremental	Total	Base	Incremental	Total	Base	Incremental
Comprobantes sin Orden de Compra (PZ)	31,838	30,389	1,449	9,281	8,582	700	22,557	21,807	750
Documentos con Ordenes de Compra (PV)	16,428	16,245	184	2,136	2,112	24	14,293	14,133	160
No envío respaldo en el Recurso de Revocatoria	72,377	50,613	21,764	72,377	50,613	21,764	0	0	0
TOTAL	120,644	97,247	23,398	83,794	61,307	22,488	36,850	35,940	909

Asimismo, en el siguiente cuadro, se puntualizan los ajustes efectuados al Opex Base, por tipo de observaciones:

Ajustes por conceptos (Opex Base)	Comp. sin Orden de Compra (PZ)	Doc. con Ordenes de Compra (PV)	No envió de respaldo por YPFB TR	Total Recorte
Falta detalle de la factura	7,472			7,472
IVA Duplicado		2,112		2,112
Pago de ITF	467			467
No se muestra en el detalle contable	643			643
No envío respaldo en el Recurso de Revocatoria			50,613	50,613
TOTAL	8,582	2,112	50,613	61,307



Los ajustes efectuados por \$us61.307 a la cuenta "Otros Mantenimiento Ductos 2005" respecto al importe del recurso de revocatoria interpuesto por YPFB Transportè, se detallan a continuación:

- Las facturas en su glosa no detallan las adquisiciones; señalando en la descripción que estas se encuentran detalladas en notas de salida y en documentos adjuntos, los cuales no han sido anexados a las facturas correspondientes, el importe asciende a \$us7.472
- Los importes consignados en algunas facturas remitidas por YPFB Transporte respaldan los gastos ejecutados y solicitan que se les reconozca el 100% del importe de dichas facturas. Por lo que se procedió a efectuar el ajuste, apropiándose el 87% al gasto y el saldo del 13% Crédito IVA por \$us2.112.
- Asimismo, existen facturas por \$us467, por el pago del Impuesto a las Transacciones Financieras (ITF), concepto que no corresponde que sea reconocido mediante la tarifa, por considerarse el gasto financiero no aplicable para estos efectos.
- Los importes expuestos en el Cuadro Resumen por un total de \$us 643, remitidos por YPFB Transporte, los mismos no fueron identificados en el Mayor Contable conforme al Numero de Batch descrito en el Cuadro Resumen, impidiendo la verificación pertinente.
- YPFB Transporte, solo envió una muestra equivalente al 40% para la cuenta "Otros Mantenimiento Ductos" respecto al importe revocado, el saldo de \$us50.613, no está respaldado con (ninguna) documentación pertinente.

En este sentido, en lo que corresponde a la cuenta "Otros Mantenimiento Ductos" efectuados en la Gestión 2005, la ANH revocó parcialmente la R.A. ANH 0644/2010, considerando solamente \$us35.940 como racional y prudente por contar con la documentación de respaldo correspondiente.

Finalmente, una vez más reiteramos que la auditoria regulatoria no es vinculante para la aprobación de presupuestos.

Recurso Jerárquico RJ 061/2011

Corresponde aplicar el razonamiento expresado en el numeral II "Consideración de recomendación de informes técnicos", en consecuencia, revocar parcialmente la RA N° 0644/2010, en lo relativo a esta cuenta, debiendo la ANH emitir nueva resolución de acuerdo al criterio expresado en el numeral II.

El citado numeral II, señala:

"... se tiene conocimiento de que en el trámite de resolución del recurso de revocatoria, la ANH emitió el Informe Técnico DTD N° 369/2010 de 1 de octubre de 2010 e Informe Económico DEF 163/2010 de 20 de octubre de 2010, en los que se efectúa el análisis de los argumentos del mencionado recurso"

"Si bien es cierto que las recomendaciones de dichos informes no generaron efectos respecto de la resolución recurrida en revocatoria, ni pudieron ser conocidas por la recurrente al momento de interponer el correspondiente recurso jerárquico, en razón a haberse invocado silencio administrativo negativo en desconocimiento de la resolución del recurso de revocatoria, no es menos cierto que la ANH efectuó consideraciones adicionales a las expresadas en la RA 0644/2010, y que sugirieron el reconocimiento de gastos correspondientes a ciertas cuentas como racionales y prudentes, por lo que, en aplicación de los principios de verdad material y buena fe consagrados en los literales d) y e) del artículo 4 de la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo que orientan la actividad administrativa, en la determinación de la racionalidad y prudencia de las cuentas recurridas, la nueva resolución que se emita considerara el análisis y las recomendaciones contenidas en los informes antes referidos, en aquellas cuentas en las que se haga expresa remisión a este numeral."



Análisis de la ANH a la RJ 061/2011

De acuerdo a lo expresado en la RJ 061/2011, la nueva resolución que emita la ANH considerara el análisis y recomendación de los informes de la ANH, en este caso, lo expresado en el informe DEF 0163/2010, que señala lo siguiente:

YPFB Transporte redunda innecesariamente en argumentos de interpretación propia, que no ameritan respuesta, ni comentario alguno, puesto que la ANH ya manifestó criterio al respecto.

La cuenta "Otros Mantenimiento Ductos" por \$us97.247, citado en el memorial de revocatoria a la RA ANH 0644/2010 presentado por YPFB Transporte en fecha 23 de agosto de 2010, parágrafo III.4, inciso b), este importe fue remitido mediante memorial de fecha 14 de septiembre de 2010, con un porcentaje del 40% de la muestra sujeta al análisis correspondiente de este Ente Regulador.

La muestra del 40% se encuentra descrita en Cuadros Resumen que exponen fundamentalmente los ítems de Número de Documento, Número de Batch, este último es consignado en el Mayor Contable, del cual YPFB Transporte han seleccionado importes de gasto sujetos a verificación con documentación de respaldo.

A continuación se muestra el cuadro de la cuenta "Otros Mantenimiento Ductos" con el importe que resume los ajustes efectuados, por tipo de documentación de respaldo:

OTROS MANTENIMIENTO DUCTOS	Según YPFB Transporte			Ajustes			Según ANH		
	Total	Base	Incremental	Total	Base	Incremental	Total	Base	Incremental
Comprobantes sin Orden de Compra (PZ)	31,838	30,389	1,449	9,281	8,582	700	22,557	21,807	750
Documentos con Ordenes de Compra (PV)	16,428	16,245	184	2,136	2,112	24	14,293	14,133	160
No envío respaldo en el Recurso de Revocatoria	72,377	50,613	21,764	72,377	50,613	21,764	0	0	0
TOTAL	120,644	97,247	23,398	83,794	61,307	22,488	36,850	35,940	909

Asimismo, en el siguiente cuadro, se puntualizan los ajustes efectuados al Opex Base, por tipo de observaciones:

Ajustes por conceptos (Opex Base)	Comp. sin Orden de Compra (PZ)	Doc. con Ordenes de Compra (PV)	No envió de respaldo por YPFB TR	Total Recorte
Falta detalle de la factura	7,472			7,472
IVA Duplicado		2,112		2,112
Pago de ITF	467			467
No se muestra en el detalle contable	643			643
No envío respaldo en el Recurso de Revocatoria			50,613	50,613
TOTAL	8,582	2,112	50,613	61,307

Los ajustes efectuados por \$us61.307 a la cuenta "Otros Mantenimiento Ductos 2005" respecto al importe del recurso de revocatoria interpuesto por YPFB Transporte, se detallan a continuación:

- Las facturas en su glosa no detallan las adquisiciones; señalando en la descripción que estas se encuentran detalladas en notas de salida y en documentos adjuntos, los cuales no han sido anexados a las facturas correspondientes, el importe asciende a \$us7.472
- Los importes consignados en algunas facturas remitidas por YPFB Transporte respaldan los gastos ejecutados y solicitan que se les reconozca el 100% del importe de dichas facturas. Por lo que se procedió a efectuar el ajuste, apropiándose el 87% al gasto y el saldo del 13% Crédito IVA por \$us2.112.
- Asimismo, existen facturas por \$us467, por el pago del Impuesto a las Transacciones Financieras (ITF), concepto que no corresponde que sea reconocido mediante la tarifa, por considerarse el gasto financiero no aplicable para estos efectos.



Handwritten signature or mark

- Los importes expuestos en el Cuadro Resumen por un total de \$us 643, remitidos por YPFB Transporte, los mismos no fueron identificados en el Mayor Contable conforme al Numero de Batch descrito en el Cuadro Resumen, impidiendo la verificación pertinente.
- YPFB Transporte, solo envió una muestra equivalente al 40% para la cuenta "Otros Mantenimiento Ductos" respecto al importe revocado, el saldo de \$us50.613, no está respaldado con (ninguna) documentación pertinente.

En este sentido, en lo que corresponde a la cuenta "Otros Mantenimiento Ductos" efectuados en la Gestión 2005, la ANH revocó parcialmente la R.A. ANH 0644/2010, considerando solamente \$us35.940 como racional y prudente por contar con la documentación de respaldo correspondiente.

Finalmente, una vez más reiteramos que la auditoria regulatoria no es vinculante para la aprobación de presupuestos.

1.5 Otros consumibles (\$us195.434)

Recurso Revocatoria a la RA 0644/2010 - YPFB Transporte

La ANH, en la RA 644/2010 no reconoció los gastos en cuestión, pese a que los mismos fueron reconocidos por la auditoria regulatoria, que reviso la información de respaldo solicitada nuevamente por la ANH.

Al respecto, es necesario puntualizar lo siguiente:

- a) Se hace notar a la ANH que el detalle enviado como "documentación de soporte de estos gastos" fueron Copias de los Mayores de la cuentas, extractadas directamente del sistema contable JD Edwards; por tanto esta información es seria, confiable y legalmente valida. Los Mayores son componentes del sistema contable y constituyen la principal herramienta de revisión para fines de auditorías internas y externas.

Los mayores de estas cuentas fueron enviados a la ANH como prueba de respaldo de los gastos efectuados, ya que con este detalle la ANH puede verificar la consistencia con los Estados Financieros de la empresa, los cuales recibe anualmente como parte del presupuesto Ejecutado y de esta manera tenga la evidencia de que la información no fue manipulada.

- b) Aclaremos que según el Manual de Cuentas y Reporte Periódico de Información, aprobado por la ANH mediante Resolución RA 1151/2004, en estas cuentas se contabilizan todos los gastos menores que no pueden ser apropiados en cuentas específicas.

Si por alguna razón, la ANH considera que ciertos gastos no cumplen con el test de razonabilidad y prudencia, éstos y solo éstos deberían ser específicamente rechazados. Sin embargo, la ANH actúa arbitraria y abusivamente al rechazar el 100% del gasto, generalizando su criterio en base a casos puntuales que representan una mínima proporción del gasto total efectuado en estas cuentas. Asimismo, si la ANH detectó estos casos puntuales, que "no corresponden que sean reconocidos", debe probar fehacientemente su aseveración e indicar específicamente los documentos o numero de folio en el que figuran los mismos.

Si bien es posible que existan diferencias mínimas en cuanto a los montos que se aprueben, no es correcto que sin fundamentación alguna, se reduzca a cero los montos ejecutados a todas estas cuentas, que como señalamos anteriormente, conceptualmente ya fueron consideradas racionales y prudentes por el mismo ente regulador en aprobaciones presupuestarias anteriores..

Por otra parte, las afirmaciones: "...no se puede efectuar análisis de la razonabilidad y prudencia sin contar con la documentación soporte de estos gastos" y " existen conceptos que no corresponden que sean reconocidos mediante la tarifa por falta de mayor evidencia y sustento", son contradictorias entre si, puesto que aparentemente si existe suficiente respaldo para decidir



acerca del no reconocimiento de ciertos gastos mediante la tarifa o una asignación (contable) inadecuada y por otra parte, no se puede efectuar el análisis de racionalidad y prudencia de ciertos gastos por falta de documentación de soporte.

Es llamativo que exista suficiente documentación para decidir de manera restrictiva y contraria a los intereses del administrado y también se decide de manera contraria a nuestros intereses por falta de documentación de soporte.

- c) Respecto a que es responsabilidad de la empresa de probar y demostrar la razonabilidad y prudencia, consideramos que esta afirmación de la ANH es inapropiada, puesto que YPFB Transporte ha presentado pruebas ya en varias oportunidades, empezando con la auditoria regulatoria contratada por la misma ANH y en las instancias de revocatoria y jerárquica. Otra cosa es que esta documentación haya sido considerada insuficiente y no haya sido valorada correctamente por parte del ente regulador, sin la mayor fundamentación.

Para estas cuentas con estas características, que generan un gran movimiento y numerosos ítems que alcanzan un total de 26.625 registros en los Mayores, es una práctica común que las auditorias y reguladores realicen su trabajo de revisión de información de respaldo en base a muestras, ya que una revisión de todos los ítems no es una práctica ni viable por su considerable volumen. Por ello, se solicitó a la ANH que realice una inspección "in situ" a fin de verificar en detalle la información de respaldo correspondiente, que ya fue revisada en su oportunidad por su auditor, sin embargo no se tuvo ningún pronunciamiento por parte de esta entidad, que no efectuó la inspección solicitada.

Cabe hacer notar que la contabilidad de YPFB Transporte desde sus inicios tiene un plan cuentas propio. Para cumplir con el Sistema Uniforme de Cuentas (SUC) aprobado por la ANH, se realiza un proceso de transformación de la información contable por medio de una matriz de equivalencia aprobada también por la ANH. La documentación de respaldo, en conformidad con la forma de archivo histórico contable, está organizada siguiendo el manual de cuentas propio de la empresa. Por consiguiente, para obtener la información para una determinada cuenta SUC se debe buscar su equivalencia en el plan de cuentas propio de la empresa y posteriormente remitirse a los archivos. Este proceso implica la necesidad de recursos y horas hombre del personal del área contable, regulatoria y operativo de la empresa debido a la complejidad en la selección y procesamiento de los documentos de respaldo.

Mediante carta ANH 4102 DEF 0176/2010 CAR recibida el 15 de junio de 2010, la ANH solicito "información de respaldo", sin especificar de manera precisa la documentación que requería como respaldo. La ANH estableció como plazo para remisión de esta información, el 16 de junio de 2010, es decir, un día después de haber notificado a YPFB Transporte con dicho requerimiento, dejando en total indefensión a la empresa, puesto que la información solicitada requería el procesamiento de 26.625 registros contables y el tiempo otorgado (solo un día) era insuficiente para remitir dicha información.

Pese a ello, YPFB Transporte, mediante nota TR.MK.0355.10, presentó una muestra de la información de respaldo solicitada, la misma que consistió en comprobantes, facturas y otros documentos que respaldan la realización de los gastos del mes de julio de 2005 para todas las cuentas en cuestión. Se definió esta muestra considerando la imprecisión y ambigüedad de la solicitud de la ANH, que no definió una metodología de muestreo y dado que resultaría inviable presentar toda la documentación de respaldo solicitada debido al considerable volumen de la misma y el poco tiempo otorgado.



La ANH solicito la información de respaldo a YPFB Transporte recién el 15 de junio de 2010, 30 días hábiles después de la notificación del MHE con la RM 011/2010, restando solamente otros 15 días hábiles para el fenecimiento del plazo dispuesto por el MHE, en cuyo tiempo la empresa debió preparar y remitir la información y la ANH valorarla. Es decir, el tiempo prudencial de 45 días que el MHE dispuso para dar cumplimiento a la RM 011/2010, fue reducido a solo 15

días por la ANH, lo cual pone en tela de juicio la correcta valoración de las pruebas remitidas por parte de la ANH.

- d) Respecto a que las auditorías regulatorias se constituyen en un instrumento para la ANH para determinar la razonabilidad y prudencia, es necesario señalar lo siguiente:

Reiteramos que estas cuentas fueron aprobadas por la auditoría regulatoria en función a la revisión de toda la información de respaldo y que en gestiones anteriores, el ente regulador aprobó este ítem basándose en los resultados de las auditorías respectivas. En esta oportunidad, sin una mayor fundamentación, la ANH se aparta de los criterios regulatorios precedentes al rechazar el monto total (el 100%) de las cuentas en cuestión, pese a que su auditor las reconoció en su totalidad.

Por otra parte, la ANH se aparta de lo dispuesto por el MHE cuando este señala en la RM RJ 011/2010: "habiéndose evidenciado que la auditoría no observó esta cuenta y que la ANH determinó apartarse del dictamen del auditor, por no contar con información o documentación de respaldo, no obstante que no existe evidencia de que haya solicitado dicha información al concesionario, es aplicable el análisis efectuado en el numeral III del considerando precedente..."

El numeral III, al que se refiere el MHE, con relación a "la insuficiencia de información o documentación de respaldo como razón para efectuar un recorte" señala lo siguiente:

"En este marco, la no vinculatoriedad de la opinión de la auditoría está referida esencialmente a la aplicación del juicio de la racionalidad y prudencia del gasto, pudiendo el ente regulador apartarse de esta opinión. A tal efecto, dicha divergencia debe ser expresada sobre la misma base material (documental) que motivó la opinión inicial del auditor, o siendo esta inexistente o insuficiente, en la información y documentación adicional que hubiera sido expresamente requerida por el ente regulador al concesionario, dentro del periodo de tiempo comprendido entre la recepción del informe de auditoría y la emisión de la resolución administrativa de aprobación de presupuesto. Sin embargo, en la revisión de los antecedentes y de las pruebas cursantes en el expediente, no se tiene evidencia de que el ente regulador haya solicitado documentación o información adicional al concesionario para fundar su disenso con la opinión del auditor, ni se ha hecho mención a este supuesto en la fundamentación de los recortes efectuados en las cuentas correspondientes."

Por lo tanto, la ANH carece de facultad para solicitar nueva información, dado que no lo hizo en forma oportuna dentro del periodo comprendido entre la recepción del informe de auditoría y la emisión de la resolución administrativa de aprobación de presupuesto, según lo señalado por el MHE. Pese a ello dando muestras de la predisposición e interés de la empresa a fin de que la ANH cuente con mayores elementos que le permitan determinar la razonabilidad y prudencia del gasto se presentó la información.

En virtud de lo expuesto y considerando lo señalado en el numeral III de este memorial solicitamos el reconocimiento del monto correspondiente a estas cuentas

Asimismo, mediante memorial de fecha 14 de septiembre, remite en calidad de prueba documental, una muestra, señalando:

"En el entendido de que el análisis y evaluación de cuentas de este tipo, con montos menores y gran movimiento, son realizadas por la técnica de muestreo según las técnicas de auditoría, ya que una revisión de la totalidad de los ítems no es práctica ni viable por su considerable volumen y en vista de que YPFB Transporte tiene el mayor interés en mostrar objetivamente las pruebas que ayuden al ente regulador en su análisis; adjuntamos en calidad de prueba una segunda muestra de la documentación de respaldo de estos ítems".



Esta muestra consiste en seleccionar los registros del mayor que tengan montos de dinero más importantes, es decir los registros del mayor que materialmente sean más importantes. A continuación, la muestra y el universo del ítem observado:

Item:	Otros Consumibles 2005		
Criterio del Muestreo:	Registros del Mayor con Montos Mayores a US\$ 50		
Representatividad de la muestra en relación al monto en US\$			
	Base + Incremental	Base + Incremental	Representatividad
Tipo de Documento Contable	Total en US\$	Total Muestra US\$	de la Muestra
Suministros de Campo	15,183	0	0%
FR	56,064	39,063	70%
IE	138,267	110,799	80%
OV	95,820	0	0%
PZ	211	0	0%
Ropa de Trabajo	110,295	14,308	13%
Sin identificar	16	0	0%
FR	347	0	0%
GR	49	0	0%
IC	92,956	0	0%
IE	973	0	0%
OV	1,646	0	0%
PZ	14,308	14,308	100%
Herramientas	62,192	32,539	52%
FR	1,593	0	0%
GR	402	0	0%
IC	6,018	0	0%
IE	1,604	0	0%
OV	31,271	14,680	47%
PZ	21,304	17,859	84%
Otros Consumibles	52,562	14,010	27%
FR	3,291	0	0%
GR	1,880	0	0%
IC	41,263	0	0%
IE	4,020	0	0%
JE	1,500	0	0%
JO	48	0	0%
NC	560	0	0%
OV	13,224	13,224	100%
PU	10	0	0%
PZ	1,156	786	68%
Total	240,234	46,847	20%

Informe DEF 0163/2010 - Análisis de la ANH al Recurso de Revocatoria contra la RA 0644/2010

YPFB Transporte redonda innecesariamente en argumentos de interpretación propia, que no ameritan respuesta, ni comentario alguno, puesto que la ANH ya manifestó criterio al respecto.

La cuenta "Otros Consumibles" por \$us195.434, citado en el memorial de revocatoria a la RA ANH 0644/2010 presentado por YPFB Transporte en fecha 23 de agosto de 2010, parágrafo III.4, inciso b), este importe fue remitido mediante memorial de fecha 14 de septiembre de 2010, con un porcentaje del 20% de la muestra sujeta al análisis correspondiente de este Ente Regulador.

La muestra del 20% se encuentra descrita en Cuadros Resumen que exponen fundamentalmente los ítems de Número de Documento, Número de Batch, este último es consignado en el Mayor Contable, del cual YPFB Transporte han seleccionado importes de gasto sujetos a verificación con documentación de respaldo.

A continuación se muestra el cuadro de la cuenta "Otros Consumibles" con el importe que resume los ajustes efectuados, por tipo de documentación de respaldo:

OTROS CONSUMIBLES	Según YPFB Transporte			Ajustes			Según ANH		
	Total	Base	Incremental	Total	Base	Incremental	Total	Base	Incremental
Ropa de Trabajo (PZ)	12,061	9,795	2,266	11,840	9,574	2,266	221	221	0
Herramientas (PZ)	17,859	13,048	4,811	16,296	11,485	4,811	1,563	1,563	0
Herramientas (OV)	14,680	12,536	2,144	620	257	363	14,060	12,279	1,781
Otros Consumibles (PV)	10,370	8,836	1,534	2,310	2,310	0	8,061	6,527	1,534
Otros Consumibles (PZ)	786	770	16	265	249	16	521	521	0
No envío respaldo en el Recurso de Revocatoria	184,478	150,449	34,030	184,479	150,449	34,030	0	0	0
TOTAL	240,235	196,434	44,801	215,809	174,323	41,486	24,426	21,111	3,315

Asimismo, en el siguiente cuadro, se puntualizan los ajustes efectuados al Opex Base, por tipo de conceptos:

Ajustes por conceptos (Opex Base)	ROPA DE TRABAJO (PZ) SIN ORDEN DE COMPRA	Herramientas (PZ)	Herramientas (OV)	Otros Consumibles (PV)	Otros Consumibles (PZ)	No envió de respaldo por YPFB TR	Total Recorte
Falta detalle de la factura	9,574	11,485		95	249		21,402
Sin documentación de respaldo				116			116
Aparato para ejercicios				141			141
Elaboración Premios Boster				1,740			1,740
Sin factura de respaldo				475			475
No envío respaldo en el Recurso de Revocatoria						150,449	150,449
TOTAL	9,574	11,485	257	2,310	249	150,449	174,323

Los ajustes efectuados por \$us174.323 a la cuenta "Otros Consumibles 2005" respecto al importe del recurso de revocatoria interpuesto por YPFB Transporte, se detallan a continuación:

- Las facturas en su glosa no detallan las adquisiciones; señalando en la descripción que estas se encuentran detalladas en notas de salida y en documentos adjuntos, los cuales no han sido anexados a las facturas correspondientes, el importe asciende a \$us21.402. Entre ellos, llama la atención la adquisición de lentes de manera continua sin orden de compra, sin detalle y sin una planificación para efectuar dichas compras.

Detalle facturas por compra de lentes					
Batch Numb	Nº Doc.	Concepto	Fecha	Factura	Importe \$us
133768	302076	Lentes	08/03/2005	84	1,130.00
154511	303729	Lentes	22/08/2005	1485	3,516.00
157115	302076	Lentes	01/09/2005	1629	2,032.00
163046	302076	Lentes	03/10/2005	1854	1,115.00
166714	302076	Lentes	04/11/2005	2158	1,205.00
170867	302076	Lentes	13/12/2005	2714	240.00
170885	302076	Lentes	02/12/2005	2551	1,295.00
		TOTAL			10,533.00

- Los Cuadros Resumen presentados mediante memorial del 14 de septiembre de 2010 por YPFB Transporte no fueron respaldados con documentación de respaldo por \$us116.
- Existen gastos por compra de aparatos para ejercicios (Aparato multiejercicios) por \$us141, gastos no están relacionados con la actividad regulatoria
- Existen gastos por \$us1.740 por elaboración de placas para Premios Booster.
- No se adjuntan facturas de respaldo por el monto de \$us475.
- YPFB Transporte, solo envió una muestra equivalente al 20% para la cuenta "Otros Consumibles" respecto al importe revocado, el saldo de \$us150.449 no está justificado por no haber remitido documentación de respaldo.



En este sentido, en lo que corresponde a la cuenta "Otros Consumibles" efectuados en la Gestión 2005, la ANH revocó parcialmente la R.A. ANH/0644/2010, considerando solamente \$us21.111 como racional y prudente por contar con la documentación de

respaldo correspondiente.

Finalmente, una vez más reiteramos que la auditoria regulatoria no es vinculante para la aprobación de presupuestos.

Recurso Jerárquico RJ 061/2011

Corresponde aplicar el razonamiento expresado en el numeral II "Consideración de recomendación de informes técnicos", en consecuencia, revocar parcialmente la RA N° 0644/2010, en lo relativo a esta cuenta, debiendo la ANH emitir nueva resolución de acuerdo al criterio expresado en el numeral II.

El citado numeral II, señala:

"... se tiene conocimiento de que en el trámite de resolución del recurso de revocatoria, la ANH emitió el Informe Técnico DTD N° 369/2010 de 1 de octubre de 2010 e Informe Económico DEF 163/2010 de 20 de octubre de 2010, en los que se efectúa el análisis de los argumentos del mencionado recurso"

"Si bien es cierto que las recomendaciones de dichos informes no generaron efectos respecto de la resolución recurrida en revocatoria, ni pudieron ser conocidas por la recurrente al momento de interponer el correspondiente recurso jerárquico, en razón a haberse invocado silencio administrativo negativo en desconocimiento de la resolución del recurso de revocatoria, no es menos cierto que la ANH efectuó consideraciones adicionales a las expresadas en la RA 0644/2010, y que sugirieron el reconocimiento de gastos correspondientes a ciertas cuentas como racionales y prudentes, por lo que, en aplicación de los principios de verdad material y buena fe consagrados en los literales d) y e) del artículo 4 de la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo que orientan la actividad administrativa, en la determinación de la racionalidad y prudencia de las cuentas recurridas, la nueva resolución que se emita considerara el análisis y las recomendaciones contenidas en los informes antes referidos, en aquellas cuentas en las que se haga expresa remisión a este numeral."

Análisis de la ANH a la RJ 061/2011

De acuerdo a lo expresado en la RJ 061/2011, la nueva resolución que emita la ANH considerara el análisis y recomendación de los informes de la ANH, en este caso, lo expresado en el informe DEF 0163/2010, que señala lo siguiente:

YPFB Transporte redunda innecesariamente en argumentos de interpretación propia, que no ameritan respuesta, ni comentario alguno, puesto que la ANH ya manifestó criterio al respecto.

La cuenta "Otros Consumibles" por \$us195.434, citado en el memorial de revocatoria a la RA ANH 0644/2010 presentado por YPFB Transporte en fecha 23 de agosto de 2010, parágrafo III.4, inciso b), este importe fue remitido mediante memorial de fecha 14 de septiembre de 2010, con un porcentaje del 20% de la muestra sujeta al análisis correspondiente de este Ente Regulador.

La muestra del 20% se encuentra descrita en Cuadros Resumen que exponen fundamentalmente los ítems de Número de Documento, Número de Batch, este último es consignado en el Mayor Contable, del cual YPFB Transporte han seleccionado importes de gasto sujetos a verificación con documentación de respaldo.

A continuación se muestra el cuadro de la cuenta "Otros Consumibles" con el importe que resume los ajustes efectuados, por tipo de documentación de respaldo:



OTROS CONSUMIBLES	Según YPFB Transporte			Ajustes			Según ANH		
	Total	Base	Incremental	Total	Base	Incremental	Total	Base	Incremental
Ropa de Trabajo (PZ)	12,061	9,795	2,266	11,840	9,574	2,266	221	221	0
Herramientas (PZ)	17,859	13,048	4,811	16,296	11,485	4,811	1,563	1,563	0
Herramientas (OV)	14,680	12,536	2,144	620	257	363	14,060	12,279	1,781
Otros Consumibles (PV)	10,370	8,836	1,534	2,310	2,310	0	8,061	6,527	1,534
Otros Consumibles (PZ)	786	770	16	265	249	16	521	521	0
No envío respaldo en el Recurso de Revocatoria	184,478	150,449	34,030	184,479	150,449	34,030	0	0	0
TOTAL	240,235	195,434	44,801	215,809	174,323	41,486	24,426	21,111	3,315

Asimismo, en el siguiente cuadro, se puntualizan los ajustes efectuados al Opex Base, por tipo de conceptos:

Ajustes por conceptos (Opex Base)	ROPA DE TRABAJO (PZ) SIN ORDEN DE COMPRA	Herramientas (PZ)	Herramientas (OV)	Otros Consumibles (PV)	Otros Consumibles (PZ)	No envió de respaldo por YPFB TR	Total Recorte
Falta detalle de la factura	9,574	11,485		95	249		21,402
Sin documentación de respaldo			116				116
Aparato para ejercicios			141				141
Elaboración Premios Booster				1,740			1,740
Sin factura de respaldo				475			475
No envío respaldo en el Recurso de Revocatoria						150,449	150,449
TOTAL	9,574	11,485	257	2,310	249	150,449	174,323

Los ajustes efectuados por \$us174.323 a la cuenta "Otros Consumibles 2005" respecto al importe del recurso de revocatoria interpuesto por YPFB Transporte, se detallan a continuación:

- Las facturas en su glosa no detallan las adquisiciones; señalando en la descripción que estas se encuentran detalladas en notas de salida y en documentos adjuntos, los cuales no han sido anexados a las facturas correspondientes, el importe asciende a \$us21.402. Entre ellos, llama la atención la adquisición de lentes de manera continua sin orden de compra, sin detalle y sin una planificación para efectuar dichas compras.

Detalle facturas por compra de lentes						
Batch	Num	Nº Doc.	Concepto	Fecha	Factura	Importe \$us
133768		302076	Lentes	08/03/2005	84	1,130.00
154511		303729	Lentes	22/08/2005	1485	3,516.00
157115		302076	Lentes	01/09/2005	1629	2,032.00
163046		302076	Lentes	03/10/2005	1854	1,115.00
166714		302076	Lentes	04/11/2005	2158	1,205.00
170867		302076	Lentes	13/12/2005	2714	240.00
170885		302076	Lentes	02/12/2005	2551	1,295.00
			TOTAL			10,533.00

- Los Cuadros Resumen presentados mediante memorial del 14 de septiembre de 2010 por YPFB Transporte no fueron respaldados con documentación de respaldo por \$us116.
- Existen gastos por compra de aparatos para ejercicios (Aparato multiejercicios) por \$us141, gastos no están relacionados con la actividad regulatoria
- Existen gastos por \$us1.740 por elaboración de placas para Premios Booster.
- No se adjuntan facturas de respaldo por el monto de \$us475.
- YPFB Transporte, solo envió una muestra equivalente al 20% para la cuenta "Otros Consumibles" respecto al importe revocado, el saldo de \$us150.449 no está justificado por no haber remitido documentación de respaldo.

En este sentido, en lo que corresponde a la cuenta "Otros Consumibles" efectuados en la Gestión 2005, la ANH revocó parcialmente la R.A. ANH/0644/2010, considerando solamente \$us21.111 como racional y prudente por contar con la documentación de

respaldo correspondiente.

Finalmente, una vez más reiteramos que la auditoria regulatoria no es vinculante para la aprobación de presupuestos.

1.6 Otros gastos de viajes de negocios (\$us36.811)

Recurso Revocatoria a la RA 0644/2010 - YPFB Transporte

La ANH, en la RA ANH 644/2010, no reconoció los gastos en cuestión, pese a que los mismos fueron reconocidos por la auditoria regulatoria, que reviso la información de respaldo solicitada nuevamente por la ANH.

Al respecto, es necesario puntualizar lo siguiente:

- a) Se hace notar a la ANH que el detalle enviado como "documentación de soporte de estos gastos" fueron Copias de los Mayores de las cuentas, extractadas directamente del sistema contable JD Edwards; por tanto esta información es seria, confiable y legalmente valida. Los Mayores son componentes del sistema contable y constituyen la principal herramienta de revisión para fines de auditorías internas y externas.

Los mayores de estas cuentas fueron enviados a la ANH como prueba de respaldo de los gastos efectuados, ya con este detalle la ANH puede verificar la consistencia con los Estados Financieros de la empresa, los cuales recibe anualmente como parte del presupuesto Ejecutado y de esta manera tenga la evidencia de que la información no fue manipulada.

- b) Aclaremos que según el Manual de Cuentas y Reporte Periódico de Información, aprobado por la ANH mediante Resolución RA 1151/2004, en estas cuentas se contabilizan todos los gastos menores que no pueden ser apropiados en cuentas específicas.

Si por alguna razón, la ANH considera que ciertos gastos no cumplen con el test de razonabilidad y prudencia, éstos y sólo éstos deberían ser específicamente rechazados. Sin embargo, la ANH actúa arbitraria y abusivamente al rechazar el 100% del gasto, generalizando su criterio en base a casos puntuales que representan una mínima proporción del gasto total efectuado en estas cuentas. Asimismo, si la ANH detecto estos casos puntuales, que "no corresponden que sean reconocidos", debe probar fehacientemente su aseveración e indicar específicamente los documentos o número de folio en el que figuran los mismos.

Si bien es posible que existan diferencias mínimas en cuanto a los montos que se aprueben, no es correcto que sin fundamentación alguna, se reduzca a cero los montos ejecutados todas estas cuentas, que como señalamos anteriormente, conceptualmente ya fueron consideradas racionales y prudentes por el mismo ente regulador en aprobaciones presupuestarias anteriores..

Por otra parte, las afirmaciones: "...no se puede efectuar análisis de la razonabilidad y prudencia sin contar con la documentación soporte de estos gastos" y "existen conceptos que no corresponden que sean reconocidos mediante la tarifa por falta de mayor evidencia y sustento", son contradictorias entre sí, puesto que aparentemente si existe suficiente respaldo para decidir acerca del no reconocimiento de ciertos gastos mediante la tarifa o una asignación (contable) inadecuada y por otra parte, no se puede efectuar el análisis de racionalidad y prudencia de ciertos gastos por falta de documentación de soporte.

Es llamativo que exista suficiente documentación para decidir de manera restrictiva y contraria a los intereses del administrado y también se decide de manera contraria a nuestros intereses por falta de documentación de soporte.

- c) Respecto a que es responsabilidad de la empresa de probar y demostrar la razonabilidad y prudencia, consideramos que esta afirmación de la ANH es inapropiada, puesto que YPFB Transporte ha presentado pruebas ya en varias oportunidades, empezando con la auditoria regulatoria contratada por la misma ANH y en las instancias revocatoria y jerárquica. Otra cosa es que esta documentación haya sido considerada insuficiente y no haya sido valorada



correctamente por parte del ente regulador, sin la mayor fundamentación. Para estas cuentas con estas características, que generan un gran movimiento y numerosos ítems que alcanzan un total de 26.625 registros en los Mayores, es una práctica común que las auditorías y reguladores realicen su trabajo de revisión de información de respaldo en base a muestras, ya que una revisión de todos los ítems no es una práctica ni viable por su considerable volumen. Por ello, se solicitó a la ANH que realice una inspección "in situ" a fin de verificar en detalle la información de respaldo correspondiente, que ya fue revisada en su oportunidad por su auditor, sin embargo no se tuvo ningún pronunciamiento por parte de esta entidad, que no efectuó la inspección solicitada.

Cabe hacer notar que la contabilidad de YPFB Transporte desde sus inicios tiene un plan cuentas propio. Para cumplir con el Sistema Uniforme de Cuentas (SUC) aprobado por la ANH, se realiza un proceso de transformación de la información contable por medio de una matriz de equivalencia aprobada también por la ANH. La documentación de respaldo, en conformidad con la forma de archivo histórico contable, está organizada siguiendo el manual de cuentas propio de la empresa. Por consiguiente, para obtener la información para una determinada cuenta SUC se debe buscar su equivalencia en el plan de cuentas propio de la empresa y posteriormente remitirse a los archivos. Este proceso implica la necesidad de recursos y horas hombre del personal del área contable, regulatoria y operativo de la empresa debido a la complejidad en la selección y procesamiento de los documentos de respaldo.

Mediante carta ANH 4102 DEF 0176/2010 CAR recibida el 15 de junio de 2010, la ANH solicitó "información de respaldo", sin especificar de manera precisa la documentación que requería como respaldo. La ANH estableció como plazo para remisión de esta información, el 16 de junio de 2010, es decir, un día después de haber notificado a YPFB Transporte con dicho requerimiento, dejando en total indefensión a la empresa, puesto que la información solicitada requería el procesamiento de 26.625 registros contables y el tiempo otorgado (solo un día) era insuficiente para remitir dicha información.

Pese a ello, YPFB Transporte, mediante nota TR.MK.0355.10, presentó una muestra de la información de respaldo solicitada, misma que consistió en comprobantes, facturas y otros documentos que respaldan la realización de los gastos del mes de julio de 2005 para todas las cuentas en cuestión. Se definió esta muestra considerando la imprecisión y ambigüedad de la solicitud de la ANH, que no definió una metodología de muestreo y dado que resultaría inviable presentar toda la documentación de respaldo solicitada debido al considerable volumen de la misma y el poco tiempo otorgado.

La ANH solicitó la información de respaldo a YPFB Transporte recién el 15 de junio de 2010, 30 días hábiles después de la notificación del MHE con la RM 011/2010, restando solamente otros 15 días hábiles para el fenecimiento del plazo dispuesto por el MHE, en cuyo tiempo la empresa debió preparar y remitir la información y la ANH valorarla. Es decir, el tiempo prudencial de 45 días que el MHE dispuso para dar cumplimiento a la RM 011/2010, fue reducido a solo 15 días por la ANH, lo cual pone en tela de juicio la correcta valoración de las pruebas remitidas por parte de la ANH.

- d) Respecto a que las auditorías regulatorias se constituyen en un instrumento para la ANH para determinar la razonabilidad y prudencia, es necesario señalar lo siguiente:

Reiteramos que estas cuentas fueron aprobadas por la auditoría regulatoria en función a la revisión de toda la información de respaldo y que en gestiones anteriores, el ente regulador aprobó este ítem basándose en los resultados de las auditorías respectivas. En esta oportunidad, sin una mayor fundamentación, la ANH se apartó de los criterios regulatorios precedentes al rechazar el monto total (el 100%) de las cuentas en cuestión, pese a que su auditor las reconoció en su



totalidad.

Por otra parte, la ANH se aparta de lo dispuesto por el MHE cuando éste señala en la RJ 011/2010: "habiéndose evidenciado que la auditoria no observó ésta cuenta y que la ANH determino apartarse del dictamen del auditor, por no contar con información o documentación de respaldo, no obstante que no existe evidencia de que haya solicitado dicha información al concesionario, es aplicable el análisis efectuado en el numeral III del considerando precedente..."

El numeral III, al que se refiere el MHE, con relación a "la insuficiencia de información o documentación de respaldo como razón para efectuar un recorte" señala lo siguiente:

"En este marco, la no vinculatoriedad de la opinión de la auditoria está referida esencialmente a la aplicación del juicio de la racionalidad y prudencia del gasto, pudiendo el ente regulador apartarse de esta opinión. A tal efecto, dicha divergencia debe ser expresada sobre la misma base material (documental) que motivó la opinión inicial del auditor, o siendo esta inexistente o insuficiente, en la información y documentación adicional que hubiera sido expresamente requerida por el ente regulador al concesionario, dentro del periodo de tiempo comprendido entre la recepción del informe de auditoria y la emisión de la resolución administrativa de aprobación de presupuesto. Sin embargo, en la revisión de los antecedentes y de las pruebas cursantes en el expediente, no se tiene evidencia de que el ente regulador haya solicitado documentación o información adicional al concesionario para fundar su disenso con la opinión del auditor, ni se ha hecho mención a este supuesto en la fundamentación de los recortes efectuados en las cuentas correspondientes."

Por lo tanto, la ANH carece de facultad para solicitar nueva información, dado que no lo hizo en forma oportuna dentro del periodo comprendido entre la recepción del informe de auditoria y la emisión de la resolución administrativa de aprobación de presupuesto, según lo señalado por el MHE. Pese a ello dando muestras de la predisposición e interés de la empresa a fin de que la ANH cuente con mayores elementos que le permitan determinar la razonabilidad y prudencia del gasto se presento la información.

En virtud de lo expuesto y considerando lo señalado en el numeral II.1 de este memorial solicitamos el reconocimiento del monto correspondiente a estas cuentas

Asimismo, mediante memorial de fecha 14 de septiembre, remite en calidad de prueba documental, una muestra, señalando:

"En el entendido de que el análisis y evaluación de cuentas de este tipo, con montos menores y gran movimiento, son realizadas por la técnica de muestreo, según las técnicas de auditoria, ya que una revisión de la totalidad de los ítems no es práctica ni viable por su considerable volumen y en vista de que YPFB Transporte tiene el mayor interés en mostrar objetivamente las pruebas que ayuden al ente regulador en su análisis; adjuntamos en calidad de prueba una segunda muestra de la documentación de replado de estos ítems".

Esta muestra consiste en seleccionar los registros del mayor que tengan montos de dinero más importantes, es decir los registros del mayor que materialmente sean más importantes. A continuación, la muestra y el universo del ítem observado:



Item:	Otros Gastos de Viajes de Negocios 2005		
Criterio del Muestreo:	Registros del Mayor con Montos Mayores a US\$ 50		
Representatividad de la muestra en relacion al monto en US\$			
	Base + Incremental	Base + Incremental	Representatividad de la Muestra
Tipo de Documento Contable	Total en US\$	Total Muestra US\$	
GR	8,031	4,570	57%
PJ	2,277	1,606	71%
FR	24,908	2,091	8%
Otros (GX-IE-JE-JM-JO-OV-PF-PU)	5,188	2,481	48%
Total	40,404	10,748	27%
Representatividad de la muestra en relacion al número de registro del mayor:			
	Total Registros del Mayor	Total Registros de la Muestra	Porción de Muestra.
Numero de Registros del Mayor	4506	104	2%

Informe DEF 0163/2010 - Análisis de la ANH al Recurso de Revocatoria contra la RA 0644/2010

YPFB Transporte redonda innecesariamente en argumentos de interpretación propia, que no ameritan respuesta, ni comentario alguno, puesto que la ANH ya manifestó criterio al respecto.

La cuenta "Otros Gastos de Viaje Negocios" por \$us36.811, citado en el memorial de revocatoria a la RA ANH 0644/2010 presentado por YPFB Transporte en fecha 23 de agosto de 2010, parágrafo III.4, inciso b), este importe fue remitido mediante memorial de fecha 14 de septiembre de 2010, con un porcentaje del 27% de la muestra sujeta al análisis correspondiente de este Ente Regulador.

La muestra del 27% se encuentra descrita en Cuadros Resumen que exponen fundamentalmente los ítems de Número de Documento, Número de Batch, este último es consignado en el Mayor Contable, del cual YPFB Transporte han seleccionado importes de gasto sujetos a verificación con documentación de respaldo.

A continuación se muestra el cuadro de la cuenta "Otros Gastos de Viaje Negocios" con el importe que resume los ajustes efectuados, por tipo de documentación de respaldo:

OTROS VIAJES DE NEGOCIOS	Según YPFB Transporte			Ajustes			Según ANH		
	Total	Base	Incremental	Total	Base	Incremental	Total	Base	Incremental
Reposicion de Fondo Fijo (FR)	2,091	1,739	352	764	628	136	1,327	1,111	216
Registro Gastos Rendidos/ reembolso (GR)	4,570	4,216	354	788	762	25	3,783	3,454	329
Pasajes de Avión (PJ)	1,606	1,606	0	242	242	0	1,363	1,363	0
Otros (GX-IE-JE-JM-JO-OV-PF-PU)	2,481	2,481	0	785	785	0	1,696	1,696	0
No envio respaldo en el Recurso de Revocatoria	29,656	26,769	2,887	29,656	26,769	2,887	0	0	0
TOTAL	40,404	36,811	3,593	32,235	29,187	3,048	8,169	7,624	545

Asimismo, los ajustes efectuados al Opex Base, por tipo de conceptos se detallan a continuación:



Ajustes por conceptos (Opex Base)	Reposicion de Fondo Fijo (FR)	Registro Gastos Rendidos/ reembolso (GR)	Pasajes de Avión (PJ)	Otros (GX-IE-JE-JM-JO-OV-PF-PU)	No envio respaldo en el Recurso de Revocatoria	Total Recorte
No existe detalle	219			53		272
IVA Duplicado	56	171	21			247
La documentacion remitida no corresp. al monto	156	233	92			481
Sin documentacion de respaldo	197	126				323
Descargo Viaje Quantum		178				178
Gastos de Representacion		54		732		786
Factura duplicada			130			130
No envio respaldo en el Recurso de Revocatoria					26,769	26,769
TOTAL	628.18	762.28	242.14	785	26,769	29,187

Los ajustes efectuados por \$us29.187 a la cuenta "Otros Gastos de Viajes de Negocio 2005" respecto al importe del recurso de revocatoria interpuesto por YPFB Transporte, se detallan a continuacion:

- Las facturas en su glosa no detallan las adquisiciones; señalando en la descripción que estas se encuentran detalladas en notas de salida y en documentos adjuntos, los cuales no han sido anexados a las facturas correspondientes, el importe asciende a \$us272.
- Los importes consignados en algunas facturas remitidas por YPFB Transporte respaldan los gastos ejecutados y solicitan que se les reconozca el 100% del importe de dichas facturas. Por lo que se procedió a efectuar el ajuste, apropiándose el 87% al gasto y el saldo del 13% Crédito IVA \$us247.
- El Mayor Contable expone el importe de \$us481, el cual es inconsistente con la documentación de respaldo adjunta.
- Los Cuadros Resumen presentados mediante memorial del 14 de septiembre de 2010 por YPFB Transporte no fueron respaldados con documentación de respaldo por \$us323.
- Descargo por Viaje a la Argentina por el tema Quantum por \$us178, dicho gasto efectuado en este sistema es considerado como no racional y no prudente.
- Existen gastos de representación por \$us786, que no corresponde que sea reconocido por tratarse de gastos no razonables.
- Existe como documentación de respaldo en dos descargos, la misma factura por \$us130.
- YPFB Transporte, solo envió una muestra equivalente al 27% para la cuenta "Otros Gastos de Viajes de Negocios" respecto al importe revocado, el saldo de \$us26.769, no está justificado por no haber remitido documentación de respaldo.

En este sentido, en lo que corresponde a la cuenta "Otros Gastos de Viajes de Negocios" efectuados en la Gestión 2005, la ANH revocó parcialmente la R.A. ANH0644/2010, considerando \$us7.624 como racional y prudente por contar con la documentación de respaldo correspondiente.

Finalmente, una vez más reiteramos que la auditoria regulatoria no es vinculante para la aprobacion de presupuestos.

Recurso Jerárquico RJ 061/2011

Corresponde aplicar el razonamiento expresado en el numeral II "Consideración de recomendación de informes técnicos", en consecuencia, revocar parcialmente la RA N° 0644/2010, en lo relativo a esta cuenta, debiendo la ANH emitir una nueva resolución de acuerdo al criterio expresado en el numeral II.

El citado numeral II, señala:

"... se tiene conocimiento de que en el trámite de resolución del recurso de revocatoria, la ANH emitió el Informe Técnico DTD N° 369/2010 de 1 de octubre de 2010 e Informe Económico DEF 163/2010 de 20 de octubre de 2010, en los que se efectúa el análisis de los argumentos del mencionado recurso."



“Si bien es cierto que las recomendaciones de dichos informes no generaron efectos respecto de la resolución recurrida en revocatoria, ni pudieron ser conocidas por la recurrente al momento de interponer el correspondiente recurso jerárquico, en razón a haberse invocado silencio administrativo negativo en desconocimiento de la resolución del recurso de revocatoria, no es menos cierto que la ANH efectuó consideraciones adicionales a las expresadas en la RA 0644/2010, y que sugirieron el reconocimiento de gastos correspondientes a ciertas cuentas como racionales y prudentes, por lo que, en aplicación de los principios de verdad material y buena fe consagrados en los literales d) y e) del artículo 4 de la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo que orientan la actividad administrativa, en la determinación de la racionalidad y prudencia de las cuentas recurridas, la nueva resolución que se emita considerara el análisis y las recomendaciones contenidas en los informes antes referidos, en aquellas cuentas en las que se haga expresa remisión a este numeral.”

Análisis de la ANH a la RJ 061/2011

De acuerdo a lo expresado en la RJ 061/2011, la nueva resolución que emita la ANH considerará el análisis y recomendación de los informes de la ANH, en este caso, lo expresado en el informe DEF 0163/2010, que señala lo siguiente:

YPFB Transporte redunda innecesariamente en argumentos de interpretación propia, que no ameritan respuesta, ni comentario alguno, puesto que la ANH ya manifestó criterio al respecto.

La cuenta “Otros Gastos de Viaje Negocios” por \$us36.811, citado en el memorial de revocatoria a la RA ANH 0644/2010 presentado por YPFB Transporte en fecha 23 de agosto de 2010, párrafo III.4, inciso b), este importe fue remitido mediante memorial de fecha 14 de septiembre de 2010, con un porcentaje del 27% de la muestra sujeta al análisis correspondiente de este Ente Regulador.

La muestra del 27% se encuentra descrita en Cuadros Resumen que exponen fundamentalmente los ítems de Número de Documento, Número de Batch, este último es consignado en el Mayor Contable, del cual YPFB Transporte han seleccionado importes de gasto sujetos a verificación con documentación de respaldo.

A continuación se muestra el cuadro de la cuenta “Otros Gastos de Viaje Negocios” con el importe que resume los ajustes efectuados, por tipo de documentación de respaldo:

OTROS VIAJES DE NEGOCIOS	Según YPFB Transporte			Ajustes			Según ANH		
	Total	Base	Incremental	Total	Base	Incremental	Total	Base	Incremental
Reposición de Fondo Fijo (FR)	2,091	1,739	352	764	628	136	1,327	1,111	216
Registro Gastos Rendidos/ reembolso (GR)	4,570	4,216	354	788	762	25	3,783	3,454	329
Pasajes de Avión (PJ)	1,606	1,606	0	242	242	0	1,363	1,363	0
Otros (GX-IE-JE-JM-JO-OV-PF-PU)	2,481	2,481	0	785	785	0	1,696	1,696	0
No envío respaldo en el Recurso de Revocatoria	29,656	26,769	2,887	29,656	26,769	2,887	0	0	0
TOTAL	40,404	36,811	3,593	32,235	29,187	3,048	8,169	7,624	545

Asimismo, los ajustes efectuados al Opex Base, por tipo de conceptos se detallan a continuación:



Ajustes por conceptos (Opex Base)	Reposicion de Fondo Fijo (FR)	Registro Gastos Rendidos/ reembolso (GR)	Pasajes de Avión (PJ)	Otros (GX-IE- JE-JM-IO-OV- PF-PU)	No envío respaldo en el Recurso de Revocatoria	Total Recorte
No existe detalle	219			53		272
IVA Duplicado	56	171	21			247
La documentacion remitida no corresp. al monto	156	233	92			481
Sin documentacion de respaldo	197	126				323
Descargo Viaje Quantum		178				178
Gastos de Representacion		54		732		786
Factura duplicada			130			130
No envio respaldo en el Recurso de Revocatoria					26,769	26,769
TOTAL	628.18	762.28	242.14	785	26,769	29,187

Los ajustes efectuados por \$us29.187 a la cuenta "Otros Gastos de Viajes de Negocio 2005" respecto al importe del recurso de revocatoria interpuesto por YPFB Transporte, se detallan a continuacion:

- Las facturas en su glosa no detallan las adquisiciones; señalando en la descripción que estas se encuentran detalladas en notas de salida y en documentos adjuntos, los cuales no han sido anexados a las facturas correspondientes, el importe asciende a \$us272.
- Los importes consignados en algunas facturas remitidas por YPFB Transporte respaldan los gastos ejecutados y solicitan que se les reconozca el 100% del importe de dichas facturas. Por lo que se procedió a efectuar el ajuste, apropiándose el 87% al gasto y el saldo del 13% Crédito IVA \$us247.
- El Mayor Contable expone el importe de \$us481, el cual es inconsistente con la documentación de respaldo adjunta.
- Los Cuadros Resumen presentados mediante memorial del 14 de septiembre de 2010 por YPFB Transporte no fueron respaldados con documentación de respaldo por \$us323.
- Descargo por Viaje a la Argentina por el tema Quantum por \$us178, dicho gasto efectuado en este sistema es considerado como no racional y no prudente.
- Existen gastos de representación por \$us786, que no corresponde que sea reconocido por tratarse de gastos no razonables.
- Existe como documentación de respaldo en dos descargos, la misma factura por \$us130.
- YPFB Transporte, solo envió una muestra equivalente al 27% para la cuenta "Otros Gastos de Viajes de Negocios" respecto al importe revocado, el saldo de \$us26.769, no está justificado por no haber remitido documentación de respaldo.

En este sentido, en lo que corresponde a la cuenta "Otros Gastos de Viajes de Negocios" efectuados en la Gestión 2005, la ANH revocó parcialmente la R.A. ANH 0644/2010, considerando \$us7.624 como racional y prudente por contar con la documentación de respaldo correspondiente.

Finalmente, una vez más reiteramos que la auditoria regulatoria no es vinculante para la aprobacion de presupuestos.

1.7 Otros costos de oficina (\$us 280.390)

Recurso Revocatoria a la RA 0644/2010 - YPFB Transporte

La ANH en la RA 0644/2010 no reconoció los gastos en cuestion, pese a que los mismos fueron reconocidos por la auditoria regulatoria, que reviso la informacion de respaldo solicitada nuevamente por la ANH.

Al respecto, es necesario puntualizar lo siguiente:

- a) Se hace notar a la ANH que el detalle enviado como "documentación de soporte de estos gastos" fueron Copias de los Mayores de la cuentas, extractadas directamente del sistema contable JD Edwards; por tanto esta informacion es seria, confiable y legalmente válida. Los Mayores son componentes del sistema contable y constituyen la principal herramienta de revision para fines de auditorias



internas y externas.

Los mayores de estas cuentas fueron enviados a la ANH como prueba de respaldo de los gastos efectuados, ya con este detalle la ANH puede verificar la consistencia con los Estados Financieros de la empresa, los cuales recibe anualmente como parte del presupuesto Ejecutado y de esta manera tenga la evidencia de que la información no fue manipulada.

- b) Aclaremos que según el Manual de Cuentas y Reporte Periódico de Información, aprobado por la ANH mediante Resolución RA 1151/2004, en estas cuentas se contabilizan todos los gastos menores que no pueden ser apropiados en cuentas específicas.

Si por alguna razón, la ANH considera que ciertos gastos no cumplen con el test de razonabilidad y prudencia, éstos y sólo éstos deberían ser específicamente rechazados. Sin embargo, la ANH actúa arbitraria y abusivamente al rechazar el 100% del gasto, generalizando su criterio en base a casos puntuales que representan una mínima proporción del gasto total efectuado en estas cuentas. Asimismo, si la ANH detectó éstos casos puntuales, que "no corresponden que sean reconocidos", debe probar fehacientemente su aseveración e indicar específicamente los documentos o número de folio en el que figuran los mismos.

Si bien es posible que existan diferencias mínimas en cuanto a los montos que se aprueben, no es correcto que sin fundamentación alguna, se reduzca a cero los montos ejecutados todas estas cuentas, que como señalamos anteriormente, conceptualmente ya fueron consideradas racionales y prudentes por el mismo ente regulador en aprobaciones presupuestarias anteriores.

Por otra parte, las afirmaciones: "...no se puede efectuar análisis de la razonabilidad y prudencia sin contar con la documentación soporte de estos gastos" y "existen conceptos que no corresponden que sean reconocidos mediante la tarifa por falta de mayor evidencia y sustento", son contradictorias entre sí, puesto que aparentemente si existe suficiente respaldo para decidir acerca del no reconocimiento de ciertos gastos mediante la tarifa o una asignación (contable) inadecuada y por otra parte, no se puede efectuar el análisis de racionalidad y prudencia de ciertos gastos por falta de documentación de soporte.

Es llamativo que exista suficiente documentación para decidir de manera restrictiva y contraria a los intereses del administrado y también se decide de manera contraria a nuestros intereses por falta de documentación de soporte.

- c) Respecto a que es responsabilidad de la empresa de probar y demostrar la razonabilidad y prudencia, consideramos que esta afirmación de la ANH es inapropiada, puesto que YPFB Transporte ha presentado pruebas ya en varias oportunidades, empezando con la auditoría regulatoria contratada por la misma ANH y en las instancias revocatoria y jerárquica. Otra cosa es que esta documentación haya sido considerada insuficiente y no haya sido valorada correctamente por parte del ente regulador, sin la mayor fundamentación.

Para estas cuentas con estas características, que generan un gran movimiento y numerosos ítems que alcanzan un total de 26.625 registros en los Mayores, es una práctica común que las auditorías y reguladores realicen su trabajo de revisión de información de respaldo en base a muestras, ya que una revisión de todos los ítems no es una práctica ni viable por su considerable volumen. Por ello, se solicitó a la ANH que realice una inspección "in situ" a fin de verificar en detalle la información de respaldo correspondiente, que ya fue revisada en su oportunidad por su auditor, sin embargo no se tuvo ningún pronunciamiento por parte de esta entidad, que no efectuó la inspección solicitada.

Cabe hacer notar que la contabilidad de YPFB Transporte desde sus inicios tiene un plan cuentas propio. Para cumplir con el Sistema Uniforme de Cuentas (SUC) aprobado por la ANH, se realiza un proceso de transformación de la información contable por medio de una matriz de equivalencia aprobada también por la ANH. La documentación de respaldo, en conformidad con la forma de archivo histórico contable, está organizada siguiendo el manual de cuentas propio de la empresa.



Por consiguiente, para obtener la información para una determinada cuenta SUC se debe buscar su equivalencia en el plan de cuentas propio de la empresa y posteriormente remitirse a los archivos. Este proceso implica la necesidad de recursos y horas hombre del personal del área contable, regulatoria y operativo de la empresa debido a la complejidad en la selección y procesamiento de los documentos de respaldo.

Mediante carta ANH 4102 DEF 0176/2010 CAR recibida el 15 de junio de 2010, la ANH solicitó "información de respaldo", sin especificar de manera precisa la documentación que requería como respaldo. La ANH estableció como plazo para remisión de esta información, el 16 de junio de 2010, es decir, un día después de haber notificado a YPFB Transporte con dicho requerimiento, dejando en total indefensión a la empresa, puesto que la información solicitada requería el procesamiento de 26.625 registros contables y el tiempo otorgado (solo un día) era insuficiente para remitir dicha información.

Pese a ello, YPFB Transporte, mediante nota TR.MK.0355.10, presentó una muestra de la información de respaldo solicitada, misma que consistió en comprobantes, facturas y otros documentos que respaldan la realización de los gastos del mes de julio de 2005 para todas las cuentas en cuestión. Se definió esta muestra considerando la imprecisión y ambigüedad de la solicitud de la ANH, que no definió una metodología de muestreo y dado que resultaría inviable presentar toda la documentación de respaldo solicitada debido al considerable volumen de la misma y el poco tiempo otorgado.

La ANH solicitó la información de respaldo a YPFB Transporte recién el 15 de junio de 2010, 30 días hábiles después de la notificación del MHE con la RM 011/2010, restando solamente otros 15 días hábiles para el fenecimiento del plazo dispuesto por el MHE, en cuyo tiempo la empresa debió preparar y remitir la información y la ANH valorarla. Es decir, el tiempo prudencial de 45 días que el MHE dispuso para dar cumplimiento a la RM 011/2010, fue reducido a solo 15 días por la ANH, lo cual pone en tela de juicio la correcta valoración de las pruebas remitidas por parte de la ANH.

- d) Respecto a que las auditorías regulatorias se constituyen en un instrumento para la ANH para determinar la razonabilidad y prudencia, es necesario señalar lo siguiente:

Reiteramos que estas cuentas fueron aprobadas por la auditoría regulatoria en función a la revisión de toda la información de respaldo y que en gestiones anteriores, el ente regulador aprobó este ítem basándose en los resultados de las auditorías respectivas. En esta oportunidad, sin una mayor fundamentación, la ANH se aparta de los criterios regulatorios precedentes al rechazar el monto total (el 100%) de las cuentas en cuestión, pese a que su auditor las reconoció en su totalidad.

Por otra parte, la ANH se aparta de lo dispuesto por el MHE cuando este señala en la RM RJ 011/2010: "habiéndose evidenciado que la auditoría no observó esta cuenta y que la ANH determino apartarse del dictamen del auditor, por no contar con información o documentación de respaldo, no obstante que no existe evidencia de que haya solicitado dicha información al concesionario, es aplicable el análisis efectuado en el numeral III del considerando precedente..."

El numeral III, al que se refiere el MHE, con relación a "la insuficiencia de información o documentación de respaldo como razón para efectuar un recorte" señala lo siguiente:

"En este marco, la no vinculatoriedad de la opinión de la auditoría está referida esencialmente a la aplicación del juicio de la racionalidad y prudencia del gasto, pudiendo el ente regulador apartarse de esta opinión. A tal efecto, dicha divergencia debe ser expresada sobre la misma base material (documental) que motivó la opinión inicial del auditor, o siendo esta inexistente o insuficiente, en la



información y documentación adicional que hubiera sido expresamente requerida por el ente regulador al concesionario, dentro del periodo de tiempo comprendido entre la recepción del informe de auditoría y la emisión de la resolución administrativa de aprobación de presupuesto. Sin embargo, en la revisión de los antecedentes y de las pruebas cursantes en el expediente, no se tiene evidencia de que el ente regulador haya solicitado documentación o información adicional al concesionario para fundar su disenso con la opinión del auditor, ni se ha hecho mención a este supuesto en la fundamentación de los recortes efectuados en las cuentas correspondientes."

Por lo tanto, la ANH carece de facultad para solicitar nueva información, dado que no lo hizo en forma oportuna dentro del periodo comprendido entre la recepción del informe de auditoría y la emisión de la resolución administrativa de aprobación de presupuesto, según lo señalado por el MHE. Pese a ello dando muestras de la predisposición e interés de la empresa a fin de que la ANH cuente con mayores elementos que le permitan determinar la razonabilidad y prudencia del gasto se presentó la información.

En virtud de lo expuesto y considerando lo señalado en el numeral II.1 de este memorial solicitamos el reconocimiento del monto correspondiente a estas cuentas

Asimismo, mediante memorial de fecha 14 de septiembre, remite en calidad de prueba documental, una muestra, señalando:

"En el entendido de que el análisis y evaluación de cuentas de este tipo, con montos menores y gran movimiento, son realizadas por la técnica de muestreo, según las técnicas de auditoría, ya que una revisión de la totalidad de los ítems no es práctica ni viable por su considerable volumen y en vista de que YPFB Transporte tiene el mayor interés en mostrar objetivamente las pruebas que ayuden al ente regulador en su análisis; adjuntamos en calidad de prueba una segunda muestra de la documentación de respaldo de estos ítems".

Esta muestra consiste en seleccionar los registros del mayor que tengan montos de dinero más importantes, es decir los registros del mayor que materialmente sean más importantes. A continuación, la muestra y el universo del ítem observado:

Item:	Otros Costos de Oficina 2005		
Criterio del Muestreo:	Registros del Mayor con Montos Mayores a US\$ 50		
Representatividad de la muestra en relación al monto en US\$			
Tipo de Documento Contable	Base + Incremental Total en US\$	Base + Incremental Total Muestra US\$	Representatividad de la Muestra
PZ	56,064	39,063	70%
PV	138,267	110,799	80%
Otros (DA-FR-GR-GX-IC-IE-JE-JM- JO-MC-PU)	95,820	0	0%
Total	290,151	149,862	52%
Representatividad de la muestra en relación al número de registro del mayor:			
	Total Registros del Mayor	Total Registros de la Muestra	Porción de Muestra.
Numero de Registros del Mayor	10297	339	3%



Informe DEF 0163/2010 - Análisis de la ANH al Recurso de Revocatoria contra la RA 0644/2010

YPFB Transporte redonda innecesariamente en argumentos de interpretación propia, que no ameritan respuesta, ni comentario alguno, puesto que la ANH ya manifestó criterio al

respecto.

La cuenta "Otros Costos de Oficina" por \$us280.390, citado en el memorial de revocatoria a la RA 0644/2010 presentado por YPFB Transporte en fecha 23 de agosto de 2010, parágrafo III.4, inciso b), este importe fue remitido mediante memorial de fecha 14 de septiembre de 2010, con un porcentaje del 52% de la muestra sujeta al análisis correspondiente de este Ente Regulador.

La muestra del 52% se encuentra descrita en Cuadros Resumen que exponen fundamentalmente los ítems de Número de Documento, Número de Batch, este último es consignado en el Mayor Contable, del cual YPFB Transporte han seleccionado importes de gasto sujetos a verificación con documentación de respaldo.

A continuación se muestra el cuadro de la cuenta "Otros Costos de Oficina" con el importe que resume los ajustes efectuados, por tipo de documentación de respaldo:

OTROS COSTOS DE OFICINA	Según YPFB Transporte			Ajustes			Según ANH		
	Total	Base	Incremental	Total	Base	Incremental	Total	Base	Incremental
OTROS COSTOS DE OFICINA (PZ)	39,063	37,440	1,623	5,122	5,122	0	33,942	32,318	1,623
OTROS COSTOS DE OFICINA (PV)	110,799	110,799	0	22,496	22,496	0	88,302	88,302	0
Sin Respaldo	140,289	132,151	8,137	140,289	132,151	8,137	0	0	0
TOTAL	290,151	280,390	9,760	167,907	159,769	8,137	122,244	120,621	1,623

Asimismo, los ajustes efectuados al Opex Base, por tipo de conceptos se detallan a continuación:

Ajuste por conceptos (Opex Base)	Comp. sin Orden de Compra (PZ)	Doc. con Ordenes de Compra (PV)	No envío respaldo en el Recurso de Revocatoria	Total Recorte
Arreglos Navideños	230			230
Falta detalle de la factura	3,061	2,873		5,933
IVA Duplicado		13,094		13,094
Perfil de ama de casa	305			305
La documentación remitida no corresp. al monto	729			729
Sin documentación de respaldo	167			167
Multivision		310		310
Entrega de tarjetas, portatarjetas y plantines		1,019		1,019
Impresión Tarjetas Personales	631			631
Cortaplumas		660		660
No se muestra en el detalle contable		3,535		3,535
Falta factura		1,006		1,006
No envío respaldo en el Recurso de Revocatoria			132,151	132,151
TOTAL	5,122	22,496	132,151	159,769

Los ajustes efectuados por \$us159.769 a la cuenta "Otros Costos de Oficina 2005", respecto al importe del recurso de revocatoria interpuesto por YPFB Transporte, se detallan a continuación:

- Adquisición de Arreglos navideños por \$us230, que se consideran gastos dispendiosos que no pueden ser reconocidos en la tarifa de transporte.
- Las facturas en su glosa no detallan las adquisiciones; señalando en la descripción que estas se encuentran detalladas en notas de salida y en documentos adjuntos, los cuales no han sido anexados a las facturas correspondientes, el importe asciende a \$us5.933.
- IVA duplicado, debido a que existen facturas y solo debería apropiarse el 87% al gasto y el 13% al Crédito fiscal IVA, sin embargo en el detalle se apropia el 100% al gasto, por lo que se realiza el recorte de \$us13.094



- Trabajo para el perfil de ama de casa por \$us305 que no debe ser reconocido en la tarifa por ser un gasto que no corresponde a la actividad regulada.
- El Mayor Contable expone el importe de \$us729 el cual es inconsistente con la documentación de respaldo adjunta..
- Los Cuadros Resumen presentados mediante memorial del 14 de septiembre de 2010 por YPFB Transporte no fueron respaldados con documentación de respaldo por \$us167.
- Pago a Multivisión por cable por \$us310.
- Pago a courier por la entrega de tarjetas, portatarjetas y plantines por \$us1.019, gastos que hacen mas a la actividad de relaciones públicas y no a la actividad regulada.
- Existen gastos por impresión de tarjetas personales por \$us631 considerados como gastos dispendiosos no relacionados con la actividad regulada.
- Pago por compra de cortaplumas, correspondiente a \$us660, gasto considerado no razonable
- Los importes expuestos en el cuadro resumen por un total de \$us3.535, remitidos por YPFB Transporte, los mismos no fueron identificados en el Mayor Contable conforme al Numero de Batch descrito en el Cuadro Resumen, impidiendo la verificación pertinente.
- No se adjunta facturas que respalden el gasto correspondiente por \$us1.006.
- YPFB Transporte, solo envió una muestra equivalente al 52% para la cuenta "Otros Costos de Oficina" respecto al importe revocado, el saldo de \$us132.151, no está respaldado con la documentación pertinente.

En este sentido, en lo que corresponde a la cuenta "Otros Costos de Oficina" efectuados en la Gestión 2005, la ANH revoca parcialmente la R.A. ANH0644/2010, considerando \$us120.621 como racional y prudente por contar con la documentación de respaldo correspondiente.

Finalmente, una vez más reiteramos que la auditoria regulatoria no es vinculante para la aprobación de presupuestos.

Recurso Jerárquico RJ 061/2011

Corresponde aplicar el razonamiento expresado en el numeral II "Consideración de recomendación de informes técnicos", en consecuencia, revocar parcialmente la RA N° 0644/2010, en lo relativo a esta cuenta, debiendo la ANH emitir nueva resolución de acuerdo al criterio expresado en el numeral II.

El citado numeral II, señala:

"... se tiene conocimiento de que en el trámite de resolución del recurso de revocatoria, la ANH emitió el Informe Técnico DTD N° 369/2010 de 1 de octubre de 2010 e Informe Económico DEF 163/2010 de 20 de octubre de 2010, en los que se efectúa el análisis de los argumentos del mencionado recurso"

"Si bien es cierto que las recomendaciones de dichos informes no generaron efectos respecto de la resolución recurrida en revocatoria, ni pudieron ser conocidas por la recurrente al momento de interponer el correspondiente recurso jerárquico, en razón a haberse invocado silencio administrativo negativo en desconocimiento de la resolución del recurso de revocatoria, no es menos cierto que la ANH efectuó consideraciones adicionales a las expresadas en la RA 0644/2010, y que sugirieron el reconocimiento de gastos correspondientes a ciertas cuentas como racionales y prudentes, por lo que, en aplicación de los principios de verdad material y buena fe consagrados en los literales d) y e) del artículo 4 de la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo que orientan la actividad administrativa, en la determinación de la racionalidad y prudencia de las cuentas recurridas, la nueva resolución que se emita considerara el análisis y las recomendaciones contenidas en los informes antes referidos, en aquellas cuentas en las que se haga expresa remisión a este numeral."



Análisis de la ANH a la RJ 061/2011

De acuerdo a lo expresado en la RJ 061/2011, la nueva resolución que emita la ANH considerara el análisis y recomendación de los informes de la ANH, en este caso, lo expresado en el informe DEF 0163/2010, que señala lo siguiente:

YPFB Transporte redunda innecesariamente en argumentos de interpretación propia, que no ameritan respuesta, ni comentario alguno, puesto que la ANH ya manifestó criterio al respecto.

La cuenta "Otros Costos de Oficina" por \$us280.390, citado en el memorial de revocatoria a la RA 0644/2010 presentado por YPFB Transporte en fecha 23 de agosto de 2010, párrafo III.4, inciso b), este importe fue remitido mediante memorial de fecha 14 de septiembre de 2010, con un porcentaje del 52% de la muestra sujeta al análisis correspondiente de este Ente Regulador.

La muestra del 52% se encuentra descrita en Cuadros Resumen que exponen fundamentalmente los ítems de Número de Documento, Número de Batch, este último es consignado en el Mayor Contable, del cual YPFB Transporte han seleccionado importes de gasto sujetos a verificación con documentación de respaldo.

A continuación se muestra el cuadro de la cuenta "Otros Costos de Oficina" con el importe que resume los ajustes efectuados, por tipo de documentación de respaldo:

OTROS COSTOS DE OFICINA	Según YPFB Transporte			Ajustes			Según ANH		
	Total	Base	Incremental	Total	Base	Incremental	Total	Base	Incremental
OTROS COSTOS DE OFICINA (PZ)	39,063	37,440	1,623	5,122	5,122	0	33,942	32,318	1,623
OTROS COSTOS DE OFICINA (PV)	110,799	110,799	0	22,496	22,496	0	88,302	88,302	0
Sin Respaldo	140,289	132,151	8,137	140,289	132,151	8,137	0	0	0
TOTAL	290,151	280,390	9,760	167,907	159,769	8,137	122,244	120,621	1,623

Asimismo, los ajustes efectuados al Opex Base, por tipo de conceptos se detallan a continuación:

Ajuste por conceptos (Opex Base)	Comp. sin Orden de Compra (PZ)	Doc. con Ordenes de Compra (PV)	No envío respaldo en el Recurso de Revocatoria	Total Recorte
Arreglos Navideños	230			230
Falta detalle de la factura	3,061	2,873		5,933
IVA Duplicado		13,094		13,094
Perfil de ama de casa	305			305
La documentación remitida no corresp. al monto	729			729
Sin documentación de respaldo	167			167
Multivision		310		310
Entrega de tarjetas, portatarjetas y plantines		1,019		1,019
Impresión Tarjetas Personales	631			631
Cortaplumas		660		660
No se muestra en el detalle contable		3,535		3,535
Falta factura		1,006		1,006
No envío respaldo en el Recurso de Revocatoria			132,151	132,151
TOTAL	5,122	22,496	132,151	159,769

Los ajustes efectuados por \$us159.769 a la cuenta "Otros Costos de Oficina 2005", respecto al importe del recurso de revocatoria interpuesto por YPFB Transporte, se detallan a continuación:

- Adquisición de Arreglos navideños por \$us230, que se consideran gastos dispendiosos que no pueden ser reconocidos en la tarifa de transporte.



- Las facturas en su glosa no detallan las adquisiciones; señalando en la descripción que estas se encuentran detalladas en notas de salida y en documentos adjuntos, los cuales no han sido anexados a las facturas correspondientes, el importe asciende a \$us5.933.
- IVA duplicado, debido a que existen facturas y solo debería apropiarse el 87% al gasto y el 13% al Crédito fiscal IVA, sin embargo en el detalle se apropia el 100% al gasto, por lo que se realiza el recorte de \$us13.094
- Trabajo para el perfil de ama de casa por \$us305 que no debe ser reconocido en la tarifa por ser un gasto que no corresponde a la actividad regulada.
- El Mayor Contable expone el importe de \$us729 el cual es inconsistente con la documentación de respaldo adjunta.
- Los Cuadros Resumen presentados mediante memorial del 14 de septiembre de 2010 por YPFB Transporte no fueron respaldados con documentación de respaldo por \$us167.
- Pago a Multivisión por cable por \$us310.
- Pago a courier por la entrega de tarjetas, portatarjetas y plantines por \$us1.019, gastos que hacen más a la actividad de relaciones públicas y no a la actividad regulada.
- Existen gastos por impresión de tarjetas personales por \$us631 considerados como gastos dispendiosos no relacionados con la actividad regulada.
- Pago por compra de cortaplumas, correspondiente a \$us660, gasto considerado no razonable.
- Los importes expuestos en el cuadro resumen por un total de \$us3.535, remitidos por YPFB Transporte, los mismos no fueron identificados en el Mayor Contable conforme al Numero de Batch descrito en el Cuadro Resumen, impidiendo la verificación pertinente.
- No se adjunta facturas que respalden el gasto correspondiente por \$us1.006.
- YPFB Transporte, solo envió una muestra equivalente al 52% para la cuenta "Otros Costos de Oficina" respecto al importe revocado, el saldo de \$us132.151, no está respaldado con la documentación pertinente.

En este sentido, en lo que corresponde a la cuenta "Otros Costos de Oficina" efectuados en la Gestión 2005, la ANH revocó parcialmente la R.A. ANH 0644/2010, considerando \$us120.621 como racional y prudente por contar con la documentación de respaldo correspondiente.

Finalmente, una vez más reiteramos que la auditoria regulatoria no es vinculante para la aprobación de presupuestos.

2. COSTOS DE OPERACIÓN INCREMENTALES (\$us81.552)

Recurso Revocatoria a la RA 0644/2010 - YPFB Transporte

La ANH mediante la RA 0644/2010 aprobó solamente el OPEX incremental de la cuenta Otros Gastos de Seguridad Social por un monto de \$us2.354.

Manifiestamos nuestro desacuerdo con el reconocimiento por parte de la ANH de los demás ítems de OPEX incremental en virtud a los mismos argumentos ya expuestos en los ítems de OPEX base en el presente memorial, en forma consistente con la evaluación del MHE en la instancia jerárquica.

YPFB Transporte presentó los detalles de los ítems del OPEX, extractados del sistema contable JD Edwards de YPFB Transporte, en dos columnas separadas una para el OPEX base y otra para el Opex Incremental. Asimismo, la documentación presentada para cada gasto, respalda ambos componentes. Dicha documentación fue enviada a la ANH.

Por lo expuesto solicitamos el reconocimiento de los siguientes gastos de Opex Incremental:

Concepto	Estación Compresión Yapacani	Estación Compresión Entre Ríos	Expansión GAA Fase 1	Expansión Yabog Fase 1	Polliducto Carrasco Cochabamba	Expansión Liquidos Sur	Total Incremental
Otros Mantenimientos de ductos	2,505	2,582	782	15,261	2,268		23,398
Otros Consumibles	4,547	6,189	691	19,461	13,913		44,801
Otros gastos de viaje de negocios	187	386	48	2,273	689	10	3,593
Otros Costos de oficina	571	1,311	116	4,263	3,499		9,760
Total	8,851	10,468	1,637	42,005	20,915	10	81,552

Recurso Jerárquico RJ 061/2011

Corresponde aplicar el razonamiento expresado en el numeral II "Consideración de recomendación de informes técnicos", en consecuencia, se revoca parcialmente la RA N° 0644/2010, en lo relativo a esta cuenta, debiendo la ANH emitir nueva resolución de acuerdo al criterio expresado en el numeral II.

El citado numeral II, señala:

"... se tiene conocimiento de que en el trámite de resolución del recurso de revocatoria, la ANH emitió el Informe Técnico DTD N° 369/2010 de 1 de octubre de 2010 e Informe Económico DEF 163/2010 de 20 de octubre de 2010, en los que se efectúa el análisis de los argumentos del mencionado recurso"

"Si bien es cierto que las recomendaciones de dichos informes no generaron efectos respecto de la resolución recurrida en revocatoria, ni pudieron ser conocidas por la recurrente al momento de interponer el correspondiente recurso jerárquico, en razón a haberse invocado silencio administrativo negativo en desconocimiento de la resolución del recurso de revocatoria, no es menos cierto que la ANH efectuó consideraciones adicionales a las expresadas en la RA 0644/2010, y que sugirieron el reconocimiento de gastos correspondientes a ciertas cuentas como racionales y prudentes, por lo que, en aplicación de los principios de verdad material y buena fe consagrados en los literales d) y e) del artículo 4 de la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo que orientan la actividad administrativa, en la determinación de la racionalidad y prudencia de las cuentas recurridas, la nueva resolución que se emita considerara el análisis y las recomendaciones contenidas en los informes antes referidos, en aquellas cuentas en las que se haga expresa remisión a este numeral."

Análisis de la ANH a la RJ 061/2011

De acuerdo a lo expresado en la RJ 061/2011, la nueva resolución que emita la ANH considerara el análisis y recomendación de los informes de la ANH, en este caso, lo expresado en el informe DEF 0163/2010, a continuación se puntualiza cada uno de los ítems mencionados en el Opex Incremental.

2.1 Otros Mantenimientos de Ductos (\$us23.398)

Recurso Revocatoria a la RA 0644/2010 - YPFB Transporte

Argumentación similar al Opex Base de la cuenta "Otros Mantenimientos Ductos".

Informe DEF 0163/2010 - Análisis de la ANH al Recurso de Revocatoria contra la RA 0644/2010

YPFB Transporte redonda innecesariamente en argumentos de interpretación propia, que no ameritan respuesta, ni comentario alguno, puesto que la ANH ya manifestó criterio al respecto.

La cuenta "Otros Mantenimientos Ductos" por \$us23.398, citado en el memorial de revocatoria a la RA ANH 0644/2010 presentado por YPFB Transporte en fecha 23 de agosto de 2010, párrafo III.4, inciso b), este importe fue remitido mediante memorial de fecha 14 de septiembre de 2010, con un porcentaje del 40% de la muestra sujeta al análisis correspondiente de este Ente Regulador.

La muestra del 40% se encuentra descrita en Cuadros Resumen que exponen fundamentalmente los ítems de Número de Documento, Número de Batch, este último es consignado en el Mayor Contable, del cual YPFB Transporte han seleccionado importes



de gasto sujetos a verificación con documentación de respaldo.

A continuación se muestra el cuadro de la cuenta "Otros Mantenimientos Ductos" con el importe que resume los ajustes efectuados, por tipo de documentación de respaldo:

OTROS MANTENIMIENTO DUCTOS	Según YPFB Transporte			Ajustes			Según ANH		
	Total	Base	Incremental	Total	Base	Incremental	Total	Base	Incremental
Comprobantes sin Orden de Compra (PZ)	31,838	30,389	1,449	9,281	8,582	700	22,557	21,807	750
Documentos con Ordenes de Compra (PV)	16,428	16,245	184	2,136	2,112	24	14,293	14,133	160
No envió respaldo en el Recurso de Revocatoria	72,377	50,613	21,764	72,377	50,613	21,764	0	0	0
TOTAL	120,644	97,247	23,398	83,794	61,307	22,488	36,850	35,940	909

Asimismo, en el siguiente cuadro, se puntualizan los ajustes efectuados al Opex Incremental, por tipo de observaciones:

Ajustes por conceptos (Opex Incremental)	Comp. sin Orden de Compra (PZ)	Doc. con Ordenes de Compra (PV)	No envió de respaldo por YPFB TR	Total Recorte
Falta detalle de la factura	616			616
IVA Duplicado		24		24
Pago de ITF				0
No se muestra en el detalle contable	84			84
No envió respaldo en el Recurso de Revocatoria			21,764	21,764
TOTAL	700	24	21,764	22,488

Los ajustes efectuados por \$us22.488 a la cuenta "Otros Mantenimiento Ductos 2005" respecto al importe del recurso de revocatoria interpuesto por YPFB Transporte, se detallan a continuación:

- Las facturas en su glosa no detallan las adquisiciones; señalando en la descripción que estas se encuentran detalladas en notas de salida y en documentos adjuntos, los cuales no han sido anexados a las facturas correspondientes, el importe asciende a \$us616.
- Los importes consignados en algunas facturas remitidas por YPFB Transporte respaldan los gastos ejecutados y solicitan que se les reconozca el 100% del importe de dichas facturas. Por lo que se procedió a efectuar el ajuste, apropiándose el 87% al gasto y el saldo del 13% Crédito IVA por \$us24.
- Los importes expuestos en el cuadro resumen por un total de \$us84, remitidos por YPFB Transporte, los mismos no fueron identificados en el Mayor Contable conforme al Número de Batch descrito en el Cuadro Resumen, impidiendo la verificación pertinente.
- YPFB Transporte, solo envió una muestra equivalente al 40% para la cuenta "Otros Mantenimiento Ductos" respecto al importe revocado, el saldo de \$us21.764, no está respaldado con la documentación pertinente.

En este sentido, en lo que corresponde a la cuenta "Otros Mantenimiento Ductos" efectuados en la Gestión 2005, la ANH revocó parcialmente la R.A. 0644/2010, considerando solamente \$us909 como racional y prudente por contar con la documentación de respaldo correspondiente.



Finalmente, una vez más reiteramos que la auditoria regulatoria no es vinculante para la aprobación de presupuestos.

Recurso Jerárquico RJ 061/2011

Corresponde aplicar el razonamiento expresado en el numeral II "Consideración de recomendación de informes técnicos", en consecuencia, revocar parcialmente la RA N° 0644/2010, en lo relativo a esta cuenta, debiendo la ANH emitir nueva resolución de acuerdo al criterio expresado en el numeral II.

El citado numeral II, señala:

“ ... se tiene conocimiento de que en el trámite de resolución del recurso de revocatoria, la ANH emitió el Informe Técnico DTD N° 369/2010 de 1 de octubre de 2010 e Informe Económico DEF 163/2010 de 20 de octubre de 2010, en los que se efectúa el análisis de los argumentos del mencionado recurso”

“Si bien es cierto que las recomendaciones de dichos informes no generaron efectos respecto de la resolución recurrida en revocatoria, ni pudieron ser conocidas por la recurrente al momento de interponer el correspondiente recurso jerárquico, en razón a haberse invocado silencio administrativo negativo en desconocimiento de la resolución del recurso de revocatoria, no es menos cierto que la ANH efectuó consideraciones adicionales a las expresadas en la RA 0644/2010, y que sugirieron el reconocimiento de gastos correspondientes a ciertas cuentas como racionales y prudentes, por lo que, en aplicación de los principios de verdad material y buena fe consagrados en los literales d) y e) del artículo 4 de la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo que orientan la actividad administrativa, en la determinación de la racionalidad y prudencia de las cuentas recurridas, la nueva resolución que se emita considerara el análisis y las recomendaciones contenidas en los informes antes referidos, en aquellas cuentas en las que se haga expresa remisión a este numeral.”

Análisis de la ANH a la RJ 061/2011

De acuerdo a lo expresado en la RJ 061/2011, la nueva resolución que emita la ANH considerará el análisis y recomendación de los informes de la ANH, en este caso, lo expresado en el informe DEF 0163/2010, que señala lo siguiente:

YPFB Transporte redunda innecesariamente en argumentos de interpretación propia, que no ameritan respuesta, ni comentario alguno, puesto que la ANH ya manifestó criterio al respecto.

La cuenta “Otros Mantenimientos Ductos” por \$us23.398, citado en el memorial de revocatoria a la RA ANH 0644/2010 presentado por YPFB Transporte en fecha 23 de agosto de 2010, párrafo III.4, inciso b), este importe fue remitido mediante memorial de fecha 14 de septiembre de 2010, con un porcentaje del 40% de la muestra sujeta al análisis correspondiente de este Ente Regulador.

La muestra del 40% se encuentra descrita en Cuadros Resumen que exponen fundamentalmente los ítems de Número de Documento, Número de Batch, este último es consignado en el Mayor Contable, del cual YPFB Transporte han seleccionado importes de gasto sujetos a verificación con documentación de respaldo.

A continuación se muestra el cuadro de la cuenta “Otros Mantenimientos Ductos” con el importe que resume los ajustes efectuados, por tipo de documentación de respaldo:

OTROS MANTENIMIENTO DUCTOS	Según YPFB Transporte			Ajustes			Según ANH		
	Total	Base	Incremental	Total	Base	Incremental	Total	Base	Incremental
Comprobantes sin Orden de Compra (PZ)	31,838	30,389	1,449	9,281	8,582	700	22,557	21,807	750
Documentos con Órdenes de Compra (PV)	16,428	16,245	184	2,136	2,112	24	14,293	14,133	160
No envío respaldo en el Recurso de Revocatoria	72,377	50,613	21,764	72,377	50,613	21,764	0	0	0
TOTAL	120,644	97,247	23,398	83,794	61,307	22,488	36,850	35,940	908

Asimismo, en el siguiente cuadro, se puntualizan los ajustes efectuados al Opex Incremental, por tipo de observaciones:



Ajustes por conceptos (Opex Incremental)	Comp. sin Orden de Compra (PZ)	Doc. con Ordenes de Compra (PV)	No envió de respaldo por YPFB TR	Total Recorte
Falta detalle de la factura	616			616
IVA Duplicado		24		24
Pago de ITF				0
No se muestra en el detalle contable	84			84
No envío respaldo en el Recurso de Revocatoria			21,764	21,764
TOTAL	700	24	21,764	22,488

Los ajustes efectuados por \$us22.488 a la cuenta "Otros Mantenimiento Ductos 2005" respecto al importe del recurso de revocatoria interpuesto por YPFB Transporte, se detallan a continuación:

- Las facturas en su glosa no detallan las adquisiciones; señalando en la descripción que estas se encuentran detalladas en notas de salida y en documentos adjuntos, los cuales no han sido anexados a las facturas correspondientes, el importe asciende a \$us616.
- Los importes consignados en algunas facturas remitidas por YPFB Transporte respaldan los gastos ejecutados y solicitan que se les reconozca el 100% del importe de dichas facturas. Por lo que se procedió a efectuar el ajuste, apropiándose el 87% al gasto y el saldo del 13% Crédito IVA por \$us24.
- Los importes expuestos en el cuadro resumen por un total de \$us84, remitidos por YPFB Transporte, los mismos no fueron identificados en el Mayor Contable conforme al Numero de Batch descrito en el Cuadro Resumen, impidiendo la verificación pertinente.
- YPFB Transporte, solo envió una muestra equivalente al 40% para la cuenta "Otros Mantenimiento Ductos" respecto al importe revocado, el saldo de \$us21.764, no está respaldado con la documentación pertinente.

En este sentido, en lo que corresponde a la cuenta "Otros Mantenimiento Ductos" efectuados en la Gestión 2005, la ANH revocó parcialmente la R.A. 0644/2010, considerando solamente \$us909 como racional y prudente por contar con la documentación de respaldo correspondiente.

Finalmente, una vez más reiteramos que la auditoria regulatoria no es vinculante para la aprobación de presupuestos.

2.2. Otros consumibles (\$us44.801)

Recurso Revocatoria a la RA 0644/2010 - YPFB Transporte

Argumentación similar al Opex Base de la cuenta "Otros Consumibles".

Informe DEF 0163/2010 - Análisis de la ANH al Recurso de Revocatoria contra la RA 0644/2010

YPFB Transporte redunda innecesariamente en argumentos de interpretación propia, que no ameritan respuesta, ni comentario alguno, puesto que la ANH ya manifestó criterio al respecto.

La cuenta "Otros Consumibles" por \$us44.801, citado en el memorial de revocatoria a la RA 0644/2010 presentado por YPFB Transporte en fecha 23 de agosto de 2010, párrafo III.4, inciso b), este importe fue remitido mediante memorial de fecha 14 de septiembre de 2010, con un porcentaje del 20% de la muestra sujeta al análisis correspondiente de este Ente Regulator.

La muestra del 20% se encuentra descrita en Cuadros Resumen que exponen fundamentalmente los ítems de Número de Documento, Número de Batch, este último es consignado en el Mayor Contable, del cual YPFB Transporte han seleccionado importes de gasto sujetos a verificación con documentación de respaldo.

A continuación se muestra el cuadro de la cuenta "Otros Consumibles" con el importe que resume los ajustes efectuados, por tipo de documentación de respaldo:



OTROS CONSUMIBLES	Según YPFB Transporte			Ajustes			Según ANH		
	Total	Base	Incremental	Total	Base	Incremental	Total	Base	Incremental
Ropa de Trabajo (PZ)	12,061	9,795	2,266	11,840	9,574	2,266	221	221	0
Herramientas (PZ)	17,859	13,048	4,811	16,296	11,485	4,811	1,563	1,563	0
Herramientas (OV)	14,680	12,536	2,144	620	257	363	14,060	12,279	1,781
Otros Consumibles (PV)	10,370	8,836	1,534	2,310	2,310	0	8,061	6,527	1,534
Otros Consumibles (PZ)	786	770	16	265	249	16	521	521	0
No envío respaldo en el Recurso de Revocatoria	184,478	150,449	34,030	184,479	150,449	34,030	0	0	0
TOTAL	240,235	195,434	44,801	215,809	174,323	41,486	24,426	21,111	3,315

Asimismo, en el siguiente cuadro, se puntualizan los ajustes efectuados al Opex Incremental, por tipo de conceptos:

Ajustes por conceptos (Opex Incremental)	ROPA DE TRABAJO (PZ) SIN ORDEN DE COMPRA	Herramientas (PZ)	Herramientas (OV)	Otros Consumibles (PV)	Otros Consumibles (PZ)	No envió de respaldo por YPFB TR	Total Recorte
Falta detalle de la factura	2,266	4,811		0	16		7,093
Sin documentación de respaldo				0			0
Aparato para ejercicios			363				363
Elaboración Premios Boster				0			0
Sin factura de respaldo				0			0
No envío respaldo en el Recurso de Revocatoria						34,030	34,030
TOTAL	2,266	4,811	363	0	16	34,030	41,486

Los ajustes efectuados por \$us41.486 a la cuenta "Otros Consumibles 2005" respecto al importe del recurso de revocatoria interpuesto por YPFB Transporte, se detallan a continuación:

- Las facturas en su glosa no detallan las adquisiciones; señalando en la descripción que estas se encuentran detalladas en notas de salida y en documentos adjuntos, los cuales no han sido anexados a las facturas correspondientes, el importe asciende a \$us7.093. Entre ellos, llama la atención la adquisición de lentes de manera continua sin orden de compra, sin detalle y sin una planificación para efectuar dichas compras

Detalle facturas por compra de lentes					
Batch Numb	Nº Doc.	Concepto	Fecha	Factura	Importe \$us
133768	302076	Lentes	08/03/2005	84	1,130.00
154511	303729	Lentes	22/08/2005	1485	3,516.00
157115	302076	Lentes	01/09/2005	1629	2,032.00
163046	302076	Lentes	03/10/2005	1854	1,115.00
166714	302076	Lentes	04/11/2005	2158	1,205.00
170867	302076	Lentes	13/12/2005	2714	240.00
170885	302076	Lentes	02/12/2005	2551	1,295.00
		TOTAL			10,533.00

- Existen gastos por compra de aparatos para ejercicios (Aparato multiejercicios) por \$us363, gastos que no están relacionado con la actividad regulatoria
- YPFB Transporte, solo envió una muestra equivalente al 20% para la cuenta "Otros Consumibles" respecto al importe revocado, el saldo de \$us34.030 no está justificado por no haber remitido documentación de respaldo.

En este sentido, en lo que corresponde a la cuenta "Otros Consumibles" efectuados en la Gestión 2005, la ANH revocó parcialmente la R.A. 0644/2010, considerando \$us3.315 como racional y prudente por contar con la documentación de respaldo correspondiente.

Finalmente, una vez más reiteramos que la auditoria regulatoria no es vinculante para la aprobación de presupuestos.



Recurso Jerárquico RJ 061/2011

Corresponde aplicar el razonamiento expresado en el numeral II "Consideración de recomendación de informes técnicos", en consecuencia, revocar parcialmente la RA N° 0644/2010, en lo relativo a esta cuenta, debiendo la ANH emitir nueva resolución de acuerdo al criterio expresado en el numeral II.

El citado numeral II, señala:

"... se tiene conocimiento de que en el trámite de resolución del recurso de revocatoria, la ANH emitió el Informe Técnico DTD N° 369/2010 de 1 de octubre de 2010 e Informe Económico DEF 163/2010 de 20 de octubre de 2010, en los que se efectúa el análisis de los argumentos del mencionado recurso"

"Si bien es cierto que las recomendaciones de dichos informes no generaron efectos respecto de la resolución recurrida en revocatoria, ni pudieron ser conocidas por la recurrente al momento de interponer el correspondiente recurso jerárquico, en razón a haberse invocado silencio administrativo negativo en desconocimiento de la resolución del recurso de revocatoria, no es menos cierto que la ANH efectuó consideraciones adicionales a las expresadas en la RA 0644/2010, y que sugirieron el reconocimiento de gastos correspondientes a ciertas cuentas como racionales y prudentes, por lo que, en aplicación de los principios de verdad material y buena fe consagrados en los literales d) y e) del artículo 4 de la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo que orientan la actividad administrativa, en la determinación de la racionalidad y prudencia de las cuentas recurridas, la nueva resolución que se emita considerara el análisis y las recomendaciones contenidas en los informes antes referidos, en aquellas cuentas en las que se haga expresa remisión a este numeral."

Análisis de la ANH a la RJ 061/2011

De acuerdo a lo expresado en la RJ 061/2011, la nueva resolución que emita la ANH considerara el análisis y recomendación de los informes de la ANH, en este caso, lo expresado en el informe DEF 0163/2010, que señala lo siguiente:

YPFB Transporte redunda innecesariamente en argumentos de interpretación propia, que no ameritan respuesta, ni comentario alguno, puesto que la ANH ya manifestó criterio al respecto.

La cuenta "Otros Consumibles" por \$us44.801, citado en el memorial de revocatoria a la RA ANH 0644/2010 presentado por YPFB Transporte en fecha 23 de agosto de 2010, párrafo III.4, inciso b), este importe fue remitido mediante memorial de fecha 14 de septiembre de 2010, con un porcentaje del 20% de la muestra sujeta al análisis correspondiente de este Ente Regulador.

La muestra del 20% se encuentra descrita en Cuadros Resumen que exponen fundamentalmente los ítems de Número de Documento, Número de Batch, este último es consignado en el Mayor Contable, del cual YPFB Transporte han seleccionado importes de gasto sujetos a verificación con documentación de respaldo.

A continuación se muestra el cuadro de la cuenta "Otros Consumibles" con el importe que resume los ajustes efectuados, por tipo de documentación de respaldo:

OTROS CONSUMIBLES	Según YPFB Transporte			Ajustes			Según ANH		
	Total	Base	Incremental	Total	Base	Incremental	Total	Base	Incremental
Ropa de Trabajo (PZ)	12,061	9,795	2,266	11,840	9,574	2,266	221	221	0
Herramientas (PZ)	17,859	13,048	4,811	16,296	11,485	4,811	1,563	1,563	0
Herramientas (OV)	14,680	12,536	2,144	620	257	363	14,060	12,279	1,781
Otros Consumibles (PV)	10,370	8,836	1,534	2,310	2,310	0	8,061	6,527	1,534
Otros Consumibles (PZ)	786	770	16	265	249	16	521	521	0
No envío respaldo en el Recurso de Revocatoria	184,478	150,449	34,030	184,479	150,449	34,030	0	0	0
TOTAL	240,235	195,434	44,801	215,809	174,323	41,486	24,426	21,111	3,315

Asimismo, en el siguiente cuadro, se puntualizan los ajustes efectuados al Opex Incremental, por tipo de conceptos:

Ajustes por conceptos (Opex Incremental)	ROPA DE TRABAJO (PZ) SIN ORDEN DE COMPRA	Herramientas (PZ)	Herramientas (OV)	Otros Consumibles (PV)	Otros Consumibles (PZ)	No envió de respaldo por YPFB TR	Total Recorte
Falta detalle de la factura	2,266	4,811		0	16		7,093
Sin documentación de respaldo				0			0
Aparato para ejercicios			363				363
Elaboración Premios Boster				0			0
Sin factura de respaldo				0			0
No envío respaldo en el Recurso de Revocatoria						34,030	34,030
TOTAL	2,266	4,811	363	0	16	34,030	41,486

Los ajustes efectuados por \$us41.486 a la cuenta "Otros Consumibles 2005" respecto al importe del recurso de revocatoria interpuesto por YPFB Transporte, se detallan a continuación:

- Las facturas en su glosa no detallan las adquisiciones; señalando en la descripción que estas se encuentran detalladas en notas de salida y en documentos adjuntos, los cuales no han sido anexados a las facturas correspondientes, el importe asciende a \$us7.093. Entre ellos, llama la atención la adquisición de lentes de manera continua sin orden de compra, sin detalle y sin una planificación para efectuar dichas compras

Detalle facturas por compra de lentes						
Batch	Numb	Nº Doc.	Concepto	Fecha	Factura	Importe \$us
133768		302076	Lentes	08/03/2005	84	1,130.00
154511		303729	Lentes	22/08/2005	1485	3,516.00
157115		302076	Lentes	01/09/2005	1629	2,032.00
163046		302076	Lentes	03/10/2005	1854	1,115.00
166714		302076	Lentes	04/11/2005	2158	1,205.00
170867		302076	Lentes	13/12/2005	2714	240.00
170885		302076	Lentes	02/12/2005	2551	1,295.00
			TOTAL			10,533.00

- Existen gastos por compra de aparatos para ejercicios (Aparato multiejercicios) por \$us363, gastos que no están relacionado con la actividad regulatoria
- YPFB Transporte, solo envió una muestra equivalente al 20% para la cuenta "Otros Consumibles" respecto al importe revocado, el saldo de \$us34.030 no está justificado por no haber remitido documentación de respaldo.

En este sentido, en lo que corresponde a la cuenta "Otros Consumibles" efectuados en la Gestión 2005, la ANH revocó parcialmente la RA 0644/2010, considerando \$us3.315 como racional y prudente por contar con la documentación de respaldo correspondiente.

Finalmente, una vez más reiteramos que la auditoria regulatoria no es vinculante para la aprobación de presupuestos.

2.3 Otros gastos de viajes de negocios (\$us3.593)

Recurso Revocatoria a la RA 0644/2010 - YPFB Transporte

Argumentación similar al Opex Base de la cuenta "Otros Gastos de Viajes de Negocios".

Informe DEF 0163/2010 - Análisis de la ANH al Recurso de Revocatoria contra la RA 0644/2010

YPFB Transporte redunda innecesariamente en argumentos de interpretación propia, que no ameritan respuesta, ni comentario alguno, puesto que la ANH ya manifestó criterio al respecto.

La cuenta "Otros Gastos de Viaje Negocios" por \$us3.593, citado en el memorial de revocatoria a la RA ANH 0644/2010 presentado por YPFB Transporte en fecha 23 de agosto de 2010, parágrafo III.4, inciso b), este importe fue remitido mediante memorial de fecha 14 de septiembre de 2010, con un porcentaje del 27% de la muestra sujeta al análisis correspondiente de este Ente Regulador.

La muestra del 27% se encuentra descrita en Cuadros Resumen que exponen fundamentalmente los ítems de Número de Documento, Número de Batch, este último es consignado en el Mayor Contable, del cual YPFB Transporte han seleccionado importes de gasto sujetos a verificación con documentación de respaldo.

A continuación se muestra el cuadro de la cuenta "Otros Gastos de Viaje Negocios" con el importe que resume los ajustes efectuados, por tipo de documentación de respaldo:

OTROS VIAJES DE NEGOCIOS	Según YPFB Transporte			Ajustes			Según ANH		
	Total	Base	Incremental	Total	Base	Incremental	Total	Base	Incremental
Reposición de Fondo Fijo (FR)	2,091	1,739	352	764	628	136	1,327	1,111	216
Registro Gastos Rendidos/ reembolso (GR)	4,570	4,216	354	788	762	25	3,783	3,454	329
Pasajes de Avión (PJ)	1,606	1,606	0	242	242	0	1,363	1,363	0
Otros (GX-IE-JE-JM-JO-OV-PF-PU)	2,481	2,481	0	785	785	0	1,696	1,696	0
No envío respaldo en el Recurso de Revocatoria	29,656	26,769	2,887	29,656	26,769	2,887	0	0	0
TOTAL	40,404	36,811	3,593	32,235	29,187	3,048	8,169	7,624	545

Asimismo, los ajustes efectuados al Opex Incremental, por tipo de conceptos se detallan a continuación:

Ajustes por conceptos (Opex Incremental)	Reposición de Fondo Fijo (FR)	Registro Gastos Rendidos/ reembolso (GR)	Pasajes de Avión (PJ)	Otros (GX-IE-JE-JM-JO-OV-PF-PU)	No envío respaldo en el Recurso de Revocatoria	Total Recorte
No existe detalle	0			0		0
IVA Duplicado	21	0	0			21
La documentación remitida no corresp. al monto	115	0	0			115
Sin documentación de respaldo	0	25				25
Descargo Viaje Quantum		0				0
Gastos de Representación		0		0		0
Factura duplicada				0		0
No envío respaldo en el Recurso de Revocatoria					2,887	2,887
TOTAL	136	25.31	0.00	0.00	2,887	3,048

Los ajustes efectuados por \$us3.048 a la cuenta "Otros Gastos de Viajes de Negocio 2005" respecto al importe del recurso de revocatoria interpuesto por YPFB Transporte, se detallan a continuación:

- Los importes consignados en algunas facturas remitidas por YPFB Transporte respaldan los gastos ejecutados y solicitan que se les reconozca el 100% del importe de dichas facturas. Por lo que se procedió a efectuar el ajuste, apropiándose el 87% al gasto y el saldo del 13% Crédito IVA por \$us21.
- El Mayor Contable expone el importe de \$us115 el cual es inconsistente con la documentación de respaldo adjunta.
- Los Cuadros Resumen presentados mediante memorial del 14 de septiembre de 2010 por YPFB Transporte no fueron respaldados con documentación de respaldo por \$us25.
- YPFB Transporte, solo envió una muestra equivalente al 27% para la cuenta "Otros Gastos de Viajes de Negocios" respecto al importe revocado, el saldo de \$us2.887, no está justificado por no haber remitido documentación de respaldo.



En este sentido, en lo que corresponde a la cuenta "Otros Gastos de Viajes de Negocios" efectuados en la Gestión 2005, la ANH revocó parcialmente la R.A. 0644/2010, considerando \$us545 como racional y prudente por contar con la documentación de respaldo correspondiente.

Finalmente, una vez más reiteramos que la auditoria regulatoria no es vinculante para la aprobación de presupuestos.

Recurso Jerárquico RJ 061/2011

Corresponde aplicar el razonamiento expresado en el numeral II "Consideración de recomendación de informes técnicos", en consecuencia, revocar parcialmente la RA 0644/2010, en lo relativo a esta cuenta, debiendo la ANH emitir nueva resolución de acuerdo al criterio expresado en el numeral II.

El citado numeral II, señala:

"... se tiene conocimiento de que en el trámite de resolución del recurso de revocatoria, la ANH emitió el Informe Técnico DTD N° 369/2010 de 1 de octubre de 2010 e Informe Económico DEF 163/2010 de 20 de octubre de 2010, en los que se efectúa el análisis de los argumentos del mencionado recurso"

"Si bien es cierto que las recomendaciones de dichos informes no generaron efectos respecto de la resolución recurrida en revocatoria, ni pudieron ser conocidas por la recurrente al momento de interponer el correspondiente recurso jerárquico, en razón a haberse invocado silencio administrativo negativo en desconocimiento de la resolución del recurso de revocatoria, no es menos cierto que la ANH efectuó consideraciones adicionales a las expresadas en la RA 0644/2010, y que sugirieron el reconocimiento de gastos correspondientes a ciertas cuentas como racionales y prudentes, por lo que, en aplicación de los principios de verdad material y buena fe consagrados en los literales d) y e) del artículo 4 de la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo que orientan la actividad administrativa, en la determinación de la racionalidad y prudencia de las cuentas recurridas, la nueva resolución que se emita considerara el análisis y las recomendaciones contenidas en los informes antes referidos, en aquellas cuentas en las que se haga expresa remisión a este numeral."

Análisis de la ANH a la RJ 061/2011

De acuerdo a lo expresado en la RJ 061/2011, la nueva resolución que emita la ANH considerara el análisis y recomendación de los informes de la ANH, en este caso, lo expresado en el informe DEF 0163/2010, que señala lo siguiente:

YPFB Transporte redunda innecesariamente en argumentos de interpretación propia, que no ameritan respuesta, ni comentario alguno, puesto que la ANH ya manifestó criterio al respecto.

La cuenta "Otros Gastos de Viaje Negocios" por \$us3.593, citado en el memorial de revocatoria a la RA 0644/2010 presentado por YPFB Transporte en fecha 23 de agosto de 2010, párrafo III.4, inciso b), este importe fue remitido mediante memorial de fecha 14 de septiembre de 2010, con un porcentaje del 27% de la muestra sujeta al análisis correspondiente de este Ente Regulador.

La muestra del 27% se encuentra descrita en Cuadros Resumen que exponen fundamentalmente los ítems de Número de Documento, Número de Batch, este último es consignado en el Mayor Contable, del cual YPFB Transporte han seleccionado importes de gasto sujetos a verificación con documentación de respaldo.

A continuación se muestra el cuadro de la cuenta "Otros Gastos de Viaje Negocios" con el importe que resume los ajustes efectuados, por tipo de documentación de respaldo:

OTROS VIAJES DE NEGOCIOS	Según YPFB Transporte			Ajustes			Según ANH		
	Total	Base	Incremental	Total	Base	Incremental	Total	Base	Incremental
Reposicion de Fondo Fijo (FR)	2,091	1,739	352	764	628	136	1,327	1,111	216
Registro Gastos Rendidos/ reembolso (GR)	4,570	4,216	354	788	762	25	3,783	3,454	329
Pasajes de Aviación (PJ)	1,606	1,606	0	242	242	0	1,363	1,363	0
Otros (GX-JE-JE-JM-JO-OV-PF-PU)	2,481	2,481	0	785	785	0	1,696	1,696	0
No envío respaldo en el Recurso de Revocatoria	29,656	26,769	2,887	29,656	26,769	2,887	0	0	0
TOTAL	40,404	36,811	3,593	32,235	29,187	3,048	8,169	7,624	545

Asimismo, los ajustes efectuados al Opex Incremental, por tipo de conceptos se detallan a continuación:



Ajustes por conceptos (Opex Incremental)	Reposicion de Fondo Fijo (FR)	Registro Gastos Rendidos/ reembolso (GR)	Pasajes de Avión (PJ)	Otros (GX-IE-IE-JM-JO-OV-PF-PU)	No envío respaldo en el Recurso de Revocatoria	Total Recorte
No existe detalle	0			0		0
IVA Duplicado	21	0	0			21
La documentacion remitida no corresp. al monto	115	0	0			115
Sin documentacion de respaldo	0	25				25
Descargo Viaje Quantum		0				0
Gastos de Representacion		0		0		0
Factura duplicada			0			0
No envío respaldo en el Recurso de Revocatoria					2,887	2,887
TOTAL	136	25.31	0.00	0.00	2,887	3,048

Los ajustes efectuados por \$us3.048 a la cuenta "Otros Gastos de Viajes de Negocio 2005" respecto al importe del recurso de revocatoria interpuesto por YPFB Transporte, se detallan a continuación:

- Los importes consignados en algunas facturas remitidas por YPFB Transporte respaldan los gastos ejecutados y solicitan que se les reconozca el 100% del importe de dichas facturas. Por lo que se procedió a efectuar el ajuste, apropiándose el 87% al gasto y el saldo del 13% Crédito IVA por \$us21.
- El Mayor Contable expone el importe de \$us115 el cual es inconsistente con la documentación de respaldo adjunta.
- Los Cuadros Resumen presentados mediante memorial del 14 de septiembre de 2010 por YPFB Transporte no fueron respaldados con documentación de respaldo por \$us25.
- YPFB Transporte, solo envió una muestra equivalente al 27% para la cuenta "Otros Gastos de Viajes de Negocios" respecto al importe revocado, el saldo de \$us2.887, no está justificado por no haber remitido documentación de respaldo.

En este sentido, en lo que corresponde a la cuenta "Otros Gastos de Viajes de Negocios" efectuados en la Gestión 2005, la ANH revocó parcialmente la R.A. 0644/2010, considerando \$us545 como racional y prudente por contar con la documentación de respaldo correspondiente.

Finalmente, una vez más reiteramos que la auditoria regulatoria no es vinculante para la aprobación de presupuestos.

2.4 Otros costos de oficina (\$us9.760)

Recurso Revocatoria a la RA 0644/2010 - YPFB Transporte

Argumentación similar al Opex Base de la cuenta "Otros Costos de Oficina".

Informe DEF 0163/2010 - Análisis de la ANH al Recurso de Revocatoria contra la RA 0644/2010

YPFB Transporte redunda innecesariamente en argumentos de interpretación propia, que no ameritan respuesta, ni comentario alguno, puesto que la ANH ya manifestó criterio al respecto.

La cuenta "Otros Costos Oficina" por \$us9.760, citado en el memorial de revocatoria a la RA ANH 0644/2010 presentado por YPFB Transporte en fecha 23 de agosto de 2010, párrafo III.4, inciso b), este importe fue remitido mediante memorial de fecha 14 de septiembre de 2010, con un porcentaje del 52% de la muestra sujeta al análisis correspondiente de este Ente Regulador.

La muestra del 52% se encuentra descrita en Cuadros Resumen que exponen fundamentalmente los items de Número de Documento, Número de Batch, este último es consignado en el Mayor Contable, del cual YPFB Transporte han seleccionado importes de gasto sujetos a verificación con documentación de respaldo.



A continuación se muestra el cuadro de la cuenta "Otros Costos Oficina" con el importe que resume los ajustes efectuados, por tipo de documentación de respaldo:

OTROS COSTOS DE OFICINA	Según YPFB Transporte			Ajustes			Según ANH		
	Total	Base	Incremental	Total	Base	Incremental	Total	Base	Incremental
OTROS COSTOS DE OFICINA (PZ)	39,063	37,440	1,623	5,122	5,122	0	33,942	32,318	1,623
OTROS COSTOS DE OFICINA (PV)	110,799	110,799	0	22,496	22,496	0	88,302	88,302	0
Sin Respaldo	140,289	132,151	8,137	140,289	132,151	8,137	0	0	0
TOTAL	290,151	280,390	9,760	167,907	159,769	8,137	122,244	120,621	1,623

Asimismo, los ajustes efectuados al Opex Incremental, por tipo de conceptos se detallan a continuación:

Ajuste por conceptos (Opex Incremental)	Comp. sin Orden de Compra (PZ)	Doc. con Ordenes de Compra (PV)	No envío respaldo en el Recurso de Revocatoria	Total Recorte
No envío respaldo en el Recurso de Revocatoria			8,137	8,137
TOTAL	0	0	8,137	8,137

Los ajustes efectuados por \$us8.137 a la cuenta "Otros Costos de Oficina 2005", respecto al importe del recurso de revocatoria interpuesto por YPFB Transporte, se detallan a continuación:

- YPFB Transporte, solo envió una muestra equivalente al 52% para la cuenta "Otros Costos de Oficina" respecto al importe revocado, para el Opex Incremental el importe de \$us8.137, no está respaldado con la documentación pertinente.

En este sentido, en lo que corresponde a la cuenta "Otros Costos de Oficina" efectuados en la Gestión 2005, la ANH revocó parcialmente la R.A. 0644/2010, considerando \$us1.623 como racional y prudente por contar con la documentación de respaldo correspondiente.

Finalmente, una vez más reiteramos que la auditoria regulatoria no es vinculante para la aprobación de presupuestos.

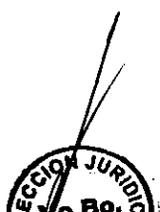
Recurso Jerárquico RJ 061/2011

Corresponde aplicar el razonamiento expresado en el numeral II "Consideración de recomendación de informes técnicos", en consecuencia, revocar parcialmente la RA N° 0644/2010, en lo relativo a esta cuenta, debiendo la ANH emitir nueva resolución de acuerdo al criterio expresado en el numeral II.

El citado numeral II, señala:

"... se tiene conocimiento de que en el trámite de resolución del recurso de revocatoria, la ANH emitió el Informe Técnico DTD N° 369/2010 de 1 de octubre de 2010 e Informe Económico DEF 163/2010 de 20 de octubre de 2010, en los que se efectúa el análisis de los argumentos del mencionado recurso"

"Si bien es cierto que las recomendaciones de dichos informes no generaron efectos respecto de la resolución recurrida en revocatoria, ni pudieron ser conocidas por la recurrente al momento de interponer el correspondiente recurso jerárquico, en razón a haberse invocado silencio administrativo negativo en desconocimiento de la resolución del recurso de revocatoria, no es menos cierto que la ANH efectuó consideraciones adicionales a las expresadas en la RA 0644/2010, y que sugirieron el reconocimiento de gastos correspondientes a ciertas cuentas como racionales y prudentes, por lo que, en aplicación de los principios de verdad material y buena fe consagrados en los literales d) 47 de 62



y e) del artículo 4 de la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo que orientan la actividad administrativa, en la determinación de la racionalidad y prudencia de las cuentas recurridas, la nueva resolución que se emita considerara el análisis y las recomendaciones contenidas en los informes antes referidos, en aquellas cuentas en las que se haga expresa remisión a este numeral.”

Análisis de la ANH a la RJ 061/2011

De acuerdo a lo expresado en la RJ 061/2011, la nueva resolución que emita la ANH considerara el análisis y recomendación de los informes de la ANH, en este caso, lo expresado en el informe DEF 0163/2010, que señala lo siguiente:

YPFB Transporte redunda innecesariamente en argumentos de interpretación propia, que no ameritan respuesta, ni comentario alguno, puesto que la ANH ya manifestó criterio al respecto.

La cuenta “Otros Costos Oficina” por \$us9.760, citado en el memorial de revocatoria a la RA 0644/2010 presentado por YPFB Transporte en fecha 23 de agosto de 2010, párrafo III.4, inciso b), este importe fue remitido mediante memorial de fecha 14 de septiembre de 2010, con un porcentaje del 52% de la muestra sujeta al análisis correspondiente de este Ente Regulador.

La muestra del 52% se encuentra descrita en Cuadros Resumen que exponen fundamentalmente los ítems de Número de Documento, Número de Batch, este último es consignado en el Mayor Contable, del cual YPFB Transporte han seleccionado importes de gasto sujetos a verificación con documentación de respaldo.

A continuación se muestra el cuadro de la cuenta “Otros Costos Oficina” con el importe que resume los ajustes efectuados, por tipo de documentación de respaldo:

OTROS COSTOS DE OFICINA	Según YPFB Transporte			Ajustes			Según ANH		
	Total	Base	Incremental	Total	Base	Incremental	Total	Base	Incremental
OTROS COSTOS DE OFICINA (PZ)	39,063	37,440	1,623	5,122	5,122	0	33,942	32,318	1,623
OTROS COSTOS DE OFICINA (PV)	110,799	110,799	0	22,496	22,496	0	88,302	88,302	0
Sin Respaldo	140,289	132,151	8,137	140,289	132,151	8,137	0	0	0
TOTAL	290,151	280,390	9,760	167,907	159,769	8,137	122,244	120,621	1,623

Asimismo, los ajustes efectuados al Opex Incremental, por tipo de conceptos se detallan a continuación:

Ajuste por conceptos (Opex Incremental)	Comp. sin Orden de Compra (PZ)	Doc. con Ordenes de Compra (PV)	No envió respaldo en el Recurso de Revocatoria	Total Recorte
No envió respaldo en el Recurso de Revocatoria			8,137	8,137
TOTAL	0	0	8,137	8,137

Los ajustes efectuados por \$us8.137 a la cuenta “Otros Costos de Oficina 2005”, respecto al importe del recurso de revocatoria interpuesto por YPFB Transporte, se detallan a continuación:

- YPFB Transporte, solo envió una muestra equivalente al 52% para la cuenta “Otros Costos de Oficina” respecto al importe revocado, para el Opex Incremental el importe de \$us8.137, no está respaldado con la documentación pertinente.

En este sentido, en lo que corresponde a la cuenta “Otros Costos de Oficina” efectuados en la Gestión 2005, la ANH revocó parcialmente la RA 0644/2010, considerando \$us1.623 como racional y prudente por contar con la documentación de respaldo correspondiente.



Finalmente, una vez más reiteramos que la auditoria regulatoria no es vinculante para la aprobación de presupuestos.

2.5 Reasignación del Opex Incremental (\$us546)

En la Resolución Administrativa ANH 0644/2010 que aprueba como parte del presupuesto ejecutado 2005 de YPFB Transporte desagregados por cada una de las concesiones de dicha empresa, se debe reasignar el monto de \$us546 en virtud a las concesiones que generaron dicho costo, cuyo detalle es:

OPEX INCREMENTAL POR CONCESIÓN Y PROYECTOS		Importe aprobado Según RA 0644/2010	Ajuste	Importe aprobado ajustado
2. Gas de Exportación	2.1 Expansión Yabog Fase I	1313	-546	767
	Total	1313	-546	767
3. Líquido Doméstico	3.1 Consumo Propio	0	546	546
	3.2 Poliducto Carrasco- Cochabamba	0	546	546
	3.3 Expansión Sur	0	546	546
Total		1,313	0	1,313

3. Asignaciones y Alocaciones (\$us984.448)

Recurso Revocatoria a la RA 0644/2010 - YPFB Transporte

La afirmación de la ANH en el sentido de que "Los costos directos incrementales deben incluir únicamente los costos de operación directos para fines de cálculo de la tarifa de transporte. Si bien las nuevas inversiones generan costos de operación directos e indirectos, regulatoriamente se deben considerar únicamente aquellos costos directos relacionados con las nuevas inversiones", no es correcta debido a los siguientes argumentos.

Reiteramos lo señalado en los recursos de revocatorio y jerárquico, en los que se cita las definiciones de Costos Operativos Base y Costos Operativos Incrementales incluidas en el artículo 6 del RTHD, misma que no están relacionadas con la naturaleza de los costos (directo e indirecto).

La diferenciación y conceptualización de los costos base e incremental tiene como único objetivo la aplicación del parágrafo V del Artículo 71 del RTHD que textualmente determina "Con la finalidad que el concesionario se vea incentivado a mejorar sus operaciones reduciendo costos, cualquier diferencia positiva o negativa en los Costos de Operación Base obtenida antes de la fecha de revisión de las tarifas será de beneficio o correrá a cargo del concesionario, por una parte, y de los cargadores, por la otra, en un cincuenta por ciento(50%) para cada uno, a excepción de los gastos de operación no reconocidos por el Ente Regulador en la aprobación de los presupuestos ejecutados y los Costos de Operación Incrementales asociados a Inversiones Incrementales aprobadas por el Ente Regulador".

Los conceptos Base e Incremental permiten la aplicación de los incentivos y desincentivos citados en la norma antes descrita que son determinaciones regulatorias que caracterizan la regulación tarifaria de dicha actividad de transporte de hidrocarburos por ductos. Por tanto, desde el punto de vista conceptual, el alcance de tales sustantivos no tiene, ni debe, precisar si los conceptos Base e Incremental están relacionados con los costos directos y/o indirectos.

Cabe señalar que los Costos Directos son los que pueden ser imputados en forma directa a un determinado centro de costo; en tanto que, los Costos Indirectos, que incluye los costos overead y los costos comunes, están relacionados con servicios y apoyo a varios centros de costos y; por tanto, para su imputación a un determinado centro de costo, requieren de un procedimiento de asignación.



9

Por otra parte, el Manual de Cuentas y Reporte Periódico de Información (MCRPI), corregido y complementado, aprobado por Resolución Administrativa SSDH N° 11151/2004, establece los formatos de presentación de los presupuestos ejecutados y programados por parte de los concesionarios a fin de que el Regulador pueda aplicar las determinaciones regulatorias en el RTHD. Sobre el tema en particular, el MCRPI determina que los presupuestos programados y ejecutados, Módulos 11.1.1 y 11.2.1 respectivamente, deben ser presentados por concesión (Unidades de negocio de la 2 a la 5) y desagregados en información Base (tomando como referencia la información incluida en el Modelo Tarifario aprobada por la SH) e Información Incremental (asociada a nuevos proyectos). (Ver páginas 111 a 115 del MCRPI).

La suma de ambos presupuestos (base + incremental) da como resultado el Presupuesto Consolidado que refleja el total de ingresos y costos operativos de una determinada gestión, independiente de los procesos de asignación aplicados.

Los Presupuestos Programados y Ejecutados son elaborados por el concesionario en base a la estructura de cuentas regulatorias aprobada en el MCRPI, misma que incluye una amplia lista de posibles costos a los que se denomina Elementos de Costo (Ver capítulo IV del MCRPI). Esta lista incluye los costos directos y los costos resultantes de la aplicación de la Metodología de Asignación de Costos (Costos comunes y costos overead) aprobada por el Ente Regulador, estos últimos son denominados Asignaciones y Cargos y van desde el Elemento de Costo 251 al 259 (Ver páginas 66 y 67 del MCRPI).

En conclusión, la desagregación de los costos en formato base e incremental obedece a un requerimiento explícito de la norma que permite al Regulador evaluar el desempeño del flujo de caja proyectado y aprobado por el Regulador, respecto a los ingresos, costos e inversiones efectivamente ejecutados por el concesionario, mismos que deben ser aprobados por el Regulador en tanto su razonabilidad y prudencia. Por tanto, los conceptos de formato base e incremental no tienen relación directa con la naturaleza del costo, vale decir si es un costo directo o resultante de un criterio de asignación, ya que en ambos formatos se debe considerar la totalidad de los costos ejecutados.

En consecuencia la afirmación de que "Los costos de operación incrementales deben incluir únicamente los costos de operación directos para fines de cálculo de la tarifa de transporte", no es coherente ya que se está confundiendo dos herramientas regulatorias que persiguen diferentes fines, vale decir la desagregación de los costos base e incremental con la asignación de los costos comunes y los costos overead.

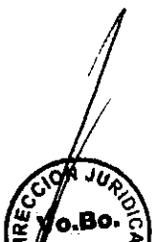
Afirmar que "...regulatoriamente se deben considerar únicamente aquellos costos directos relacionados con las nuevas inversiones...." no es correcto debido a:

- No es un criterio de razonabilidad y prudencia acorde a: "...a los principios tarifarios consagrados en el artículo 92 de la Ley 3058, y los artículos 59 y 73 del Decreto Supremo N° 29018, dado que: a) Dichas normas determinan que en la estructura de costos están contemplados los costos de operación, mantenimiento y administración (que incluye a los costos directos y comunes...", tal como señala el MHE en la instancia jerárquica.
- No es consistente con lo que establece el formato de presentación de los Módulos 11.1.1 y 11.2.1 que forman parte del MCRPI

Considerando lo mencionado anteriormente y al no existir otras disposiciones regulatorias relacionadas a este particular, el regulador debe señalar la norma regulatoria que respalda esta afirmación.

La afirmación: "En gestiones pasadas, la aprobación de presupuestos relacionados con el OPEX Incremental, nunca han considerado los costos indirectos asociados a nuevas inversiones, los costos indirectos deben tener una clasificación diferente." No es correcta debido a lo siguiente:

La Metodología de Asignación de Costos (MAC) fue aprobada mediante Resolución Administrativa SSDH 1088/2005 de 5 de noviembre de 2005. Tal como señala la citada Resolución, la metodología fue aplicada por primera vez en la presentación del



presupuesto Programado 2005 y posteriores.

En consecuencia, para presupuestos de gestiones anteriores (2001 a 2004) el regulador no aprobó criterios de asignación de costos y por tanto no correspondía la diferenciación de costos (directo e indirecto). Esta situación puede ser evidenciada en la Resolución Administrativa que aprueba el presupuesto ejecutado de la gestión 2004.

Con respecto a lo señalado por el MHE, en el sentido de que "En este marco, corresponde que la ANH verifique que los costos comunes inicialmente asignados por la empresa a costos incrementales, no hayan sido ya asignados, en cuyo caso deberá señalar expresamente este extremo", YPFB Transporte presentó a la ANH un cuadro en el que se demuestra numéricamente que la asignación de costos comunes es solamente una reasignación entre centros de costo y no implica la duplicación de los mismo. Al respecto, a fin de demostrar que se aplicaron los criterios de la metodología de asignación aprobados por el regulador, en Anexo 1 se vuelve a presentar el cuadro antes citado con la explicación respecto a la Metodología de Asignación de Costos.

Por tanto, al haber quedado demostrado que no puede haber duplicación de costos ya que dichas asignaciones han sido realizadas conforme los criterios de la MAC, y siendo este el único criterio que correspondía que la ANH verifique al momento de aprobar, de acuerdo a lo manifestado por el MHE, corresponde que se apruebe este gasto.

Informe DEF 0163/2010 - Análisis de la ANH al Recurso de Revocatoria contra la RA 0644/2010

El hecho de demostrar que no existe duplicación de costos no implica su conformidad en la asignación de costos comunes a nuevas inversiones. La fundamentación de esta Agencia se basa en que los costos de operación incrementales deben incluir únicamente los costos de operación directos para fines de cálculo de la tarifa de transporte. Si bien las nuevas inversiones generan costos de operación directos e indirectos, regulatoriamente se deben considerar únicamente aquellos costos directos relacionados con las nuevas inversiones.

En gestiones pasadas, la aprobación de presupuestos relacionados con el Opex Incremental, nunca han considerado los costos indirectos asociados a nuevas inversiones, los costos indirectos deben tener una clasificación diferente. En ese sentido, estos gastos indirectos no deben formar parte de los costos incrementales de YPFB Transporte.

Recurso Jerárquico RJ 061/2011

Se puede evidenciar que la ANH no dió cumplimiento a los criterios de legitimidad expuestos por la instancia jerárquica en la RJ 011/2010, referidos esencialmente a: 1) verificar que los costos comunes inicialmente asignados por la empresa a costos incrementales, no hayan sido ya asignados; 2) en caso de que se verifique la no asignación de estos costos, se deberá señalar la forma de asignación de estos costos comunes justificando dicha asignación de forma tal que sea consistente con la determinación de los principios tarifarios.

El ente regulador se ha limitado a reiterar el argumento empleado en las resoluciones que motivaron la emisión de la RM RJ N° 011/2010, y a establecer que en gestiones anteriores no se procedió a la asignación de estos costos al OPEX Incremental, argumento que, de acuerdo a lo manifestado por la empresa recurrente, no resulta aplicable por la inexistencia de normativa (Metodología de Asignación de Costos) en gestiones anteriores al año 2005. Por lo demás, la afirmación de que "La Dirección de Transporte por Ductos realizó un nuevo análisis y evaluación adecuando la misma a los criterios expuestos por la instancia jerárquica" carece de sustento, dado que no es posible hallar relación de los párrafos transcritos con la problemática de las asignaciones y alocaciones, más aun, cuando revisados los informes DTD N° 0218/2010 de 17 de junio de 2010 y DTD N° 0254/2010 de 7 de julio de 2010, ambos emitidos por la Dirección de Transporte por Ductos, no se ha hallado un acápite referido al análisis de las Asignaciones y Alocaciones.



d

Consecuentemente, corresponde revocar parcialmente la RA N° 0644/2010 en lo relativo a esta cuenta, debiendo el ente regulador pronunciarse expresamente sobre los aspectos observados por esta instancia jerárquica.

Análisis de la ANH a la RJ 061/2011

Efectuado el análisis de lo expresado en el Recurso Jerárquico R.J. N° 061/2011, se concluye lo siguiente:

YPFB Transporte presento a la ANH un cuadro en el que demuestra numéricamente que la asignación de costos comunes es una reasignación entre centros de costo y no implica la duplicación de los mismos.

Se verificó que los costos comunes (Asignaciones y Alocaciones) no han sido inicialmente asignados, por lo que no existe duplicidad. Al haber quedado demostrado que no existe duplicación de costos, de acuerdo al análisis efectuado, corresponde que se apruebe este gasto.

Los argumentos por la que estos gastos deben apropiarse al Opex Base son los siguientes:

- En gestiones pasadas, la aprobación de presupuestos relacionados con el OPEX Incremental, nunca han considerado los costos indirectos asociados a nuevas inversiones, los costos indirectos deben tener una clasificación diferente. En ese sentido, estos gastos indirectos no deben formar parte de los costos incrementales de YPFB Transporte.
- "Los costos de operación incrementales deben incluir únicamente los costos de operación directos para fines de cálculo de la tarifa de transporte", porque los Costos Incrementales son distorsionantes del contexto tarifario.
- Si bien las nuevas inversiones generan costos de operación directos e indirectos, regulatoriamente se deben considerar únicamente aquellos costos directos relacionados con las nuevas inversiones.
- El hecho generador de los costos indirectos no está originado en Proyectos Incrementales, de manera que si no hubieran dichos proyectos, estos costos serían prorrateados al interior del OPEX Base.

Por lo anteriormente señalado, la asignación de estos costos comunes se deben apropiar al OPEX Base, por lo tanto, se considera \$us.984.448 como razonables y prudentes en el Opex Base.

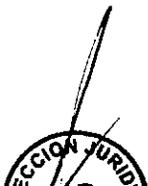
II. PROYECTO CAPEX

2.1 Expansión Líquidos Sur \$us 537.680.-

La R.A. SSDH N° 0111/2009 efectuó el recorte por el que consideró que los conflictos sociales deberían preverse antes de iniciar la construcción bajo la actividad de Preventivas, además la RA 0548/2009 incorporó otros elementos como ser la justificación del periodo de cuatro meses por el cual se pagó el monto del Stand By, y la exigencia de parámetros utilizados para pagar dicho monto; al respecto, la empresa regulada ha justificado explicando los motivos del periodo de los cuatro meses y sobre la información relativa a los parámetros para determinar la cuantía del monto pagado al Consorcio.

Por otra parte la RJ 061/2011 indicó que la inclusión de una nueva observación que no fue oportunamente expuesta por el regulador, pone en indefensión a la empresa si el recorte es ratificado sin considerar las respuestas de la empresa, por lo que corresponde revocar parcialmente las resoluciones recurridas en lo que respecta a este proyecto, debiendo la ANH emitir nueva resolución previo análisis de los nuevos argumentos para la determinación de la racionalidad y prudencia de este gasto.

Se menciona lo expresado en la RA 0644/2010 sobre la argumentación del recorte por parte de la ANH, señalándose que si bien es evidente que la ANH determinó ratificar el



recorte por la insuficiencia de documentación de respaldo del gasto, no es menos cierto que en el trámite de resolución del recurso de revocatoria la ANH emitió el Informe Técnico DTD 369/2010 de 1 de octubre de 2010 e Informe Económico DEF 163/2010 de 20 de octubre de 2010, en los que se efectúa el análisis de los argumentos del mencionado recurso.

Análisis ANH

Al respecto, en el Informe Técnico DTD 0369/2010 de fecha 05 de octubre de 2010, del cual se hizo referencia en la RM 061/2011, se ha analizado la documentación remitida por YPFB Transporte, habiendo concluido que en base a esa documentación que contenía varios anexos respecto a este proyecto, se recomendaba reconocer el monto asignado al pago Stand By, por considerarlo racional y prudente.

Esta decisión se fundamentó en lo siguiente:

- Si bien no existe una certeza plena del periodo de "Stand By" de la maquinaria, equipo y personal, se asume que la negociación del monto se ha basado en las planillas horarias, habiendo en última instancia considerado la suma racional que es menor a la cifra requerida por el consorcio BCK, y que representa un monto menor al que se hubiera incurrido en caso de una desmovilización general y movilización posterior, ese aspecto es considerado vital a la hora de reconocer el monto.
- Se explica que el lapso del "Stand By" fue calculado en base a los días efectivos en que se paralizaron los trabajos, desde que se iniciaron los conflictos (diciembre de 2004) hasta que se comunicó al Consorcio la suspensión de obras (enero 2005), por tanto el tiempo real de Stand By fue menor a dos meses. El "Stand By" se aplicó solo los días no trabajados como consecuencia de los bloqueos intermitentes, en fecha 24 de enero de 2005, cuando se intensificaron los bloqueos se suspendió el proyecto y concluyó el "Stand By".
- En el memorial y los anexos remitidos en el recurso de revocatoria interpuesto por YPFB Transporte el 20 de Agosto de 2010, se presentaron nuevos elementos importantes que sustentan las razones por las cuales se tuvo que recurrir a la cláusula contemplada en la adenda del Contrato para el pago por este concepto.
- Existen otras consideraciones complementarias; a saber: a) En diciembre de 2005, una vez suscitado el problema, se consideró la opción de construir una variante que tenía el trazo desde Boyuibe hacia Ibicuati, paralelo a la carretera Santa Cruz Yacuiba, obteniéndose el permiso del SNC recién el 18 de abril de 2005; b) El 28 de enero de 2005 se comunicó a la SH (hoy ANH) la suspensión de los trabajos, y en fecha 15 de febrero se comunicó al Consorcio la suspensión del Contrato, y se esperaba que el Gobierno solucione el conflicto o defina si se continuaba por el DDV del SNC.
- Por otra parte, la empresa presentó copias de las facturas de pago emitidas por las empresas que conformaron el consorcio, y cuya suma alcanza al monto recurrido de 0.53 MM de \$us sin IVA, esto se basa con planillas de costos horarios de equipos y personal, y representa una cifra menor al millón de dólares requerido por el Consorcio BCK.
- Asimismo, se hace saber que de no haber llegado a un acuerdo se habría tenido que licitar nuevamente la obra con los consiguientes gastos de logística que hubieran significado mayor erogación para la empresa.
- En base a esa documentación, que creemos suficiente como respaldo de pruebas, y una vez evaluada la misma, damos conformidad a la recomendación de la RM 011/2010, por lo que consideramos razonable y prudente se reconozca el monto recurrido del pago del "Stand By", dentro del Presupuesto Ejecutado 2005 de YPFB Transporte (Ex - Transredes).



Por tanto, se ratifica la recomendación efectuada en el Informe anterior (DTD 369/2010) revocando el monto recurrido por el Concesionario que asciende a la suma de \$us 537.680 por pago de Stand By.

2.2 Entierros, Reemplazos y Variantes de Gas Doméstico \$us 872.418 – Entierros, Reemplazos y Variantes Líquidos Doméstico \$us 373.615.

En primer lugar se dice que se hizo un análisis idéntico para ambos proyectos en la RM RJ 011/2010 por parte del MHE.

- El primer punto de controversia radica en el tratamiento de la insuficiencia de documentación como una razón para el recorte.

Señala que de acuerdo al análisis correspondiente a los proyectos recurridos, en este se aplica el tema de la supuesta inexistencia de documentación de respaldo o información de respaldo que no puede utilizarse en perjuicio del concesionario, cuando la misma no es atribuible.

Se dice que la información de respaldo del gasto fue presentada a la empresa Auditora, la cual no presentó observación; sin embargo, dada la no vinculatoriedad de la opinión al Auditor, el Ente Regulador pudo apartarse de la misma, exponiendo una divergencia conceptual sobre la no racionalidad y no prudencia del gasto, o una divergencia material, es decir referida a la documentación de respaldo del gasto, en cuyo caso la ANH debió solicitar la documentación necesaria para fundar una nueva valoración.

El no reconocimiento del gasto por insuficiencia de documentación, sería válida en la medida en que ésta fuera atribuible al concesionario, es decir, que éste hubiere negado u omitido la presentación de la documentación exigida previa a la aprobación de la RA 0111/2011.

Este hecho, se indica en la RM, pone en cuestionamiento al elemento causa del acto administrativo, ameritando su revocatoria para que se proceda a una nueva revisión.

- El segundo punto de controversia, a juicio de esa instancia, está referido al criterio utilizado por el regulador para aprobar el monto de \$us 1.526.000, que se ha referido al Presupuesto Programado.

Mas adelante la RM se refiere a que la instancia jerárquica difiere del criterio del Ente Regulador, toda vez que la aprobación de un presupuesto ejecutado para un proyecto determinado, no puede tener como único indicador la racionalidad y prudencia, el monto presupuestado para el citado proyecto, en la medida que el mismo es referencial y no definitivo.

- Finalmente, el tercer punto de controversia conceptual puede sintetizarse en las discrepancias entre el regulador y la empresa sobre las obras y montos ejecutados en el proyecto y su inclusión o exclusión del mismo.

Al respecto, la inclusión de obras adicionales a las variantes, reemplazos y entierros, esta respaldada, según la empresa, por el documento denominado Estándar de Asignación de costos de Mantenimiento Capex/Opex, que fue aprobado el 26 de septiembre de 2008, es decir, después de la ejecución de las inversiones correspondientes a la gestión 2005, por lo que queda en cuestión su vinculatoriedad para gestiones anteriores a su vigencia, aspecto que deberá ser considerado por el regulador para la consideración de las obras y trabajos ejecutados dentro del proyecto.

En este sentido corresponde revocar parcialmente las resoluciones recurridas en lo que respecta a este proyecto, debiendo la ANH emitir una nueva resolución de acuerdo a los criterios expuestos de forma precedente por la instancia jerárquica, y previa revisión de la documentación de respaldo necesaria para la determinación del monto ejecutado, que efectivamente corresponde a este proyecto sobre los criterios de racionalidad y prudencia.



Análisis ANH

La observación realizada en la oportunidad de análisis del recurso de revocatoria, consistía en la falta de documentación fehaciente para obtener una base de análisis objetiva.

Con la finalidad de subsanar esta situación, en virtud a que el volumen de documentación respecto a estos proyectos era muy voluminosa, se definió realizar la Inspección Administrativa, donde se pudo verificar la información concerniente a los proyectos en análisis y revisión, habiendo recibido explicaciones sobre los montos erogados.

En el transcurso de la inspección, se revisaron por muestreo algunos ítems seleccionados, desde su generación de la unidad de origen en campo, hasta la consolidación de los montos facturados en diferentes actividades de la construcción y compra de materiales, que son los gastos más significativos en cuanto a magnitud de la inversión.

En lo sustancial, se pudieron aclarar temas relacionados a los gastos en Materiales, que de acuerdo al análisis anterior registraban un monto menor al programado, se comprobaron algunos conceptos de la categoría de Construcción/Servicios, identificando además los procesos que se realizan para la facturación y fundamentalmente el cálculo de los costos globales en base a costos unitarios contratados por cuatro años para el mantenimiento de líneas con las empresas de servicios especializadas, las cuales ofertan sus servicios mediante un sistema de Subasta Electrónica.

Se seleccionaron montos específicos por muestreo para su revisión, en base a su mayor incidencia en el costo global.

De la inspección administrativa surgió la necesidad de obtener documentación de respaldo, siendo éste un aspecto relevante para revisar estos dos proyectos de inversión. Al respecto, YPFB Transporte remitió la información en respuesta al requerimiento efectuado por este Ente Regulador con Nota ANH 6706 DTD 0772/2011, el 27 de septiembre de 2011 con carta TR.MK. 0606.11.

Revisada dicha documentación, además de la consideración de las presentaciones efectuadas en la inspección administrativa y la verificación por muestreo de los gastos efectuados, se puede concluir que los montos que han sido erogados para el propósito señalado del proyecto de entierros/variantes/reemplazos, que además incluyen otras actividades relacionadas, tanto para gas como para líquidos son racionales en lo que hace a las categorías de Materiales y Construcción/Servicios - aunque se ha podido determinar que la denominación del proyecto es incompleta en razón a que abarca muchas más acciones como ser suportación, pruebas hidráulicas, defensivos y otros que son asignados al CAPEX en base a la metodología de asignación de costos.

Sobre las otras cuentas, como ser "Administración del Proyecto", se ha revisado la relación de gastos y del "Overhead", con sustento en base a la aplicación conceptual del ente regulador.

En cuanto al ítem denominado "Costos Financieros y Seguros", de acuerdo al criterio económico en base al modelo tarifario vigente, el mismo no es reconocido, por lo que este monto debe ser descontado del monto global de ambos proyectos de Gas y Líquidos.

Por tanto, el reconocimiento a estas cuentas de ambos proyectos se reflejará en los montos que se describirán posteriormente.

2.3. Cambio de Revestimiento GCY

Se indica lo siguiente respecto a este proyecto:

55 de 62



9

- El primer punto de controversia, al igual que en el caso de los anteriores proyectos, radica en el tratamiento de la insuficiencia de la documentación como una razón para el recorte.

La instancia jerárquica indicó que la supuesta inexistencia de documentación de respaldo o información adicional no puede utilizarse en perjuicio del concesionario, cuando la misma no es atribuible.

Nuevamente se hace mención a que la información se presentó a la empresa auditora, y ésta no hizo observación; sin embargo dada la no vinculatoriedad de la opinión del auditor respecto de la racionalidad y prudencia de los gastos efectuados y la expresa afirmación de desacuerdo con los resultados del proceso, el Ente Regulador debía apartarse del informe del auditor y solicitar al Concesionario la información que considere necesaria, previa emisión de la resolución de aprobación.

El no reconocimiento del gasto por insuficiencia de documentación sería válida en la medida en que ésta fuera atribuible al concesionario, es decir, que éste hubiere negado u omitido la presentación de la documentación exigida previa a la aprobación de la RA 0111/2011.

El recorte fundado en la insuficiencia de la documentación no atribuible al concesionario, pone en cuestionamiento al elemento causa del acto administrativo, ameritando su revocatoria para que se proceda a una nueva revisión.

- El segundo punto de controversia, a juicio de esa instancia jerárquica, está referido al criterio utilizado por el regulador para aprobar el monto de \$us 320.133.-, existiendo una diferencia de criterio, toda vez que la aprobación de un presupuesto ejecutado para un proyecto determinado no puede tener como único indicador la racionalidad y no definitivo.

Pretender lo contrario, importaría el riesgo de aprobar un monto superior o inferior al monto real de la inversión ejecutado, situación que solo puede determinarse sobre la base de una revisión técnica, económica y financiera de la ejecución del proyecto.

- Finalmente el tercer punto de controversia – afirma la instancia jerárquica- puede sintetizarse entre las discrepancias entre el regulador y la empresa, sobre las obras y los montos ejecutados en el proyecto y la inclusión o no de trabajos adicionales.

Al respecto, la valoración sobre la ejecución de trabajos adicionales a los inicialmente aprobados corresponde exclusivamente al ente regulador, quien manifestó su posición al respecto, no obstante los nuevos argumentos planteados por la recurrente en el recurso jerárquico que deben ser evaluados por la ANH, quien deberá pronunciarse expresamente sobre la base de parámetros técnicos y legales que resulten aplicables.

En este sentido, señala la instancia jerárquica, que corresponde revocar parcialmente las resoluciones recurridas en lo que respecta a este proyecto, debiendo la ANH emitir nueva resolución de acuerdo a los criterios expuestos de forma precedente por esta instancia jerárquica, y previa revisión de la documentación de respaldo necesaria para la determinación del monto ejecutado que efectivamente corresponde, bajo los criterios de racionalidad y prudencia.

Se indica que en la instancia del recurso jerárquico se planteó la revocatoria parcial en base a los costos unitarios establecidos en el contrato del servicio, el cual ascendía a la suma de \$us 111.52 el metro lineal, bajo esta consideración podemos determinar un nuevo monto a ser reconocido en ese ítem, pese a que YPFB Transporte no explicó la aceptación del precio unitario ofertado que superaba en 57% el costo estimado, en ese sentido, la suma a ser reconocida será el monto de \$us 446.080, lo que significa un monto adicional de \$us 125.947.



Si bien es evidente que el regulador revocó parcialmente esta cuenta, incrementando el monto reconocido a este proyecto, también es evidente que persiste el argumento de insuficiencia de documentación de respaldo y la no consideración de los argumentos expuestos por esta instancia jerárquica en la RJ 011/2010, conforme señala la recurrente.

Por otra parte, se afirma que el costo de la actividad del cambio de revestimiento incluye la sobre excavación y rellenado debido a que el ducto al momento del desentierro estaba ubicado a mayores profundidades que la prevista.

También se afirma que todas las obras realizadas corresponden al trabajo de cambio de revestimiento, que necesariamente hacen parte del proyecto; el reconocimiento es sólo por un ítem de todo el proyecto y no así del monto correspondiente a trabajos adicionales, actividades que tiene un costo y no pueden ser consideradas de forma excluyente del proyecto. Tampoco se contemplan las actividades en el Río Parapety.

Análisis ANH

El proyecto de Cambio de Revestimiento en el GSCY tiene una particularidad diferente, puesto que conceptualmente es un proyecto que ha tenido un contrato específico para realizar esta labor.

El monto presupuestado, consideramos, fue un reflejo de un análisis de la empresa para efectuar esta actividad específica, vale decir el "cambio de revestimiento" en este ducto que opera muchos años, habiéndose previsto dicha actividad para 15 kilómetros por año, con un costo unitario determinado, adjudicado a la empresa SERPETBOL LTDA. con Contrato 051-04-T-C, donde se incluye un costo unitario por metro lineal, por encima del costo presupuestado, y que entendemos incluye los factores propios que se pueden presentar en la actividad del cambio de revestimiento, como ser una mayor profundidad de entierro y otros.

En el alcance del proyecto se indican las actividades principales y donde deben estar contempladas las obras complementarias para realizar la actividad objeto de la contratación; estas actividades son; desentierro del ducto, retirado del revestimiento, arenado, pintado con líquidos epóxicos, Tapado, bajo este esquema se estimó un precio unitario de \$us 90 por metro, y que posteriormente en la adjudicación este precio unitario se incrementó a 111.52 \$us el metro.

En el documento de contratación se hace referencia expresa a la actividad contratada, sin otra referencia de alguna otra actividad, por tanto, no se puede ingresar a la subjetividad de suponer que al margen se incluirían otras actividades que involucrarían otros costos. En cuanto a los trabajos de habilitación de caminos, accesos, defensivos, y otros, incluso han sido realizados por otras empresas, al margen del contrato y no existe certeza que se hayan relacionado a este proyecto, mas aún si consideramos que los cuatro kilómetros donde se efectivizó el cambio de revestimiento están ubicados prácticamente en la ciudad de Santa Cruz, por lo que no se comprende entre otros, el porqué de la habilitación de caminos.

En lo relacionado a la empresa Auditora, ésta ha realizado algunas evaluaciones no satisfactorias que han sido observados por haberse encontrado inconsistencias, entre las cuales se encontraba este proyecto, el cual mereció un análisis de esta ANH en el marco de la no vinculatoriedad con las recomendaciones de la Auditoría.

En ese sentido, desde el punto de vista conceptual y en base al Contrato suscrito con SERPETBOL, se ratifica el monto reconocido en la RA N° 0644/2010. Las otras actividades que no tiene que ver con el Cambio de Revestimiento no pueden ser reconocidas en este proyecto.

Por lo que, en consideración a lo expresado precedentemente, y tomando en cuenta la evaluación y análisis respecto a la documentación en cuestión, ratificamos el extremo con

57 de 62



9

relación a que no se ha demostrado que se hayan erogado los montos reportados, por lo que esta ANH ratifica el reconocimiento del monto de la RA 0644/2010, tomando en cuenta el precio unitario del contrato y la cantidad de metros en los cuales se cambió el revestimiento.

2.4 Evaluación de la Instancia Jerárquica para los Tres Proyectos

En éste acápite la instancia jerárquica señaló que del proceso se conoce que la DTD manifestó expresamente en el Informe técnicos DTD 0218/2010 del 17 de junio de 2010 sobre la instrucción de revisar nuevamente los documentos respaldatorios pertinentes, para que en base a esta revisión se pueda llegar a determinar montos que en su caso puedan variar o rectificar.

De igual forma en el Informe DTD 254/2010, en sus conclusiones la DTD indicó que no tuvo respuesta a esas sugerencias, entre las cuales consideramos la más importante la realización de inspecciones administrativas, habiendo manifestado YPFB Transporte su predisposición para coadyuvar esta labor, a fin de reducir los tiempos de evaluación de los CAPEX que son económicamente significativos, al no haberse concretado esta sugerencia, el informe complementario se emiten las conclusiones únicamente en base a la documentación con la que se cuenta.

Con lo cual es incuestionable que la ANH emitió la RA 0644/2010 sin haber requerido información y documentación correspondiente a este proyecto, valorando la racionalidad y prudencia sobre la misma base material que motivó el recorte del gasto por insuficiencia de documentación de respaldo,

Finalmente se señaló que resulta evidente el incumplimiento a los criterios de legitimidad expuestos por esta instancia jerárquica, ameritando la revocatoria de la RA 0644/2010 en lo relativo a los tres proyectos en análisis, para que la ANH emita nueva resolución valorando la información que considere necesaria para determinar si los gastos correspondientes a la ejecución de estos proyectos, son racionales y prudentes.

Análisis ANH

En base a lo analizado precedentemente, se ha podido avanzar en la nueva revisión de los proyectos, habiéndose efectivizado la Inspección Administrativa, evento que fue muy útil para obtener aclaraciones y mayor información detallada de los proyectos y su proceso de facturación.

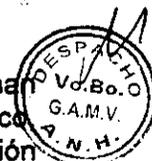
Un aspecto relevante ha sido la verificación de documentación relativa a diferentes actividades que han sido seleccionadas por su significación en sus costos, y por muestreo.

La valoración efectuada de los proyectos ha sido considerada desde la óptica de la necesidad de ejecución de los mismos, de los montos incurridos y la racionalidad y prudencia.

En ese sentido, para la determinación de los montos a ser reconocidos se han considerado los aspectos señalados desde el punto vista tanto técnico como económico, en ese contexto se fijan los montos definitivos que serán expuestos en la recomendación final del presente informe.

Por todo lo expuesto se concluye lo siguiente:

En la presente instancia del proceso correspondiente a la aprobación del Presupuesto Ejecutado de YPFB Transporte – Gestión 2005, se ha podido, en base a un análisis objetivo, cuyo aporte de la inspección administrativa fue fundamental, revisar algunas cuentas que han resultado en una nueva valoración de racionalidad y prudencia.



En el caso del Proyecto de Expansión Líquidos Sur – Pago por Stand By, donde se han presentado bloqueos que han obligado a suspender obras, se ha podido valorar el gasto como racional en función a la documentación presentada de respaldo sobre los pagos efectuados al Consorcio BCK y básicamente a lo mencionado en nuestro Informe DTD 0369/2010 en sentido que el monto incurrido, por una parte, es menor al requerido por el Consorcio, y por otra – que es lo fundamental – es un monto menor al que se hubiera incurrido en caso de una desmovilización general y movilización posterior para la reiniciación de la obra.

Las cuentas que han merecido un análisis y nueva valoración se refieren a los Proyectos de Inversión: Entierros/Variantes/Reemplazos Gas Doméstico y Entierros/Variantes/Reemplazos Líquidos Doméstico, proyectos que por sus características propias se refieren a mantenimiento líneas que coadyuvan a incrementar la vida útil de las instalaciones, siendo este concepto el que se aplica en los casos que corresponde, para asignar a las cuentas del CAPEX.

En este contexto, y una vez revisados documentos de respaldo en la instancia de la inspección administrativa realizada en las oficinas de la empresa regulada, además de la obtención de las aclaraciones del proceso desde la licitación hasta el pago de facturas, se han revisado las cuentas de costos directos (Materiales y Construcción/Servicios), asimismo se han verificado las cuentas de “Administración del Proyecto” y “Overhead” de ambas inversiones de capital.

Se ha considerado el recorte del ítem correspondiente a “Costos Financieros y Seguros”, en base al criterio económico referido a la aplicación del modelo tarifario en vigencia.

Las nuevas cifras reconocidas para estos dos proyectos, en el marco de los parámetros de la racionalidad y prudencia, serán las establecidas en la parte resolutive de la presente resolución administrativa.

Con relación al Proyecto Cambio de Revestimiento GSCY, dentro de la nueva valoración, en base a la documentación revisada, no se ha podido comprobar las afirmaciones de la empresa regulada en sentido a que han existido trabajos al margen del Contrato suscrito con “Serpelbol” que se relacionan al proyecto, siendo el criterio de éste Ente Regulador que el reconocimiento del monto se debe basar en lo establecido en el objeto del Contrato Suscrito, por tanto, se ratifica el monto determinado en nuestro Informe DTD 0254/2010 que fue contemplado en la RA 0644/2010 de 07 de julio de 2010.

CONSIDERANDO:

Que otros argumentos esgrimidos por la recurrente no son conducentes a la materia objeto del presente recurso de revocatoria, lo que no ameritan mayores consideraciones de orden legal.

CONSIDERANDO:

Que en virtud a lo dispuesto en el artículo 138 del Decreto Supremo No. 29894 de 7 de febrero de 2009, que determinó la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, se emitió la Resolución Administrativa SSDH No. 0474/2009 de 6 de mayo de 2009 y la Resolución Administrativa ANH No. 0475/2009 de 7 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecuó el cambio de nombre de la Superintendencia de Hidrocarburos por el de Agencia Nacional de Hidrocarburos.



POR TANTO:

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en ejercicio de las facultades y atribuciones que la ley le confiere, conforme a lo dispuesto por el inciso i) del artículo 10 de la Ley 1600, y conforme a lo dispuesto por el artículo 89 del D.S. 27172,

RESUELVE:

ÚNICO.- Aceptar el recurso de revocatoria interpuesto por la empresa YPFB Transporte S.A., contra la Resolución Administrativa ANH No. 0644/2010 de 7 de julio de 2010, revocando parcialmente el acto administrativo impugnado, de conformidad a lo establecido por el inciso b), párrafo II del artículo 89 del Reglamento a la Ley de Procedimiento Administrativo, aprobado mediante el D.S. 27172. En consecuencia, se aprueba como parte del presupuesto ejecutado 2005, los siguientes montos:

Respecto al Opex

Costos de Operación Base:

Cuenta	Importes
Otros Mantenimiento Ductos	35,940
Otros Consumibles	21,111
Coasin/Intermetra Corporation	7,980
Otros Pagos Gestión 2005	90,636
Acevedo Asociados Consult	27,090
Otros Gastos de Viaje de Negocios	7,624
Otros Costos de Oficina	120,621
Asignaciones y Alocaciones	984,448
Total	1,295,450

La desagregación de este monto debe ser asignado a cada una de las concesiones de la empresa YPFB Transporte, de acuerdo al siguiente detalle:

Concesión	Importes
Gas Interno	432,992
Gas de Exportación	115,636
Líquidos Interno	559,491
Líquidos Exportación	187,332
TOTAL	1,295,450

Costos de Operación Incrementales:

Cuenta	Importes
Otros Mantenimiento Ductos	909
Otros Consumibles	3,315
Otros Gastos de Viaje de Negocios	545
Otros Costos de Oficina	1,623
Total	6,392

El presupuesto ejecutado de la gestión 2005, reportado por YPFB Transporte para el Opex Incremental para las cuentas: "Otros Mantenimiento Ductos", "Otros Consumibles", "Otros Gastos de Viajes de Negocios" y "Otros Costos de Oficina" son detallados a continuación por proyecto y el porcentaje respecto al total:



OPEX INCREMENTAL POR PROYECTOS 2005 REPORTADO POR YPFB TRANSPORTE		Otros Mantenimiento de Ductos		Otros Consumibles		Otros Gastos de Viajes de Negocios		Otros Costos Oficina	
		Ejecutado Reportado por YPFB TR	%	Ejecutado Reportado por YPFB TR	%	Ejecutado Reportado por YPFB TR	%	Ejecutado Reportado por YPFB TR	%
1. Gas Doméstico	1.1 Estación de Compresión Yapacani	2,505	11%	4,547	10%	187	5%	571	6%
	1.2 Estación de Compresión Entre Rios	2,582	11%	6,189	14%	386	11%	1,311	13%
	1.3 Expansión GAA Fase I	782	3%	691	2%	48	1%	116	1%
	Total	5,869	25%	11,427	26%	621	17%	1,998	20%
2. Gas de Exportación	2.1 Expansión Yabog Fase I								
	Gasoducto Rio Grande - Taquiiperenda	481	2%	410	1%	299	8%	228	2%
	Estacion de Compresion - Taquiiperenda	5,515	24%	9,828	22%	545	15%	1,206	12%
	Estacion de Compresion - Saipuru	7,440	32%	6,538	15%	866	24%	1,950	20%
	Estacion de Compresion - Caigua	1,825	8%	2,685	6%	563	16%	879	9%
Total	15,261	65%	19,461	43%	2,273	63%	4,263	44%	
3. Líquido Doméstico	3.1 Consumo Propio								
	3.2 Poliducto Carrasco- Cochabamba								
	Poliducto Carrasco- Cochabamba	329	1%	3,552	8%	374	10%	625	6%
	Estacion de Bombeo Carrasco	686	3%	825	2%	65	2%	263	3%
	Estacion de Bombeo Lima Tambo	217	1%	4,029	9%	186	5%	1,485	15%
	Estacion de Bombeo Pampa Tambo	1,036	4%	5,507	12%	64	2%	1,126	12%
3.3 Expansión Sur					10	0%			
Total	2,268	10%	13,913	31%	699	19%	3,499	36%	
4. Líquido de Exportación	4.1 Consumo Propio								
	Total								
Total Costos Incrementales 2005		23,398	100%	44,801	100%	3,593	100%	9,760	100%

La metodología utilizada para la asignación a cada una de las concesiones de la empresa YPFB Transporte, fue efectuada en base al porcentaje del presupuesto reportado por dicha empresa para cada uno de los proyectos mostrado en el anterior cuadro. A continuación se detalla los importes del opex incremental asignados mediante prorrata a cada proyecto:

OPEX INCREMENTAL POR CONCESION Y PROYECTOS		Otros gastos mantenimiento	Otros Consumibles	Otros Gastos de Viajes de Negocios	Otros Costos Oficina	Total
1. Gas Doméstico	1.1 Estación de Compresión Yapacani	97	336	28	95	557
	1.2 Estación de Compresión Entre Rios	100	458	59	218	835
	1.3 Expansión GAA Fase I	30	51	7	19	108
	Total	228	846	94	332	1,500
2. Gas de Exportación	2.1 Expansión Yabog Fase I	593	1,440	345	709	3,087
	Gasoducto Rio Grande - Taquiiperenda	19	30	45	38	132
	Estacion de Compresion - Taquiiperenda	214	727	83	201	1,225
	Estacion de Compresion - Saipuru	289	484	131	324	1,228
	Estacion de Compresion - Caigua	71	199	85	146	501
Total	593	1,440	345	709	3,087	
3. Líquido Doméstico	3.1 Consumo Propio					
	3.2 Poliducto Carrasco- Cochabamba	88	1,029	105	582	1,804
	Poliducto Carrasco- Cochabamba	13	263	57	104	436
	Estacion de Bombeo Carrasco	27	61	10	44	141
	Estacion de Bombeo Lima Tambo	8	298	28	247	582
	Estacion de Bombeo Pampa Tambo	40	407	10	187	645
	3.3 Expansión Sur	0	0	2	0	2
Total	88	1,029	106	582	1,805	
Total	909	3,315	545	1,623	6,392	

Asimismo, en la Resolución Administrativa ANH 0644/2010 que aprueba como parte del presupuesto ejecutado 2005 de YPFB Transporte desagregados por cada una de las concesiones de dicha empresa, se debe reasignar el monto de \$us546 en virtud a las concesiones que generaron dicho costo, cuyo detalle es:



OPEX INCREMENTAL POR CONCESION Y PROYECTOS		Importe aprobado Según RA 0644/2010	Ajuste	Importe aprobado ajustado
2. Gas de Exportación	2.1 Expansión Yabog Fase I	1313	-546	767
	Total	1313	-546	767
3. Líquido Doméstico	3.1 Consumo Propio			
	3.2 Poliducto Carrasco- Cochabamba	0	546	546
	3.3 Expansión Sur			
Total	0	546	546	
Total		1,313	0	1,313

Respecto al Capex

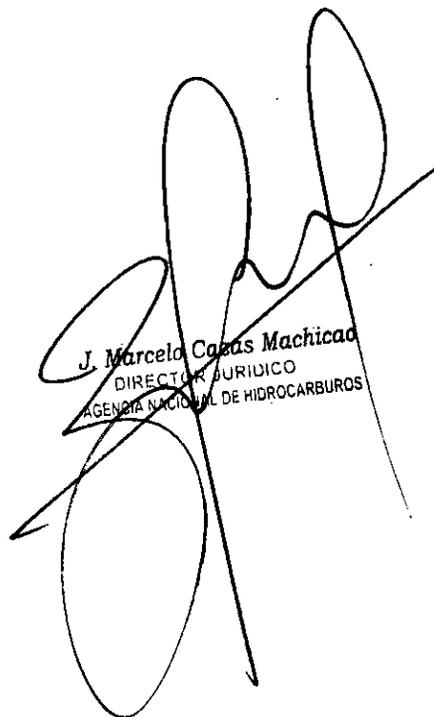
Concesión Líquidos Mercado Interno: Continuidad Operativa	"Expansión Líquidos Sur" Pago por "Stand By" (*)	\$us 537.680.-
Concesión Gas Doméstico Continuidad Operativa	Entierros/Variantes/Reemplazos	\$us 2'430.208.26
Concesión Líquidos Doméstico Continuidad Operativa	Entierros/Variantes/Reemplazos	\$us 1'926.722.09
Concesión Gas Exportación Continuidad Operativa	Cambio de Revestimiento GSCY (**)	\$us 446.080.-
(*) Monto ya reconocido en el Informe Técnico DTD 0369/2010		
(**) Monto ya reconocido en la RA ANH N° 0644/2010		

Abog. Sergio Osorio-Asturiz
ABOGADO I
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Notifíquese mediante cédula.



Ing. Gary Medrano Villamor.MBA.
DIRECTOR EJECUTIVO a.l.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS



J. Marcelo Casas Machicao
DIRECTOR JURIDICO
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS